

MODALIDAD DE SELECCIÓN: CONTRATACIÓN DIRECTA

CAUSAL: ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES

ORGANIZACIÓN DE LOS DOCUMENTOS EN ORDEN ASCENDENTE DENTRO DE CADA CARPETA

ITEM	DOCUMENTO	SI / NO	NO APLICA	OBSERVACIONES	FOLIO
1	PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES				
2	CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN BANCO PROYECTOS		N/A		
3	SOLICITUD DE AVALUO		N/A		
4	AVALUO O HISTORICO		N/A		
5	ANÁLISIS DEL SECTOR				
6	ARRENDAMIENTO - ANEXO No. 1. ANÁLISIS COMPARATIVO DE MERCADO EN RENTA (o canon)				
7	ARRENDAMIENTO - ANEXO No. 2. ANÁLISIS COMPARATIVO DE MERCADO EN RENTA (o canon)				
8	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS				
9	SOLICITUD CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	/			
10	CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	/			
11	ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACION DE CONTRATACION DIRECTA				
12	INVITACIÓN PARA PRESENTAR OFERTAS				
13	OFERTA				
14	CERTIFICADO DE LIBERTAD Y TRADICION DEL INMUEBLE				
15	FOTOCOPIA DE LA ESCRITURA PUBLICA DEL INMUEBLE				
16	FOTOCOPIA DEL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL O PAZ Y SALVO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA PARA CELEBRAR CONTRATO DE ARRENDAMIENTO	/			
17	PANTALLAZO DE LA PUBLICACIÓN Y DIVULGACIÓN PROACTIVA DE LA LA DECLARACIÓN DE BIENES Y RENTAS, REGISTRO DE CONFLICTO DE INTERES Y DECLARACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y COMPLEMENTARIOS - LEY 2013 DE 2019	/			
18	FOTOCOPIA CEDULA DE CIUDADANÍA	/			
19	FOTOCOPIA REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO				
20	FOTOCOPIA LIBRETA MILITAR		N/A		
21	PAGO DE APORTES AL SSI				
22	DECLARACION JURAMENTADA DE NO ESTAR INCURSO EN CAUSAL DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD				
23	CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS				
24	CERTIFICADO DE RESPONSABILIDAD FISCAL				
25	CONSULTA ANTECEDENTES JUDICIALES (POLICÍA)				
26	CERTIFICADO DE MEDIDAS CORRECTIVAS				
27	CERTIFICACIÓN BANCARIA				
28	VERIFICACION JURIDICA, TECNICA Y ECONOMICA				
29	SOLICITUD DE ELABORACION DEL CONTRATO				
30	MINUTA				
31	REGISTRO PRESUPUESTAL				
32	REMISIÓN AL SUPERVISOR				
33	ACTA DE INICIO				
34	ETAPA DE EJECUCIÓN (SOPORTES- INFORMES SUPERVISIÓN)				
35	ACTA TERMINACIÓN				
36	ACTA DE LIQUIDACIÓN				
37	CONSTANCIA DE CIERRE DEL EXPEDIENTE				

VERIFICADO POR: _____

FECHA: _____

ALCALDIA DE FUNZA
ASESORIA JURIDICA
24 NOV 2022
4:45
FUNZA

ALCALDIA DE FUNZA
ASESORIA JURIDICA
05 DIC 2022
11:51
FUNZA

ALCALDIA DE FUNZA
ASESORIA JURIDICA
21 DIC 2022
4:05
FUNZA

 ALCALDIA DE FUNZA SISTEMA INTEGRADO DE GESTION	PROCESO GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		11-FR-22
	ANÁLISIS DEL SECTOR MODALIDAD: MÍNIMA CUANTÍA, CONVENIO DE REGIMEN ESPECIAL Y CONTRATACIÓN DIRECTA		Versión: 00
			Fecha: 2020-04-27

El presente análisis se elabora, con el objeto de establecer el valor y condiciones básicas del Contrato, convenio y/o Presupuesto Oficial del mismo, en virtud de lo señalado en el Numeral 4° del artículo 2.2.1.1.2.1.1 y artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto Único Reglamentario N° 1082 de 2015; el cual se desarrolló en los siguientes términos:

1. DATOS GENERALES

Fecha de emisión del análisis:	NOVIEMBRE DE 2022
Secretaría que elabora el análisis:	Secretaría de General
Objeto de la contratación prevista:	ARRENDAMIENTO DEL INMUEBLE UBICADO EN CARRERA 12 No.17ª-80/90 BARRIO VILLA ADRIANA, PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL ALMACÉN, ARCHIVO, Y PARQUEADERO DE VEHICULOS DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE FUNZA

2. ANÁLISIS DEL SECTOR

En cumplimiento de los principios de eficiencia, eficacia y economía, el municipio realizó el presente análisis sobre la necesidad de llevar a cabo el proceso de arrendamiento del inmueble ubicado en la carrera 12 no.17ª-80 90 barrio villa Adriana municipio de Funza, para el funcionamiento del archivo central e histórico de la administración municipal, bodega municipal, parqueadero de vehículos del municipio, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

La Administración Municipal en uso de las facultades conferidas en los artículos 5 y 12 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, en cumplimiento de los principios que rigen la contratación estatal, determinó la necesidad de contratar el arrendamiento de un bien inmueble para el funcionamiento del almacén, archivo, y parqueadero de vehículos de propiedad del municipio de Funza.

A) Para satisfacer la necesidad se requiere tomar en arrendamiento un inmueble que reúna las siguientes condiciones:

- Que sea una bodega de área libre de almacenamiento en doble altura, área libre de bodega en triple altura, zona de carga y descarga, mezanine, que conste de baños, vestieres; y en la primera planta tenga Oficina, y finalmente en segunda planta tenga Baño Sala de Espera oficinas, sala de juntas.

Observaciones adicionales: Que la construcción este en buen estado general de conservación y mantenimiento.

Colombia Compra Eficiente indica que «El Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.4.11 dispone que las Entidades Estatales pueden arrendar o alquilar bienes inmuebles siguiendo las reglas allí establecidas, que refieren a los eventos en que las Entidades Estatales actúan como arrendatarias.

Por su parte, el literal i), numeral 4, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 establece que las Entidades Estatales pueden contratar a través de la modalidad de contratación directa el arrendamiento de inmuebles, precepto normativo que no distingue si la Entidad Estatal actúa como arrendataria o arrendadora, razón por la cual, las Entidades Estatales para celebrar un contrato de arrendamiento pueden optar por dicha modalidad de selección, sin importar si tienen el carácter de arrendatarias o arrendadoras.» (Colombia Compra Eficiente , 2017)

En virtud del presente análisis, la Secretaría de General, con el fin de conocer y determinar las condiciones técnicas de la presente contratación, determinó que para el desarrollo del objeto contractual, se requiere tomar en arrendamiento un inmueble con excelente estado de conservación y funcionalidad, cuya destinación residencial y/o comercial, con adecuaciones para el funcionamiento del almacén, archivo, y parqueadero de vehículos de propiedad del municipio de Funza, y sea apto para el funcionamiento de oficinas, se encuentre ubicado en un barrio cercano al parque del municipio de Funza; cuente con servicios públicos domiciliarios, tenga excelentes condiciones de iluminación con luz natural, posea un sistema de seguridad o estructura que garantice la protección de la documentación de índole administrativo y judicial inherente a las labores propias del archivo central e histórico , sea de fácil acceso al transporte urbano e intermunicipal y tenga cercanía con un sistema de red vial en buenas condiciones, que se comunique con las principales vías de acceso al municipio.

B) En el presente análisis se tuvo en cuenta entre otros aspectos, la revisión histórica y comparativo de contratos celebrados por el municipio en años anteriores con igual objeto encontrando lo siguiente:

 ALCALDIA DE FUNZA SISTEMA INTEGRADO DE GESTION	PROCESO GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		11-FR-22
	ANÁLISIS DEL SECTOR MODALIDAD: MÍNIMA CUANTÍA, CONVENIO DE REGIMEN ESPECIAL Y CONTRATACIÓN DIRECTA		Versión: 00
			Fecha: 2020-04-27

AÑO	Nº DE CONTRATO	CONTRATISTA	OBJETO	CUANTÍA	DURACIÓN
2017	014-2017	RAFAEL JOSE AMORTEGUI PRIETO	ARRENDAMIENTO DEL INMUEBLE UBICADO EN LA CARRERA 12 No. 17ª-80/90 BARRIO VILLA ADRIANA, PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL ALMACÉN, ARCHIVO, Y PARQUEADERO DE VEHÍCULOS DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE FUNZA..	\$51.824.795	11 meses
2021	257-2021	CLAUDIO ENRIQUE CORTES GARCÍA	ARRENDAMIENTO DEL INMUEBLE UBICADO EN LA CARRERA 12 No. 17ª-80/90 BARRIO VILLA ADRIANA, PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL ALMACÉN, ARCHIVO, Y PARQUEADERO DE VEHÍCULOS DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE FUNZA.	\$283,800,000.00	333 días
HISTORICO DE OTRAS ENTIDADES					
2019	PS 49-2019	YANETH ALICIA ORTIZ PALACIOS	TOMAR EN CALIDAD DE ARRIENDO UN ESPACIO FISICO CONSISTENTE EN UNA BODEGA O LOCAL PARA EL ALMACENAMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LOS ELEMENTOS Y BIENES DE USO DIARIO INSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE VIOTÁ, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS DESCRITAS	\$15.620,000.00	11 meses
2020	SAT-001-2020	FREDDY JAVIER GIRALDO MERCADO	ARRENDAMIENTO DE AREA PARA EL ALMACENAMIENTO, CUSTODIA, CONSULTA, PRÉSTAMO Y REPROGRAFIA DE DOCUMENTOS DEL ARCHIVO CENTRAL DE LA GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DE SANTANDER DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA	\$ 17.000.000	2 meses
2022	CD 001 2022	AGENCIA LINESCO E.U	ARRIENDO DE UN BIEN INMUEBLE (BODEGA) DE MINIMO 500 MTS CUADRADOS PARA EL ALMACENAMIENTO Y CUSTODIA DEL ARCHIVO CENTRAL DEL INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO.	82.110.000,00	6 meses

El valor total del presente contrato es por la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS MCTE (\$244.295.892)** incluido IVA y demás impuestos.

El Municipio de Funza cancelara de la siguiente manera: en nueve (9) pagos mensuales anticipados por valor **VENTISIETE MILLONES CIENTO CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$27.143.988).**

3. ANÁLISIS DEL MERCADO

Para determinar la cuantía del estudio de sector se verificó el valor de la oferta por medio de Portales Web dedicados al mercado de bienes raíces, información que sirvió de insumo para la elaboración del análisis del mercado y la cual sirvió para realizar el promedio del valor del canon de arrendamiento por metro cuadrado de predios con destinación institucional en la parte céntrica del municipio de Funza, así:

Localización	Área aproximada M2	Canon mensual de arrendamiento	Valor M2
BODEGA VEREDA LA ISLA	4.200 M2	\$57.668.520	\$13.730
BODEGA SOBRE VÍA PRINCIPAL FRENTE A COLSUBSIDIO	4.232 M2	\$52.810.000	12.478,73
BODEGA CARRERA 12 NO. 17ª-80 90 BARRIO VILLA ADRIANA	4.256.25 m2	\$27.143.988	\$6.377.44
Valor promedio M2			\$ 10.862.05

➤ Bodega Vereda la Isla



➤ Bodega sobre Vía principal frente a Colsubsidio



➤ Inmueble a arrendar



DIRECCIÓN DEL INMUEBLE: CARRERA 12 No.17ª-80/90 barrio Villa Adriana, Municipio de Funza.

- a. **DESTINACIÓN ACTUAL:** Residencial - Comercial
- b. **LOCALIZACIÓN:** El inmueble se encuentra localizado en el centro del municipio de Funza, identificado con el numero catastral 010001550005000
- c. **SECTOR DE LOCALIZACIÓN:** El predio se localiza en un sector en desarrollo, con muy buenas expectativas de valorización por su vocación comercial, servicios y norma de uso del suelo. Por su ubicación en la, dirección CARRERA 12 No.17ª-80/90 barrio Villa Adriana, comercio, zonas bancarias y centro de servicios, y avenidas principales.

 ALCALDIA DE FUNZA SISTEMA INTEGRADO DE GESTION	PROCESO GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		11-FR-22
	ANÁLISIS DEL SECTOR MODALIDAD: MÍNIMA CUANTÍA, CONVENIO DE REGIMEN ESPECIAL Y CONTRATACIÓN DIRECTA		Versión: 00
			Fecha: 2020-04-27

TITULACIÓN: La propiedad del inmueble se encuentra debidamente acreditada que la escritura pública No. 997 del 13 de julio de 1995 Notaría única de Funza. Certificado de Tradición y Libertad, Matricula Inmobiliaria No. 50C-1270841 Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Centro.

PROPIETARIOS: Actualmente el titular del dominio del predio a arrendar es el banco de Bogotá, mediante contrato de leasing financiero No. 657922244 / 657922235 suscrito con la persona jurídica denominada REPRESENTACIONES Y DISTRIBUCIONES NOSOTROS SAS representada legalmente por el Señor CLAUDIO ENRIQUE CORTES GARCIA, con quien se suscribirá el contrato de arrendamiento derivado de los documentos que se adjuntan al expediente contractual.

TÍTULOS DE ADQUISICIÓN: Escritura 997 del 13 de julio de 1995 Notaría única de Funza. Certificado de Tradición y Libertad, Matricula Inmobiliaria No. 50C-1270841 Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Centro.

- d. **AFECTACIONES:** Ninguna
- e. **DESCRIPCION CABIDA Y LINDEROS:** Un lote de terreno que tiene una cabida superficial de 4.256.25 m2 metros, y comprendido entre los siguientes linderos y medidas especiales por un occidente, que es el frente extensión de 21 metros con la carrera 12 de Funza o carretera que de Funza conduce a cota; por el norte en extensión de 141 metros con propiedad que es o fue de herederos del señor Vidal Melo, por el oriente, en extensión de 33 metros con futuro plan vial; y por el sur en extensión de 105 metros con 50 cm con la propiedad de la guardería ratón miguelito, de este punto en dirección sur norte, en extensión de 12 metros; y de este punto en dirección oriente occidente en extensión de 42 metros con el lote numero 2 propiedad que se reservo la anterior vendedora María Ema león de Moreno, hasta llegar al constado occidental punto de partida y encierra.
- f. **ESTADO DE CONSERVACIÓN:** Excelente estado.
- g. **ILUMINACIÓN:** Apropiada.
- h. **FUNCIONALIDAD:** La construcción como el terreno por su forma es ideal y en este caso por la ubicación y el área total es muy funcional.
- i. **SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS:** Posee los servicios públicos esenciales debidamente instalados en funcionamiento.
- j. **FICHA TÉCNICA Y FORMA:** La forma geométrica de acuerdo al lote ideal en forma rectangular.
- k. **ÁREA DEL TERRENO:** 4097 M2 de acuerdo a los documentos allegados.
- l. **AREA CONSTRUIDA:** 4.256.25 m2
- m. **ENTORNO - SISTEMA DE TRANSPORTE:** El sector cuenta con buena oferta de transporte urbano e intermunicipal y un sistema de red vial en buenas condiciones, que se comunica con las principales vías de acceso al municipio, Carretera central de occidente, la Autopista a Medellín y la Autopista Chía – Girardot. Las Empresas Transportadoras que prestan sus servicios en el municipio, o que transitan por las vías y complementan el servicio de transporte son: Coomofu, Flota Chía, Expreso Cundinamarca, Expreso de la Sabana, Teusacá, Autoboy, Bermúdez, Expreso El Sol, Sotrans Juan XXII, Conduccop, Cootransa, Transportes unidos del norte, Flota Águila, Valvanera y Sonatrans.
- n. **INFRAESTRUCTURA URBANÍSTICA:** Funza está ubicada en la provincia de sabana de Occidente a 15 Km de la ciudad de Bogotá. Limita al norte con Madrid y Tenjo, al Oriente con Cota y Bogotá, al Sur con Mosquera y al Occidente con Madrid. Tiene una extensión urbana de 4 kms2 y una extensión rural de 66 kms2, para un total de 70 kms2. Su altura sobre el nivel del mar es de 2.548 m, y su altitud de 4° 43'. La superficie del municipio es plana, presentando las características típicas de las altiplanicies cundinamarqueses con pendientes hasta del 3%; sus suelos (Andepts, Tropepts), que corresponden a la serie Funza Fz, se caracterizan por su relieve plano con pendiente entre 0 -1% moderadamente profundo, bien drenados y con una fertilidad moderada, originados a partir de ceniza volcánica. A menudo a partir de los 40 a 50 cm. de profundidad aparecen saturados con agua, o por lo menos húmedos aún en periodos secos. Cuenta con una infraestructura vial de buenas características y condiciones.

Que el propietario del inmueble presentó oferta del inmueble bajo las siguientes especificaciones:

 ALCALDIA DE FUNZA SISTEMA INTEGRADO DE GESTION	PROCESO GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		11-FR-22
	ANÁLISIS DEL SECTOR MODALIDAD: MÍNIMA CUANTÍA, CONVENIO DE REGIMEN ESPECIAL Y CONTRATACIÓN DIRECTA		Versión: 00
			Fecha: 2020-04-27

- | | |
|---------------------------|---------------------------------------|
| • Estilo: | Bodega |
| • Ubicación: | Barrio villa Adriana. |
| • Dirección: | carrera 12 no.17ª-80 90 |
| • Total, Área Disponible: | . 4.256.25 m2 |
| • Usos Permitidos: | Comercial y residencial |
| • Servicios: | servicios de agua, energía y teléfono |

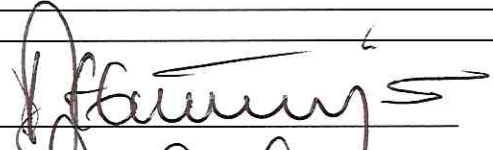
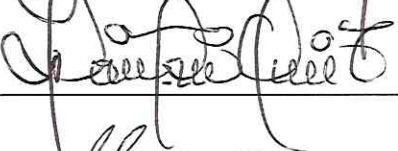
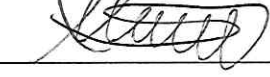
Que el inmueble ubicado en la CARRERA 12 No.17ª-80/90 barrio Villa Adriana, Municipio de Funza., se encuentra a paz y salvo por concepto de impuesto predial. De acuerdo con lo anterior, la Secretaría de General para la determinación del justo precio tuvo en cuenta las siguientes variables endógenas y exógenas que influyen directamente sobre el precio y para la calificación; estos son los siguientes:

1. Oferta y demanda del inmueble en el sector específico o con otros sectores similares.
2. Localización dentro del sector.
3. La reglamentación de la zona y del predio particularmente.
4. Servicios públicos y privados.
5. Posibilidades de valorización.
6. Las condiciones actuales de oferta y demanda de la zona de inmuebles de alguna manera comparable con el que es objeto del presente avalúo.
7. Nivel socioeconómico de los pobladores del sector o sus alrededores.
8. Antigüedad y calidad de la construcción y su estado de conservación. (estado de habitabilidad).

Infraestructura adecuada teniendo en cuenta que en el bien inmueble referido se destinara para el funcionamiento del archivo central e histórico de la administración municipal, bodegaje municipal, parqueadero de vehículos del municipio.

4. ANEXOS

Cotizaciones	☐	Precio oficial regulado	☐
Catálogos	☐	Análisis costo beneficio	☐
Soporte Página web	☐	Preventa	☐
Contrato (s)	☒	Indique cuales	_____
Otros documentos	☐		

NOMBRE: DIEGO ERNESTO GUEVARA FORERO SECRETARIO GENERAL.	FIRMA 
NOMBRE: KATHERINE GONZÁLEZ O. PROFESIONAL UNIVERSITARIO	FIRMA 
NOMBRE: MILENA LÓPEZ ECHEVERRY ENLACE JURIDICO OAJ	FIRMA 

<https://www.metrocuadrado.com/inmueble/arriendo-bodega-funza-funza/72-1547489>

<https://www.metrocuadrado.com/inmueble/arriendo-bodega-funza-vereda-la-isla/684-1286>

 ALCALDIA DE FUNZA		PROCESO GESTIÓN EN CONTRATACIÓN				11- FR -64			
SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN				ANEXO No. 02 CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO ANÁLISIS DEL MERCADO – INFORMACIÓN INMUEBLE SELECCIONADO				Versión: 00	
								Fecha: 2020 – 08 - 21	

I. DATOS GENERALES DEL INMUEBLE	
TIPO DE INMUEBLE REQUERIDO	COMERCIAL
NOMBRE DEL PROPIETARIO	CLAUDIO CORTES REPRESENTANTE LEGAL DE REPRESENTACIONES Y DISTRIBUCIONES NOSOTROS S.A.S
IDENTIFICACION	C.C.
DOCUMENTO DE IDENTIDAD	CC 79.112.473 ,NIT 800.235.997-9
CEL No.	315-6154815
IDENTIFICACION DEL INMUEBLE	50C-1270841
DIRECCION DEL INMUEBLE	carrera 12 no.17º-80/90 barrio villa adriana
AREA EN M2	4.256.25 m2
DISTRIBUCION	1
TIEMPO DE USO DEL INMUEBLE	De 15 A 20 AÑOS
	

II. CARACTERISTICAS DEL INMUEBLE	
INMUEBLE DE UN (2) PISOS, DE USO COMERCIAL, UBICADO EN LA ZONA URBANA DE FUNZA, CON UN AREA DE 4.256.25 m2 sin mezanine.	
CARACTERISTICAS: Que sea una bodega de area libre de almacenamiento en doble altura, área libre de bodega en triple altura, zona de carga y descarga, mezanine, que conste de baños, vestierres; y en la primera planta tenga Oficina, y finalmente en segunda planta tenga Baño Sala de Espera oficinas, sala de juntas.	
Observaciones adicionales: Construcción está en buen estado general de conservación y mantenimiento.	

III. SERVICIOS DEL INMUEBLE	
ACUEDUCTO	☐
ALCANTARILLADO	☐
GAS NATURAL	☐
TELEFONIA	☐
LUZ	☐
SERVICIO DE TELEVISION	☐
POSEE VIAS DE ACCESO	☐
POSEE PARQUEADEROS	☐
	



ALCALDIA
DE FUNZA

SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

PROCESO GESTIÓN EN CONTRATACIÓN

ANEXO No. 02 CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO

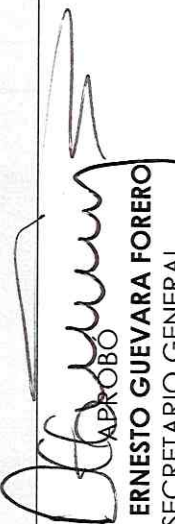
ANÁLISIS DEL MERCADO – INFORMACIÓN INMUEBLE SELECCIONADO



11- FR -64

Versión: 00

Fecha: 2020 – 08 - 21

III. DESCRIPCION DEL INMUEBLE		
Item	Descripción	Cant
No. Pisos	Dos plantas	2
No. Habitaciones o espacios de oficina	Separadas por muros y separaciones metálicas.	6
No. Baños	1 para hombres, 1 para mujeres, 1 uno mixto primer piso y 1 uno mixto segundo piso	4
Tipo de piso	Baldosa en oficinas, zona despacho y recepción piso cemento.	
Tipo de acabados	Pintura blanca	2
Tipo de muros	Ladrillo, concreto	1
Tipo de cubierta	Teja plástica con ventilación natural.	12 (CUBIERTAS)
Fachada	Sin pintar, ladrillo a la vista, puertas color verde.	2
IV. FIRMAS DE LOS RESPONSABLES		
 ELABORO MILENA LÓPEZ ECHEVERRY ENLACE JURÍDICO – SEC. GENERAL	 REVISÓ MAYERLY KATHERINE GONZALEZ OVALLE PROFESIONAL UNIVERSITARIO	 APROBO DIEGO ERNESTO GUEVARA FORERO SECRETARIO GENERAL

FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS	
Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.2.1.1	
DEPENDENCIA QUE PROYECTA	Secretaría General
FECHA	Noviembre de 2022

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

Que el Artículo 315 de la Constitución Política de Colombia consagra como atribuciones del Alcalde Municipal, dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo, aspectos retomados en el literal D, numeral 1º del artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, que establece la función de representar judicial y extrajudicialmente.

Que la Ley 594 de 2000 Reglamento General de Archivos, estableció parámetros técnicos archivísticos para preservar la memoria institucional de las entidades públicas, definiendo responsabilidades y la obligatoriedad en la conformación de programas de gestión documental que permitan estandarizar y normalizar la producción, trámite y conservación de las unidades documentales, entendiendo por programa de gestión documental el conjunto de mecanismos y demás parámetros metodológicos que permiten asegurar un debido sistema interno de organización de los fondos documentales.

Que de otra parte con la existencia y aplicación de un marco normativo y técnico o metodológico en materia de gestión documental, se deben tener las herramientas mínimas que garanticen la conservación de los documentos en pro de salvaguardar y proteger el patrimonio cultural y administrativo del Municipio: ante esta situación, y con la necesidad de promover la responsabilidad de la Administración Municipal para los archivos públicos se requiere contar con las instalaciones de un inmueble que ofrezca todas las características y condiciones técnicas para el almacenamiento y la conservación de los documentos

Que dentro de la planta física de la Administración no existe sitio alguno que cumpla con todos los requerimientos exigidos por la Ley de Archivo, por lo que es imprescindible suscribir contrato de arrendamiento con persona particular que cumpla con todos los requisitos que en materia de contratación pública están vigentes.

Que además del archivo central, el parque automotor, y el almacén municipal, siguen en constante crecimiento, razón por la cual se tomó la decisión, de realizar un estudio del sector inmobiliario en el municipio, con el ánimo de arrendar un inmueble cuyas características le permitan a la administración contar con el espacio suficiente para albergar, el almacén, el archivo, y el parqueadero de los vehículos de la administración.

Que la actual administración evidencio que no existe un lugar adecuado para albergar el parque automotor del municipio, bajo condiciones que permitan ampliar su vida útil, ya que su permanencia en la intemperie afecta considerablemente la misma.

Que de la misma manera por el crecimiento permanente de la administración, no solo en su infraestructura, sino en el recurso humano, el almacén Municipal, también requiere de espacios suficientes para resguardar todos los elementos necesarios para el adecuado Funcionamiento Administrativo y operacional.

Que se debe contratar mediante arrendamiento un inmueble ubicado en la respectiva área de influencia, esto es, cerca al parque principal, ya que la entidad no tiene las instalaciones físicas para cubrir la demanda de bienes muebles, vehículos y archivo, requeridos por los funcionarios de la administración, y de esta manera conservar y proteger elementos necesarios para el funcionamiento de las diferentes oficinas que integran la administración municipal.



SC-CER116470



SA-CER753750



ST-CER753753



CO-SC-CER116470
CO-ST-CER753753
CO-SA-CER753750

Que conforme al Acuerdo Municipal No. 022 de 2022 del 02 de noviembre del 2022 POR EL MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ACUERDO 05 y ,15 2022 Y SE AUTORIZA AL L ALCALDE MUNICIPAL A COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS PARA LA VIGENCIA FISCAL 2023 Y LA CELEBRACION DE LOS CONTRATOS QUE DE ELLAS SE DERIVEN", el Concejo Municipal aprobó la vigencia futura para la ejecución del presente contrato como consta en el artículo primero de la siguiente manera:

PROYECTO:	Arrendamiento del inmueble ubicado en la carrera 12 n. 17-80/90 barrio villa Adriana, para el funcionamiento del almacén, archivo y parqueadero de vehículos de propiedad del municipio de Funza.
TIPO GASTO AFECTADO:	FUNCIONAMIENTO
SECTOR DE INVERSIÓN:	GENERAL
RUBRO A AFECTAR:	2.1.2.02.02.007.1.72112
FUENTE AFECTAR	R.B RECURSOS PROPIOS
VALOR TOTAL DEL CONTRATO:	\$350.000.000,00
PLAZO TOTAL DE EJECUCIÓN:	12 MESES
VALOR VIGENCIA 2022:	\$52.500.000,00
PLAZO DE EJECUCIÓN 2022:	1 MESES
VIGENCIA FUTURA 2023:	TIEMPO: 11 MESES VALOR: \$297.500.000,00

Que la Administración Municipal al no contar con la infraestructura necesaria, ve oportuno contar con un espacio adecuado para el funcionamiento de la bodega, que cuente con las condiciones necesarias para las labores del grupo interdisciplinario de dicha dependencia.

OBJETO: ARRENDAMIENTO DEL INMUEBLE UBICADO EN LA CARRERA 12 No. 17-80/90 BARRIO VILLA ADRIANA, PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL ALMACÉN, ARCHIVO, Y PARQUEADERO DE VEHÍCULOS DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE FUNZA.

TIPO DE CONTRATO: Arrendamiento.

Plazo de Ejecución: El Plazo de ejecución es de nueve (09) meses, contados a partir de la suscripción del Contrato de arrendamiento.

Lugar de Ejecución: CARRERA 12 No.17-80/90 BARRIO VILLA ADRIANA

Obligaciones del arrendador

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Entregar el inmueble de su propiedad en la fecha indicada para la puesta en funcionamiento del archivo central e histórico de la administración, bodegaje del almacén municipal y parqueadero de vehículos del municipio, el cual se encuentra distinguido con la nomenclatura CARRERA 12 No. 17-80/90 BARRIO VILLA ADRIANA, identificado con matrícula inmobiliaria 5OC- 1270841, código catastral No. 252860100001550005000.
2. Mantener en estado de servicio el inmueble arrendado, para que sirvan al propósito para el cual fue tomado en arrendamiento por la Alcaldía de Funza.



3. Entregar el inmueble objeto de este contrato con sus accesorios en buen estado de servicio en perfectas condiciones para el desarrollo del objeto, junto con los servicios públicos Domiciliarios.
4. Garantizar al arrendatario la tenencia del inmueble, el uso y goce del mismo de manera quieta, tranquila y pacífica.
5. Realizar las reparaciones necesarias que requiera el inmueble arrendado, salvo las locativas en los casos diferentes de los que corresponda al arrendatario asumiendo en su totalidad los costos que demanden dichas mejoras, en los términos señalados en el artículo 1985 del código civil.
6. Autorizar por escrito al arrendatario para la realización de todas las obras civiles de adecuación y/o modificación que sean necesarias para las actividades que hayan de realizarse, sin que en ningún caso dichas obras constituyan mejora alguna y los costos a cargo exclusivo del arrendatario.
7. Dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por el Art. 1 de la Ley 828 de 2003 en concordancia con el artículo 41 de la ley 80 de 1993, modificado por la ley 1150 de 2007.
8. Verificar el inventario del inmueble objeto del presente contrato con las respectivas actas de entrega y recibo del mismo.
9. Efectuar los pagos que por impuestos el inmueble entregado en arriendo se encuentre sometido.
10. Las demás obligaciones que por ley le corresponda con el fin de garantizar el cumplimiento del objeto contractual.

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Cumplir la Constitución y la normatividad que rige la contratación con entidades del Estado.
2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.
3. Cumplir el contrato en forma oportuna, en las condiciones consagradas en los estudios previos y en la propuesta, que forman parte integral del mismo.
4. Suscribir en conjunto con el Supervisor el acta de inicio del contrato y demás actas que se requieran durante la ejecución del contrato.
5. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al Supervisor del contrato, según corresponda.
6. Guardar total reserva de la información que conozca con ocasión de la ejecución del contrato, salvo requerimiento de autoridad competente.

Obligaciones del Municipio:

- a. Efectuar los pagos atinentes al presente contrato, conforme a lo estipulado en el contrato.
- b. Designar el funcionario encargado de verificar el cumplimiento de éste contrato. c. Pagar los servicios públicos de agua, energía y teléfono.
- c. Usar el inmueble según los términos o el espíritu del contrato: y no podrá, en consecuencia, hacerlo servir a otros objetos que los convenidos, o a falta de convención expresa, a aquellos a que inmueble es naturalmente destinado. O que deban presumirse de las circunstancias del contrato o de la costumbre del país.
- d. Realizar las reparaciones locativas. Se entienden por ello en general las de aquellas especies de deterioro que ordinariamente se producen por culpa del arrendatario o de sus dependientes, como menoscabo de paredes o cercas, albañales y acequias, rotura de cristales, etc.
- e. Dar estricto cumplimiento a las obligaciones del arrendatario consagradas en el código civil capítulo 3 y en el código de comercio

SUPERVISIÓN: La supervisión del contrato estará a cargo del Secretario de Despacho de la Secretaría General y/o quien haga sus veces funcionario (a) quien velará por los intereses del MUNICIPIO y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias, especialmente las previstas en la ley 80 de 1.993 y ley 1474 de 2011, entre otras: a. Certificar la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual dentro de las



SC-CER116470



SA-CER753750



ST-CER753753



CO-SC-CER116470
CO-ST-CER753753
CO-SA-CER753750

condiciones exigidas. b. Proyectar y firmar las actas respectivas que el soporte de la ejecución contractual requiera. c. Informar constantemente al contratante sobre el desarrollo del objeto contractual so pena de responder por tal omisión. d. Velar para que se mantenga vigente la garantía que ampare los riesgos exigidos en el contrato, cuando se hay requerido. e. Informar a la entidad sobre los presuntos incumplimientos del arriendo para que se tomen las medidas del caso.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

El valor total del presente contrato es por la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS MCTE (\$244.295.892)** incluido IVA y demás impuestos.

El Municipio de Funza cancelara de la siguiente manera: en nueve (09) pagos mensuales anticipados por valor **VENTISIETE MILLONES CIENTO CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$27.143.988)** previa presentación de las cuentas de cobro y certificación del supervisor del presente Contrato.

El contratista deberá pagar las deducciones que por disposición legal o reglamentaria el Municipio practique, incluidos además los gastos, costos y contribuciones a que haya lugar tales como:

IMPUESTOS MUNICIPALES

ESTAMPILLA	BASE GRAVABLE	TARIFA
ESTAMPILLA PRO-CULTURA	VALOR DEL CONTRATO	0,5% PERSONA NATURA 1%- PERSONA JURIDICA
TASA PRO-DEPORTE	VALOR DEL CONTRATO	2%
ESTAMPILLA BIENESTAR ADULTO MAYOR	VALOR DEL CONTRATO	2 %
ESTAMPILLA PRO ELECTRIFICACION RURAL	VALOR DEL CONTRATO	N/A
ESTAMPILLA PARA LA JUSTICIA FAMILIAR	VALOR DEL CONTRATO	N/A

Estas estampillas se liquidan antes de IVA.

Los valores enunciados pueden variar en cualquier momento y se aplicaran los que se encuentren vigentes al momento de realizar el pago.

La secretaria general como estructuradora del proceso se hace responsable único de los valores fijados como cánones de arrendamiento, los cuales se soportan con el estudio del sector realizado y los indices de precios al consumidor.

EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El tiempo durante el cual **EL ARRENDADOR** se compromete a ejecutar a entera satisfacción de **EL MUNICIPIO** el objeto del contrato, será de (10) meses, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previa expedición del registro presupuestal.

EL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN.

El Presupuesto oficial estimado para la realización del Contrato de Prestación de Servicios se imputará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 2022001644 con cargo del Rubro del Rubro 2.1.2.02.02.007.1.72112 fuente libre destinación "servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicio de leasing "" FUENTE 51001-(51001)R.B RECURSOS PROPIOS por un valor de **CINCUENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE (\$2.500.000)**, el saldo se encuentra soportado presupuestalmente mediante el Acuerdo Municipal No. 022 de 2022 del 02 de noviembre del 2022 POR EL MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ACUERDO 05 y ,15 2022 Y SE AUTORIZA AL L ALCALDE MUNICIPAL A COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS PARA LA VIGENCIA FISCAL 2023 por un valor de **CIENTO NOVENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS (\$191.795.892)**.



SC-CER116470



SA-CER753750



ST-CER753753



CO-SC-CER116470
CO-ST-CER753753
CO-SA-CER753750

TIPO DE CONTRATO El objeto que se requiere contratar corresponde al Arrendamiento del inmueble ubicado en la carrera 12 No.17ª-80/90 barrio villa Adriana, de conformidad con lo estipulado en la subsección 4, artículo 2.2.1.2.1.4.11 del decreto 1082 de 2015, se celebra bajo la modalidad de contratación directa.

CRITERIOS DE SELECCIÓN

Para poder cumplir con la necesidad en virtud de los preceptos legales de la contratación estatal, en aras de garantizar la correcta ejecución del contrato, la Administración Municipal verifico las características físicas, de localización antigüedad y funcionalidad del inmueble.

- REQUISITOS O DOCUMENTOS:

- Oferta.
- Certificado de libertad y tradición del inmueble.
- Fotocopia de la escritura pública del inmueble.
- Fotocopia del pago de impuesto predial o paz y salvo de la Secretaría de Hacienda para la celebración de contrato de arrendamiento.
- Copia de la declaración de bienes y rentas, Registro de conflicto de intereses y declaración de impuesto sobre la renta y complementarios – ley 2013 de 2019.
- Fotocopia de cedula de ciudadanía.
- Fotocopia Registro Único Tributario.
- Fotocopia libreta militar.
- Pago de aportes al SSI.
- Declaración juramentada de no estar incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad.
- Certificado de antecedentes disciplinarios.
- Certificado de responsabilidad fiscal.
- Consulta de antecedentes judiciales (Policía).
- Certificado de medidas correctivas.
- Certificación Bancaria.

PROPUESTA TÉCNICA

El inmueble objeto del presente contrato de arrendamiento se identifica y describe como a continuación se señala:

- Inmueble ubicado en la carrera 12 No.17ª-80 /90 barrio villa Adriana barrio villa Adriana, Municipio de Funza. A este inmueble le corresponde la matrícula inmobiliaria No. 50C-1270841.
- El bien inmueble antes señalado, tiene una superficie de 4318 metros cuadrados de área construida.
- el inmueble está conformado por un (1) pisos, de uso comercial, ubicado en la zona Urbana de Funza, con un área de 4.256.25 m2 sin mezanine.

CARACTERÍSTICAS: Cuenta con bodega área libre de almacén en doble altura, área libre de bodega en triple altura, zona de carga y descarga, mezanine, baño; oficinas primera planta Oficina, baños y vestieros; segunda planta Baño Sala de Espera oficinas, sala de juntas.

- El edificio cuenta con los servicios públicos de acueducto y alcantarillado, servicios sanitarios, servicio telefónico.

PROPUESTA ECONÓMICA

El arrendador deberá indicar el costo del servicio el cual debe encontrarse dentro del presupuesto oficial y señalar la forma de pago la cual debe estar de acuerdo a lo consagrado en el presente estudio previo.



SC-CER116470



SA-CER753750



ST-CER753753



CO-SC-CER116470
CO-ST-CER753753
CO-SA-CER753750

MATRIZ DE RIESGOS Este análisis se hace con el fin de exponerles a los oferentes la tipificación, estimación, asignación, impacto y tratamiento de los riesgos en la contratación; se desarrolla de conformidad con el artículo 2.2.1.1.6.3 del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015 y el Manual para la identificación del Riesgo en los procesos de Contratación emitido por Colombia Compra Eficiente.

No.	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento
	Clase					
	Fuente					
	Etapas					
	Tipo					
	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)					
	Consecuencia de la ocurrencia del evento					
	Probabilidad					
	Impacto					
	Valoración del riesgo					
	Categoría					
	¿A quién se le asigna?					
	Tratamiento/Controles a ser implementados					
	Probabilidad					
	Impacto					
	Valoración del riesgo					
	Categoría					
	Persona responsable por implementar el tratamiento					
	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento					
	Fecha estimada en que se completa el tratamiento					
	¿Cómo se realiza el monitoreo?					
	Periodicidad ¿Cuándo?					



3		4		3	
General		Específico		General	
Externo		Interno		Externo	
Ejecución		Ejecución		Ejecución	
Operacional		Operacional		Operacional	
Contagio por COVID-19 del lo funcionarios - de la alcaldía que desempeñen sus funciones en la inspección primera que puedan generar aislamiento, o cierre del inmueble.		Riesgo por la tardanza de la expedición del respectivo registro presupuestal como requisito de ejecución.		Contagio por COVID-19 del lo funcionarios - de la alcaldía que desempeñen sus funciones en la inspección primera que puedan generar aislamiento, o cierre del inmueble.	
Posibles retrasos en la ejecución del contrato lo cual puede ocasionar incumplimientos en las obligaciones propias del contrato		Demora en el inicio de la ejecución del contrato		Posibles retrasos en la ejecución del contrato lo cual puede ocasionar incumplimientos en las obligaciones propias del contrato	
3		3		3	
2		2		2	
5		5		5	
Medio		Medio		Medio	
Administración		Administración Municipal		Administración	
Implementar los protocolos de bioseguridad de que iratan las Resoluciones No. 666 de 2020 y No. 739 de mayo de 2020, con el fin de prevenir la propagación del COVID-19, en las instalaciones de la administración durante la ejecución del contrato		Seguimiento a cada uno de los expedientes contractuales que requieran registro presupuestal		Implementar los protocolos de bioseguridad de que iratan las Resoluciones No. 666 de 2020 y No. 739 de mayo de 2020, con el fin de prevenir la propagación del COVID-19, en las instalaciones de la administración durante la ejecución del contrato	
2		1		2	
3		1		3	
5		2		5	
Riesgo medio		Bajo		Riesgo medio	
Arrendador		Administración Municipal		Arrendador	
Suscripción del contrato		Suscripción del contrato		Suscripción del contrato	
Liquidación del contrato		Expedición del registro presupuestal		Liquidación del contrato	
Seguimiento por parte del arrendatario		A través de las comunicaciones que se generan entre las dependencias que participan en la elaboración del contrato y la dependencia encargada del realizar el registro presupuestal		Seguimiento por parte del arrendatario	
Durante la ejecución del contrato		Posterior a la firma del contrato		Durante la ejecución del contrato	

SANCIONES Y MULTAS Con el fin de mitigar los riesgos y garantizar el cumplimiento del Contrato, deben incluirse las cláusulas de multas, sanciones y caducidad por incumplimiento con base en la legislación vigente y los términos del contrato. De conformidad con lo anterior el Municipio podrá imponer al arrendador:

- a) **POR MORA O INCUMPLIMIENTO:** Multas diarias sucesivas del 1% del valor total del contrato no ejecutado, sin que estas sobrepasen el diez por ciento (10%) del valor total del contrato contadas a partir del momento en que la entidad tenga



conocimiento de la ocurrencia del hecho, de acuerdo con el informe presentado por el supervisor del contrato.

- b) **PENAL PECUNIARIA:** En el evento en que se presente incumplimiento total de las obligaciones a cargo del arrendador este deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, el equivalente al diez por ciento (10%) el valor del presente contrato, valor que el arrendador autoriza cobrar directamente de los saldos que exista a su favor.

PUBLICACIÓN El procedimiento de la publicación se llevará de acuerdo a lo preceptuado en el Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.1.7.1. Publicidad en el SECOP.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El marco legal del proceso de selección y del contrato que se derive de su adjudicación, está conformado por la Constitución Política, el marco legal aplicable, en especial por la Ley 80/1993, Ley 1150/07, Ley 1474/11, Decreto 1082 de 2015, las normas orgánicas de presupuesto, las disposiciones cambiarias, y las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente proceso de selección. En consideración a la cuantía y objeto a contratar, se trata de un proceso de Contratación Directa, como lo establece el Decreto 1082 de 2015 – Subsección 4, Artículo 2.2.1.2.1.4.11.

INDICACIÓN SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

Se informa que la presente contratación (SI) ☐ (NO) ☒ está cobijada con por un acuerdo internacional o un tratado de libre comercio vigente para el estado colombiano, de conformidad con lo dispuesto en el literal C del Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, el cual señala "Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa, mínima cuantía o para la enajenación de bienes del Estado."


DIEGO ERNESTO GUEVARA FORERO
Secretario General

Proyección :Jurídica Milena López



SC-CER116470



SA-CER753750



ST-CER753753



CO-SC-CER116470
CO-ST-CER753753
CO-SA-CER753750

FECHA DE SOLICITUD:

8

SEPTIEMBRE

2022

SOLICITUD N°

137

FUNCIONAMIENTO
INVERSION

X

SERVICIO A LA DEUDA

DEPENDENCIA SOLICITANTE:

SECRETARIA GENERAL

RUBRO PRESUPUESTAL	FUENTE	NOMBRE DEL RUBRO	VALOR
2.1.2.02.02.007.1.72112	51001	Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing	\$ 52.500.000

CONCEPTO:

ARRENDAMIENTO DEL INMUEBLE UBICADO EN LA CARRERA 12 No. 17ª-80/90 BARRIO VILLA ADRIANA, PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL ALMACÉN, ARCHIVO, Y PARQUEADERO DE VEHÍCULOS DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE FUNZA

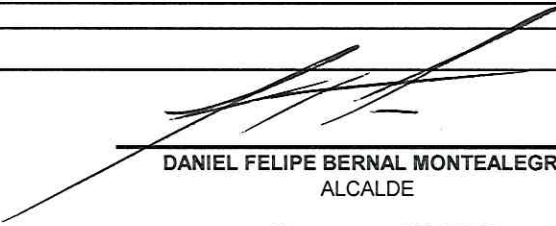
VALOR DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

LETRAS

CINCUENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE

NUMEROS

\$ 52.500.000



DANIEL FELIPE BERNAL MONTEALEGRE

ALCALDE



DIEGO ERNESTO GUEVARA FORERO

SECRETARIO GENERAL



Proyecto

Javier Juyo

RECIBIDO DE LA SECRETARIA DE HACIENDA

FECHA:

dd

mm

aaaa

FIRMA:

Espacio para uso exclusivo de la Secretaria de Hacienda



FUNZA ciudad líder

REVISADO PRESUPUESTO

13 SEP 2022

Hora: 4:34

Recibí:

SECRETARIA DE HACIENDA



1944
OFFICE OF THE
DIRECTOR OF THE
BUREAU OF THE
CENSUS
WASHINGTON, D. C.
U. S. DEPARTMENT OF COMMERCE
BUREAU OF THE CENSUS
WASHINGTON, D. C.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL DIS-2022001644

martes, 13 de septiembre de 2022

AREA DE PRESUPUESTO

CERTIFICA:

Que una vez revisado el libro de control de presupuesto correspondiente a la vigencia fiscal del año 2022 se encontró que existe disponibilidad presupuestal para cubrir el siguiente gasto:

OBJETO
ARRENDAMIENTO DEL INMUEBLE UBICADO EN LA CARRERA 12 NO. 17-80/90 BARRIO VILLA ADRIANA, PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL ALMACÉN, ARCHIVO, Y PARQUEADERO DE VEHÍCULOS DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE

CODIGO	NOMBRE	VALOR
CPC: 72112	Servicios de alquiler o arrendamiento con o sin opcion de compra relativos a bienes inmuebles no residenciales diferentes a vivienda propios o arrendadosSERVICIOS FINANCIEROS Y SERVICIOS CONEXOS SERVICIOS INMOBILIARIOS Y SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO Y LEASINGSERVICIOS INMOBILIARIOS	

BPIN: 0

2.1.2.02.02.007.1.72112.51001	Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing - FUENTE: 51001-(51001) R.B. RECURSOS PROPIOS	52,500,000.00
-------------------------------	---	---------------

TOTAL CDP	52,500,000.00
-----------	---------------

SON:	CINCUENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MC.
------	---

SOLICITANTE	
DEPENDENCIA:	SECRETARÍA GENERAL
RESPONSABLE:	GUEVARA FORERO DIEGO ERNESTO
CARGO:	SECRETARIA GENERAL

PRESUPUESTO

SECRETARIA DE HACIENDA

Elaboró PAOLAH
Modificó:
Revisó: 



CERTIFICACIÓN DE VIABILIDAD

LA SUSCRITA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE FUNZA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ACUERDO 027 DE 2021 ESTATUTO ORGÁNICO DE PRESUPUESTO Y DE CONFORMIDAD CON LA LEY 819 DE 2003.

Que según el decreto 130 de 17 de diciembre de 2021, "Por medio del cual se liquida el presupuesto de rentas y gastos del municipio de Funza Cundinamarca para la vigencia fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre de 2022" y sus modificaciones, se evidencia que, en el presupuesto general de gastos del Municipio de Funza, para la vigencia fiscal de 2022 se apropiaron recursos para el siguiente gasto de inversión:

PROYECTO:	Arrendamiento del inmueble ubicado en la carrera 12 n. 17ª 80/90 barrio villa Adriana, para el funcionamiento del almacén, archivo y parqueadero de vehículos de propiedad del municipio de Funza.
RUBRO AFECTAR	2.1.2.02.02.007.1.72112
VALOR VIGENCIA 2022:	\$52.500.000,00

Que se expidió el Acuerdo N. 022 de 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LOS ACUERDOS 05 Y 015 DE 2022 Y, SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL A COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS PARA LA VIGENCIA FISCAL 2023 Y LA CELEBRACIÓN DE LOS CONTRATOS QUE DE ELLA SE DERIVEN" Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES, como requisito de las vigencias futuras ordinarias conforme lo establecido en el artículo 12 de la ley 819 de 2003 del siguiente proyecto:

ARRENDAMIENTO DEL INMUEBLE UBICADO EN LA CARRERA 12 No. 17ª-80/90 BARRIO VILLA ADRIANA, PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL ALMACÉN, ARCHIVO, Y PARQUEADERO DE VEHÍCULOS DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE FUNZA:

PROYECTO:	Arrendamiento del inmueble ubicado en la carrera 12 n. 17ª 80/90 barrio villa Adriana, para el funcionamiento del almacén, archivo y parqueadero de vehículos de propiedad del municipio de Funza.
TIPO GASTO AFECTADO:	FUNCIONAMIENTO
SECTOR DE INVERSIÓN:	GENERAL
RUBRO A AFECTAR:	2.1.2.02.02.007.1.72112
FUENTE AFECTAR	R.B RECURSOS PROPIOS
VALOR TOTAL DEL CONTRATO:	\$350.000.000,00
PLAZO TOTAL DE EJECUCIÓN:	12 MESES



SC-CER116470



SA-CER753750



ST-CER753753



CO-SC-CER116470
CO-ST-CER753753
CO-SA-CER753750



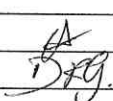
VALOR VIGENCIA 2022:	\$52.500.000,00
PLAZO DE EJECUCIÓN 2022:	1 MESES
VIGENCIA FUTURA 2023:	TIEMPO: 11 MESES VALOR: \$297.500.000,00

Que como mínimo, de las vigencias futuras que se solicitaron cuentan con apropiación del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal 2022.

Que el ordenador del gasto garantizará que la ejecución de la vigencia futura se inicie con presupuesto de la vigencia en curso, conforme a lo dispuesto en el artículo 8 de la ley 819 de 2003 y el acuerdo 035 de 2005.

En constancia se expide en Funza Cundinamarca, a solicitud de la secretaria General a los once días (11) del mes de noviembre de 2022.


TATIANA VÁSQUEZ GONZÁLEZ
Secretaría de Hacienda

	NOMBRE DEL FUNCIONARIO	CARGO	FIRMA
Aprobó	Tatiana Vásquez González	Secretaría de Hacienda	
Revisó	Andrés Felipe Combita	Profesional - Contratista	
Proyectó	Dallira Guevara Rodríguez	Profesional - Contratista	

*Los aquí firmantes manifestamos que hemos leído y revidado toda la información que obra en este documento, el cual se encuentra ajustado a la Ley, por lo que se presenta para la firma de la secretaria de hacienda



SC-CER116470



SA-CER753750



ST-CER753753



CO-SC-CER116470
CO-ST-CER753753
CO-SA-CER753750

 ALCALDIA DE FUNZA SISTEMA INTEGRADO DE GESTION	PROCESO GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		11-FR-20
	ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACION CONTRATACION DIRECTA		Versión: 00
			Fecha: 2020-04-27

Resolución No. 956 de 2022
(Noviembre 29 de 2022)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA”

EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DE LA ALCADIA DE FUNZA CUNDINAMARCA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS EN EL DECRETO 044 DE 2021, CONFORME A LOS ARTICULOS 209 Y 211 DE LA CONSTITUCION POLITICA, EL ARTICULO 92 DE LA LEY 136 DE 1994, EL ARTICULO 110 DEL DECRETO 111 DE 1996, ARTICULO 9,10,12 DE LA LEY 489 DE 1998, EL ARTICULO 21 DE LA LEY 1150 DE 2007, DEMAS NORMAS CONCORDANTES, Y

CONSIDERANDO

Que el Artículo 315 de la Constitución Política de Colombia consagra como atribuciones del Alcalde Municipal, dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo, aspectos retomados en el literal D, numeral 1º del artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, que establece la función de representar judicial y extrajudicialmente.

Que la Ley 594 de 2000 Reglamento General de Archivos, estableció parámetros técnicos archivísticos para preservar la memoria institucional de las entidades públicas, definiendo responsabilidades y la obligatoriedad en la conformación de programas de gestión documental que permitan estandarizar y normalizar la producción, trámite y conservación de las unidades documentales, entendiendo por programa de gestión documental el conjunto de mecanismos y demás parámetros metodológicos que permiten asegurar un debido sistema interno de organización de los fondos documentales.

Que de otra parte con la existencia y aplicación de un marco normativo y técnico o metodológico en materia de gestión documental, se deben tener las herramientas mínimas que garanticen la conservación de los documentos en pro de salvaguardar y proteger el patrimonio cultural y administrativo del Municipio: ante esta situación, y con la necesidad de promover la responsabilidad de la Administración Municipal para los archivos públicos se requiere contar con las instalaciones de un inmueble que ofrezca todas las características y condiciones técnicas para el almacenamiento y la conservación de los documentos

Que dentro de la planta física de la Administración no existe sitio alguno que cumpla con todos los requerimientos exigidos por la Ley de Archivo, por lo que es imprescindible suscribir contrato de arrendamiento con persona particular que cumpla con todos los requisitos que en materia de contratación pública están vigentes.

Que además del archivo central, el parque automotor, y el almacén municipal, siguen en constante crecimiento, razón por la cual se tomó la decisión, de realizar un estudio del sector inmobiliario en el municipio, con el ánimo de arrendar un inmueble cuyas características le permitan a la administración contar con el espacio suficiente para albergar, el almacén, el archivo, y el parqueadero de los vehículos de la administración.

Que la actual administración evidencio que no existe un lugar adecuado para albergar el parque automotor del municipio, bajo condiciones que permitan ampliar su vida útil, ya que su permanencia en la intemperie afecta considerablemente la misma.

Que de la misma manera por el crecimiento permanente de la administración, no solo en su infraestructura, sino en el recurso humano, el almacén Municipal, también requiere de espacios suficientes para resguardar todos los elementos necesarios para el adecuado Funcionamiento Administrativo y operacional.

Que se debe contratar mediante arrendamiento un inmueble ubicado en la respectiva área de influencia, esto es, cerca al parque principal, ya que la entidad no tiene las instalaciones físicas para cubrir la demanda de bienes muebles, vehículos y archivo,

 ALCALDIA DE FUNZA SISTEMA INTEGRADO DE GESTION	PROCESO GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		11-FR-20
	ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACION CONTRATACION DIRECTA		Versión: 00
			Fecha: 2020-04-27

requeridos por los funcionarios de la administración, y de esta manera conservar y proteger elementos necesarios para el funcionamiento de las diferentes oficinas que integran la administración municipal

Adicionalmente, con fundamento en las medidas adoptadas por el Gobierno Nacional en aras de mitigar la propagación de la pandemia COVID -19, se hace necesario mantener un distanciamiento social. Lo cual resulta imposible de ejecutar conforme a las condiciones estructurales del almacén, archivo, y parqueadero de vehículos de propiedad del municipio de Funza.

Así mismo es deber de la Administración Municipal garantizar un buen ambiente laboral y una atención óptima, eficiente, efectiva y eficaz, a los usuarios que acuden del almacén, archivo, y parqueadero de vehículos de propiedad del municipio de Funza a requerir los diferentes servicios que allí se prestan, por lo que se ve conveniente suscribir contrato de arrendamiento con un inmueble que cuente con espacios suficientes, cómodos y especialmente que brinden la privacidad necesaria para con los usuarios.

Por lo tanto, la Administración Municipal al no contar con la infraestructura necesaria, ve oportuno contar con un espacio adecuado para el funcionamiento del almacén, archivo, y parqueadero de vehículos de propiedad del municipio de Funza, que cuente con las condiciones necesarias para las labores del grupo interdisciplinario de dicha dependencia.

Que, el artículo segundo de la Ley 1150 de 2007, estableció las modalidades de selección para la escogencia de un contratista, dentro de la cual se encuentra la contratación directa.

Que, el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 dispone: "Acto Administrativo de justificación de la contratación directa: La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo modalidad de contratación directa (...)".

Que, la Secretaría General adelantó la etapa de planeación, para suscribir un contrato cuyo objeto corresponde al: **"ARRENDAMIENTO DEL INMUEBLE UBICADO EN LA CARRERA 12 No. 17º-80/90 BARRIO VILLA ADRIANA, PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL ALMACÉN, ARCHIVO, Y PARQUEADERO DE VEHÍCULOS DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE FUNZA.**

Que, teniendo en cuenta la necesidad que se pretende satisfacer se encuentra en la causal de contratación directa descrita en el literal l del numeral 4 del artículo 2 de las modalidades de selección descritas en la ley 1150 de 2007 referente al arrendamiento o adquisición de inmuebles. Para tal efecto, dicha contratación debe sujetarse a las condiciones y requisitos que sobre el particular plantea el artículo 2.2.1.2.1.4.11. del decreto 1082 de 2015.

PROYECTO:	Arrendamiento del inmueble ubicado en la carrera 12 n. 17º-80/90 barrio villa Adriana, para el funcionamiento del almacén, archivo y parqueadero de vehículos de propiedad del municipio de Funza.
TIPO GASTO AFECTADO:	FUNCIONAMIENTO
SECTOR DE INVERSIÓN:	GENERAL
RUBRO A AFECTAR:	2.1.2.02.02.007.1.72112
FUENTE AFECTAR	R.B RECURSOS PROPIOS
VALOR TOTAL DEL CONTRATO:	\$350.000.000,00
PLAZO TOTAL DE EJECUCIÓN:	12 MESES
VALOR VIGENCIA 2022:	\$52.500.000,00
PLAZO DE EJECUCIÓN 2022:	1 MESES
VIGENCIA FUTURA 2023:	TIEMPO: 11 MESES VALOR: \$297.500.000,00

 ALCALDIA DE FUNZA SISTEMA INTEGRADO DE GESTION	PROCESO GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		11-FR-20
	ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACION CONTRATACION DIRECTA		Versión: 00
			Fecha: 2020-04-27

Que, de conformidad con los estudios previos realizados, el Municipio de Funza ha estimado un presupuesto oficial para proceder con el **ARRENDAMIENTO DEL INMUEBLE UBICADO EN LA CARRERA 12 No. 17º-80/90 BARRIO VILLA ADRIANA PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL ALMACÉN, ARCHIVO, Y PARQUEADERO DE VEHÍCULOS DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE FUNZA**, por la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS MCTE (\$244.295.892)**, incluido IVA y demás impuestos, valor dispuesto en la propuesta realizada donde el Señor **CLAUDIO ENRIQUE CORTES GARCÍA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **79.112.473** de Bogotá D.C. actúa como representante legal de la empresa **REPRESENTACIONES Y DISTRIBUCIONES NOSOTROS** con **NIT-800.235.997**. *quién*

Que el Municipio de Funza cuenta con la apropiación de tales recursos en el presupuesto de gastos para la vigencia fiscal de 2022, conforme al certificado de disponibilidad presupuestal número 2022001644 con cargo del Rubro del Rubro 2.1.2.02.02.007.1.72112 fuente libre destinación "servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicio de leasing "" FUENTE 51001-(51001)R.B RECURSOS PROPIOS por un valor de **CINCUENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE (\$2.500.000)**, el saldo se encuentra soportado presupuestalmente mediante el Acuerdo Municipal No. 022 de 2022 del 02 de noviembre del 2022 POR EL MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ACUERDO 05 y ,15 2022 Y SE AUTORIZA AL L ALCALDE MUNICIPAL A COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS PARA LA VIGENCIA FISCAL 2023 por un valor de **CIENTO NOVENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS (\$191.795.892)**.

Que los estudios y documentos previos soporte de la presente contratación reposan en la Secretaría General y serán remitidos a la Oficina Asesora Jurídica ubicada en la Carrera 14 N° 13 - 05 del Municipio de Funza, donde se encuentran a disposición de los interesados para su consulta.

En mérito de lo expuesto, el Alcalde del Municipio de Funza,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Justificar la presente contratación directa con el Señor **CLAUDIO ENRIQUE CORTES GARCÍA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **79.112.473** de Bogotá D.C. actúa como representante legal de la empresa **REPRESENTACIONES Y DISTRIBUCIONES NOSOTROS** con **NIT 800.235.997**. De conformidad con lo establecido en el literal I del numeral 4 del artículo 2 de las modalidades de selección descritas en la ley 1150 de 2007 referente al arrendamiento o adquisición de inmuebles. Para tal efecto, dicha contratación debe sujetarse a las condiciones y requisitos que sobre el particular plantea el artículo 2.2.1.2.1.4.11 del decreto 1082 de 2015. *quién*

ARTÍCULO SEGUNDO: El objeto del contrato corresponde al: "**ARRENDAMIENTO DEL INMUEBLE UBICADO EN LA CARRERA 12 No. 17º-80/90 BARRIO VILLA ADRIANA PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL ALMACÉN, ARCHIVO, Y PARQUEADERO DE VEHÍCULOS DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE FUNZA.**"

ARTÍCULO TERCERO: PRESUPUESTO PARA LA CONTRATACIÓN: De acuerdo con los estudios previos realizados, se estima que el valor del contrato corresponde a la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS MCTE (\$244.295.892)**, incluido IVA y demás impuestos, para lo cual la entidad cuenta con certificado de disponibilidad presupuestal 2022001644 con cargo del Rubro del Rubro 2.1.2.02.02.007.1.72112 fuente libre destinación "servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicio de leasing "" FUENTE 51001-(51001)R.B RECURSOS PROPIOS por un valor de **CINCUENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE (\$2.500.000)**, el saldo se encuentra soportado presupuestalmente mediante el Acuerdo Municipal No. 022 de 2022 del 02 de noviembre del 2022 POR EL MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ACUERDO 05 y ,15 2022 Y SE AUTORIZA AL L ALCALDE MUNICIPAL A COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS PARA LA VIGENCIA FISCAL 2023 por un valor de **CIENTO NOVENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS**

 ALCALDIA DE FUNZA SISTEMA INTEGRADO DE GESTION	PROCESO GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		11-FR-20
			Versión: 00
			Fecha: 2020-04-27

(\$191.795.892), expedido por la Secretaría de Hacienda para la vigencia fiscal 2022, el cual se incorpora como parte integral de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la Alcaldía Municipal de Funza, Cundinamarca, a los (29) días del mes de noviembre del año dos mil veintidós (2022).


DIEGO ERNESTO GUEVARA FORERO
 Secretario General

	NOMBRE DEL FUNCIONARIO	CARGO	FIRMA	FECHA
Aprobó	Diego Ernesto Guevara Forero	Secretario General		29/11/2022
Revisó	Katherine González O.	Profesional Universitario		29/11/2022
Elaboro	Milena López	Enlace Jurídico (contratista)		29/11/2022



Funza, Cundinamarca. noviembre de 2022.

EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DE LA ALCALDIA DE FUNZA

INVITA A:

Presentar oferta para la ejecución del siguiente objeto contractual **ARRENDAMIENTO DEL INMUEBLE UBICADO EN LA CARRERA 12 No. 17º-80/90 BARRIO VILLA ADRIANA, PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL ALMACÉN, ARCHIVO, Y PARQUEADERO DE VEHÍCULOS DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE FUNZA** con las siguientes obligaciones:

Obligaciones Específicas:

1. Entregar el inmueble de su propiedad en la fecha indicada para la puesta en funcionamiento del archivo central e histórico de la administración, bodegaje del almacén municipal y parqueadero de vehículos del municipio, el cual se encuentra distinguido con la nomenclatura CARRERA 12 No. 17º-80/90 BARRIO VILLA ADRIANA, identificado con matrícula inmobiliaria SOC- 1270841, código catastral No. 252860100001550005000.
2. Mantener en estado de servicio el inmueble arrendado, para que sirvan al propósito para el cual fue tomado en arrendamiento por la Alcaldía de Funza.
3. Entregar el inmueble objeto de este contrato con sus accesorios en buen estado de servicio en perfectas condiciones para el desarrollo del objeto, junto con los servicios públicos Domiciliarios.
4. Garantizar al arrendatario la tenencia del inmueble, el uso y goce del mismo de manera quieta, tranquila y pacífica.
5. Realizar las reparaciones necesarias que requiera el inmueble arrendado, salvo las locativas en los casos diferentes de los que corresponda al arrendatario asumiendo en su totalidad los costos que demanden dichas mejoras, en los términos señalados en el artículo 1985 del código civil.
6. Autorizar por escrito al arrendatario para la realización de todas las obras civiles de adecuación y/o modificación que sean necesarias para las actividades que hayan de realizarse, sin que en ningún caso dichas obras constituyan mejora alguna y los costos a cargo exclusivo del arrendatario.
7. Dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por el Art. 1 de la Ley 828 de 2003 en concordancia con el artículo 41 de la ley 80 de 1993, modificado por la ley 1150 de 2007.
8. Verificar el inventario del inmueble objeto del presente contrato con las respectivas actas de entrega y recibo del mismo.
9. Efectuar los pagos que por impuestos el inmueble entregado en arriendo se encuentre sometido.
10. Las demás obligaciones que por ley le corresponda con el fin de garantizar el cumplimiento del objeto contractual.

El tiempo de ejecución del contrato es de nueve (09) meses. El valor total del mismo es de **DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS MCTE (\$244.295.892)** incluido IVA y demás impuestos, Suma que el Municipio de Funza cancelara de la siguiente manera: en nueve (09) pagos mensuales anticipados por valor de **VENTISIETE MILLONES CIENTO CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$27.143.988)**.

El contratista deberá pagar las deducciones que por disposición legal o reglamentaria el Municipio practique, incluidos además los gastos, costos y contribuciones a que haya lugar tales como:



SC-CER 116470



CO-SC-CER116470



IMPUESTOS MUNICIPALES

ESTAMPILLA	BASE GRAVABLE	TARIFA
ESTAMPILLA PRO-CULTURA	VALOR DEL CONTRATO	0,5% PERSONA NATURA 1%- PERSONA JURIDICA
Tasa pro-deporte	Valor del contrato	2%
ESTAMPILLA BIENESTAR ADULTO MAYOR	VALOR DEL CONTRATO	2 %
ESTAMPILLA PRO ELECTRIFICACION RURAL	VALOR DEL CONTRATO	N/A
ESTAMPILLA PARA LA JUSTICIA FAMILIAR	VALOR DEL CONTRATO	N/A

Estas estampillas se liquidan antes de IVA.

Los valores enunciados pueden variar en cualquier momento y se aplicaran los que se encuentren vigentes al momento de realizar el pago.

Cordialmente,


Diego Ernesto Guevara Forero
Secretario General – Alcaldía de Funza

Reviso: Jurídica :Milena López 

contactenos@funza.cundinamarca.gov.co - www.funza-cundinamarca.gov.co



SC-CER 116470



CO-SC-CER116470

Funza, noviembre de 2022

Señores

ALCALDIA DE FUNZA

Ciudad,

Presentar oferta para la ejecución del siguiente objeto contractual **ARRENDAMIENTO DEL INMUEBLE UBICADO EN LA CARRERA 12 No. 17ª-80/90 BARRIO VILLA ADRIANA, PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL ALMACÉN, ARCHIVO, Y PARQUEADERO DE VEHÍCULOS DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE FUNZA** con las siguientes obligaciones:

Obligaciones Específicas:

1. Entregar el inmueble de su propiedad en la fecha indicada para la puesta en funcionamiento del archivo central e histórico de la administración, bodegaje del almacén municipal y parqueadero de vehículos del municipio, el cual se encuentra distinguido con la nomenclatura CARRERA 12 No. 17ª-80/90 BARRIO VILLA ADRIANA, identificado con matrícula inmobiliaria 5OC- 1270841, código catastral No. 252860100001550005000.
2. Mantener en estado de servicio el inmueble arrendado, para que sirvan al propósito para el cual fue tomado en arrendamiento por la Alcaldía de Funza.
3. Entregar el inmueble objeto de este contrato con sus accesorios en buen estado de servicio en perfectas condiciones para el desarrollo del objeto, junto con los servicios públicos Domiciliarios.
4. Garantizar al arrendatario la tenencia del inmueble, el uso y goce del mismo de manera quieta, tranquila y pacífica.
5. Realizar las reparaciones necesarias que requiera el inmueble arrendado, salvo las locativas en los casos diferentes de los que corresponda al arrendatario asumiendo en su totalidad los costos que demanden dichas mejoras, en los términos señalados en el artículo 1985 del código civil.
6. Autorizar por escrito al arrendatario para la realización de todas las obras civiles de adecuación y/o modificación que sean necesarias para las actividades que hayan de realizarse, sin que en ningún caso dichas obras constituyan mejora alguna y los costos a cargo exclusivo del arrendatario.
7. Dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por el Art. 1 de la Ley 828 de 2003 en concordancia con el artículo 41 de la ley 80 de 1993, modificado por la ley 1150 de 2007.
8. Verificar el inventario del inmueble objeto del presente contrato con las respectivas actas de entrega y recibo del mismo.
9. Efectuar los pagos que por impuestos el inmueble entregado en arriendo se encuentre sometido.
10. Las demás obligaciones que por ley le corresponda con el fin de garantizar el cumplimiento del objeto contractual.

Las características del inmueble:

- El bien inmueble antes señalado, tiene una superficie de 4318 metros cuadrados de área construida.
- el inmueble está conformado por un (2) pisos, de uso comercial, ubicado en la zona. Urbana de Funza, con un área de 4.256.25 m2 sin mezanine.
- **CARACTERÍSTICAS:** Cuenta con bodega área libre de almacén en doble altura, área libre de bodega en triple altura, zona de carga y descarga; mezanine, baño; oficinas primera planta Oficina, baños y vestieros; segunda planta Baño Sala de Espera oficinas, sala de juntas.
- El edificio cuenta con los servicios públicos de acueducto y alcantarillado, servicios sanitarios, servicio telefónico

El tiempo de ejecución del contrato es de nueve (09) meses, El valor total del mismo es de **DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS MCTE (\$244.295.892)**, incluido IVA y demás impuestos. Suma que el Municipio de Funza cancelara de la siguiente manera: en nueve (09) pagos mensuales anticipados por valor de **VENTISIETE MILLONES CIENTO CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$27.143.988)**.



CLAUDIO ENRIQUE CORTES GARCÍA
C.C No. 79.112.473 de Bogotá D.C
REPRESENTANTE LEGAL
REPRESENTACIONES Y DISTRIBUCIONES
NOSOTROS con NIT 800.235.997.



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 221112632267859227

Nro Matrícula: 50C-1270841

Pagina 1 TURNO: 2022-780292

Impreso el 12 de Noviembre de 2022 a las 09:34:12 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50C - BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: CUNDINAMARCA MUNICIPIO: FUNZA VEREDA: FUNZA

FECHA APERTURA: 06-08-1991 RADICACIÓN: 15860 CON: SIN INFORMACION DE: 12-03-1991

CODIGO CATASTRAL: 25286010000000155000500000000000 COD CATASTRAL ANT: 25286010001550005000

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE DE TERRENO, # 1, CON UN AREA APROXIMADA DE 4.256.25 M2., CUYOS LINDEROS Y DEMAS OBRAN EN LA ESCRITURA # 959 DEL 26-12-88
NOTARIA UNICA DE FUNZA, SEGUN DECRETO 1711 DEL 06-07-84.

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS:

AREA PRIVADA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS: / AREA CONSTRUIDA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS:
CUADRADOS

COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:

LEON DE MORENO MARIA EMMA ADQUIRIO PROC OMPR A A MORENO ZAMBRANO MARTIN SEGUN ESC 281 DE 21 DE OCTUBRE DE 1.964 NOT D
EFUNZA REGISTRADA ALFOLIO 05001056745

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: SIN INFORMACIÓN

2) CARRERA 12 #16- B- 78

1) CARRERA 12 18-22 LOTE 1

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50C - 1056745

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 12-03-1991 Radicación: 15860

Doc: ESCRITURA 959 del 26-12-1988 NOTARIA UNICA de FUNZA

VALOR ACTO: \$2,000,000

ESPECIFICACION: : 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: LEON DE MORENO MARIA EMMA

CC# 20549030

A: INSTITUTO MARQUEZ DE SAN JORGE

X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 21-10-1991 Radicación: 69016

Doc: ESCRITURA 791 del 31-08-1991 NOTARIA UNICA de FUNZA

VALOR ACTO: \$2,400,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 221112632267859227 Nro Matrícula: 50C-1270841
Pagina 2 TURNO: 2022-780292

Impreso el 12 de Noviembre de 2022 a las 09:34:12 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO MARQUEZ DE SAN JORGE

A: MORENO VARGAS SAMUEL CC# 3072276 X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 03-12-1993 Radicación: 95093

Doc: OFICIO 841 del 03-12-1993 JUZG. PROMISCOUO DEL CTO. de FUNZA VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 410 DEMANDA (ORDINARIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PINTO MARTINEZ EUSTACIO

A: MORENO VARGAS ESTEBAN CC# 3072276 X

A: MORENO VARGAS SAMUEL

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 31-01-1995 Radicación: 1995-7577

Doc: OFICIO 955 del 11-11-1994 JUZGADO PROMISCOUO CIRCUITO de FUNZA VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 3

ESPECIFICACION: : 790 CANCELACION EMBARGOS CON ACCION PERSONAL PROCESO ORDINARIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PINTO MARTINEZ EUSTACIO

A: MORENO VARGAS ESTEBAN CC# 3072276 X

A: MORENO VARGAS SAMUEL

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 02-08-1995 Radicación: 1995-60718

Doc: ESCRITURA 997 del 13-07-1995 NOTARIA de FUNZA VALOR ACTO: \$33,000,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA B.51171

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MORENO VARGAS SAMUEL CC# 3072276

A: CORTES GARCIA CLAUDIO ENRIQUE CC# 79112473 X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 02-08-1995 Radicación: 1995-60718

Doc: ESCRITURA 997 del 13-07-1995 NOTARIA de FUNZA VALOR ACTO: \$1,000,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA DE CUERPO CIERTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORTES GARCIA CLAUDIO ENRIQUE CC# 79112473 X

A: MORENO VARGAS SAMUEL CC# 3072276

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 08-09-1997 Radicación: 1997-79593



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 221112632267859227

Nro Matrícula: 50C-1270841

Pagina 3 TURNO: 2022-780292

Impreso el 12 de Noviembre de 2022 a las 09:34:12 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: ESCRITURA 1191 del 01-09-1997 NOTARIO UNICO de FUNZA

VALOR ACTO: \$1,000,000

Se cancela anotación No: 6

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA CUERPO CIERTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MORENO VARGAS SAMUEL

CC# 3072276

A: CORTES GARCIA CLAUDIO ENRIQUE

CC# 79112473 X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 23-07-2002 Radicación: 2002-58045

Doc: ESCRITURA 456 del 09-07-2002 NOTARIA UNICA de MOSQUERA

VALOR ACTO: \$600,000,000

ESPECIFICACION: HIPOTECA ABIERTA: 0204 HIPOTECA ABIERTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORTES GARCIA CLAUDIO ENRIQUE

CC# 79112473 X

A: BANCO DE BOGOTA S.A.

NIT# 8600029644

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 22-09-2016 Radicación: 2016-79574

Doc: ESCRITURA 1568 del 09-09-2016 NOTARIA UNICA de MOSQUERA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: AMPLIACION DE HIPOTECA: 0201 AMPLIACION DE HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORTES GARCIA CLAUDIO ENRIQUE

CC# 79112473 X

A: BANCO DE BOGOTA S.A.

NIT# 8600029644

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 27-04-2022 Radicación: 2022-36478

Doc: ESCRITURA 449 del 24-03-2022 NOTARIA UNICA de MOSQUERA

VALOR ACTO: \$3,640,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORTES GARCIA CLAUDIO ENRIQUE

CC# 79112473

A: BANCO DE BOGOTA S.A.

NIT# 8600029644 X

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 07-07-2022 Radicación: 2022-59465

Doc: CERTIFICADO 224 del 24-06-2022 NOTARIA UNICA de MOSQUERA

VALOR ACTO: \$1,020,000,000

Se cancela anotación No: 8,9

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA ABIERTA SIN
LIMITE DE CUANTIA Y SU AMPLIACION. ESCRITURA # 1069 DEL 17-06-2022 NOTARIA UNICA DE MOSQUERA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DE BOGOTA S.A.

NIT# 8600029644



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 221112632267859227

Nro Matrícula: 50C-1270841

Pagina 4 TURNO: 2022-780292

Impreso el 12 de Noviembre de 2022 a las 09:34:12 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: CORTES GARCIA CLAUDIO ENRIQUE

CC# 79112473 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *11*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2010-16533 Fecha: 11-10-2010

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 2 Radicación: C2014-3257 Fecha: 11-02-2014

SE INCLUYE NUEVO NUMERO PREDIAL DE 30 DIGITOS SUMINISTRADO POR EL I.G.A.C. (SNC), RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2022-780292

FECHA: 12-11-2022

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: JANETH CECILIA DIAZ CERVANTES

República de Colombia

0449-2022



NOTARIA UNICA DEL CÍRCULO DE MOSQUERA CUNDINAMARCA REPUBLICA DE COLOMBIA. *****

ESCRITURA PÚBLICA No. 0449 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE). = = =

FECHA: VEINTICUATRO (24) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022). *****

CLASE DE ACTO: COMPRAVENTA BIEN INMUEBLE (Código 01250000) *****

VENDEDOR: CLAUDIO ENRIQUE CORTES GARCIA *****

CEDULA DE CIUDADANIA No. 79.112.473 EXPEDIDA EN BOGOTA D.C. *****

DIRECCION: CARRERA 12 No. 17 A - 80 FUNZA - CUNDINAMARCA *****

TELEFONO: 315 6154815 *****

ESTADO CIVIL: CASADO CON SOCIEDAD CONYUGAL DISUELTA Y LIQUIDADA *

ACTIVIDAD ECONOMICA: INDUSTRIAL - INDEPENDIENTE *****

CORREO ELECTRÓNICO: elacuagar@hotmail.com *****

LOCATARIO: REPRESENTACIONES Y DISTRIBUCIONES NOSOTROS S.A.S. *

NIT No. 800.235.997 - 9 *****

DIRECCION: KM 2 VIA FACATATIVA CARTAGENITA VDA MOYANO FACATATIVA - CUND *****

TELEFONO: 8439103 - 317-6395032 - 317-6395007 *****

ACTIVIDAD ECONOMICA: COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS UTENSILIOS DOMESTICOS N.C.P. ENTRE OTROS *****

CORREO ELECTRÓNICO: rdnltida@hotmail.com *****

GERENTE: CLAUDIO ENRIQUE CORTES GARCIA *****

CEDULA DE CIUDADANIA No. 79.112.473 EXPEDIDA EN BOGOTA D.C. *****

COMPRADOR: BANCO DE BOGOTA S.A. *****

NIT No. 860.002.964-4. *****

APODERADA: ANDREA DEL PILAR ALFONSO ALBA *****

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 52.426.149 EXPEDIDA EN BOGOTA D.C. *****

DIRECCIÓN: CALLE 36 No. 7 - 47 PISO 15 BOGOTA D.C. *****

TELEFONO: 3320032 - 3380822 *****

ACTIVIDAD ECONOMICA: ENTIDAD BANCARIA *****

CORREO ELECTRÓNICO: rjudicial@bancodebogota.com.co *****

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública. No tiene costo para el usuario

PO005435123

República de Colombia legis

23-11-21 PO005435123

GOTP2AV675



04/02/2022

SG9441XC9SUNCPP



SFC948034K39



CLASE DE INMUEBLE: LOTE DE TERRENO. *****
 NOMBRE Y/O DIRECCION DEL INMUEBLE: LOTE DE TERRENO UBICADO EN LA
 CARRERA DOCE (KR 12) NUMERO DIECIOCHO VEINTIDOS (18-22) ANTES HOY
 CARRERA DOCE (KR 12) NUMERO DIECISEIS B – SETENTA Y OCHO (16B-78), Y
 CARRERA DOCE (KR 12) NUMERO DIECISIETE A – OCHENTA / NOVENTA (17A-
 80/90) SEGÚN PAZ Y SALVO, DEL MUNICIPIO DE FUNZA – DEPARTAMENTO DE
 CUNDINAMARCA *****

TIPO PREDIO: SIN INFORMACION. *****

CEDULA CATASTRAL No. 0100000001550005000000000 *****

MATRICULA INMOBILIARIA No. 50C-1270841 *****

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE: BOGOTA DISTRITO
 CAPITAL - ZONA CENTRO. *****

CUANTIA DE LA COMPRAVENTA: TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA
 MILLONES DE PESOS (\$3.640.000.000.00) MONEDA CORRIENTE *****

PARA EFECTOS DE DERECHOS NOTARIALES, REGISTRALES Y DE
 BENEFICENCIA: TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES
 CIENTO SETENTA Y UN MIL PESOS (\$3.749.171.000) MONEDA CORRIENTE. ***

AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR: NO *****

RESOLUCION 1156 DE FECHA 29 DE MARZO DE 1996 y RESOLUCION 7144 DE
 FECHA 06 DE AGOSTO DE 2012 *****

ESCRITURA PUBLICA No. 0449.- CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE. ****

En el Municipio de MOSQUERA, Departamento de CUNDINAMARCA, República
 de COLOMBIA, a los VEINTICUATRO (24) días del mes de MARZO del año DOS
 MIL VEINTIDOS (2022), en el Despacho de esta Notaria, cuyo TITULAR, es el
 Doctor *****

***** WILLIAM ORLANDO ZAMBRANO ROJAS *****

En uso del principio de rogación consagrado en el Art. 4 del Decreto 960/70, Estatuto
 de Notariado, Comparece(n) con minuta enviada por una parte, CLAUDIO ENRIQUE

República de Colombia

0449-2022



CORTES GARCIA mayor de edad, domiciliado y residente en Funza - Cundinamarca, de paso por este Municipio, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 79.112.473 expedida en Bogotá D.C., de estado civil casado, con sociedad conyugal disuelta y liquidada, quien obra en nombre propio, para los efectos de este instrumento se denominará EL VENDEDOR, y por otro CLAUDIO ENRIQUE CORTES GARCIA, mayor de edad, domiciliado y residente en Funza - Cundinamarca, de paso por este Municipio, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 79.112.473 expedida en Bogotá D.C., quien obra en nombre y representación de la sociedad denominada REPRESENTACIONES Y DISTRIBUCIONES NOSOTROS S.A.S., identificada con el NIT. 800235997-9, constituida mediante escritura pública No. 9912 del 9 de noviembre de 1992 de la Notaría Cuarta (4) de Bogotá, inscrita el 30 de septiembre de 1998 bajo el No. 5338 del libro IX, según consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Facatativá - Cundinamarca, quien para los efectos de este instrumento de denominará EL LOCATARIO, en virtud del contrato de leasing financiero No. 657922244, y por otro lado ANDREA DEL PILAR ALFONSO ALBA, mayor de edad, domiciliada en Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.426.149 expedida en Bogotá, quien actúa en el presente acto en su calidad de apoderada especial del BANCO DE BOGOTA S.A. persona jurídica con NIT. 860.002.964 - 4 legalmente constituida por escritura pública No. 1923 del 15 de Noviembre de 1870, de la Notaría Segunda de Bogotá, sociedad varias veces reformada siendo la última de ellas por escritura pública No. 0684 del Veinticinco (25) de marzo de mil novecientos noventa y nueve (1999) de la misma notaría, sociedad con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, según poder especial conferido mediante escritura pública No. 1731 del catorce (14) de abril de dos mil veintiuno (2021), otorgada en la Notaría 38 del Círculo Bogotá, por el Doctor CESAR EUCLIDES CASTELLANOS PABÓN, mayor de edad, identificado con C.C. No. 88.155.591 de Pamplona, en su calidad de Vicepresidente de la División de Crédito y representante legal del Banco de Bogotá de acuerdo con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia financiera de Colombia, según poder que se protocoliza con el presente instrumento público, quien en adelante se denominará EL COMPRADOR, quienes MANIFESTARON que celebran el presente contrato de COMPRAVENTA en los términos de las cláusulas contenidas en el presente instrumento y previas las

PO005435124

República de Colombia legis

23-11-21 PO005435124

85H60KY45C

04/02/2022

OGWGDNR6M4YEX7P9

SFC748034440



siguientes consideraciones: *****

CONSIDERACIÓN PRIMERA: Que el BANCO DE BOGOTA S.A., en desarrollo de su objeto social, celebra operaciones de leasing o arrendamiento financiero, entendiendo por estas, "La entrega a título de arrendamiento de bienes adquiridos para tal efecto, financiando su uso y goce a cambio del pago de cánones que recibirá durante el plazo determinado, pactándose para el arrendatario la facultad de ejercer al final del período una opción de compra", tal y como dicha operación está definida en el artículo 2° del Decreto 913 de mayo 19 de 1993. *****

CONSIDERACIÓN SEGUNDA: Que en virtud de lo expuesto, REPRESENTACIONES Y DISTRIBUCIONES NOSOTROS S.A.S. celebró con el BANCO DE BOGOTA S.A. una operación de leasing financiero sobre el bien inmueble cuya descripción consta en el siguiente aparte de esta escritura, por lo que el BANCO DE BOGOTA S.A., atendiendo el mandato impartido por su LOCATARIO procede a efectuar la compra del inmueble objeto de esta compraventa, libremente seleccionado por el LOCATARIO del PROVEEDOR por el elegido para su posterior entrega a EL LOCATARIO a título de arrendamiento financiero, de acuerdo con el contrato de leasing financiero No. 657922244 en los siguientes términos y condiciones: *****

CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO: EL VENDEDOR transfiere a título de venta real y efectiva a favor de EL COMPRADOR, y éste recibe de aquellos a su entera satisfacción, el derecho de dominio y la posesión plena que EL VENDEDOR tiene y ejerce sobre el siguiente inmueble: *****

Un lote de terreno distinguido como número uno (1) del plano de subdivisión, y en la nomenclatura con los números 18-22 de la Carrera 12 antes, hoy con los números 16B - 78 de la Carrera 12, y Carrera 12 No. 17A - 80/90 según paz y salvo, del perímetro urbano del Municipio de Funza, con una cabida o extensión superficial de 4.256.25, y se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos: *****

POR UN OCCIDENTE: Que es su frente, en extensión de veintiún metros (21.00 mts) con la Carretera Avenida Doce (12) de Funza o carretera que de Funza, conduce a Cota *****

POR EL NORTE: En extensión de ciento cuarenta y un metros (141.00 mts) con propiedad que es o fue de herederos del señor Vidal Melo. *****

República de Colombia

0449-2022



POR EL ORIENTE: En extensión de treinta y tres metros (33.00 mts) con futuro plan vial. *****

POR EL SUR: En extensión de ciento cinco metros con cincuenta centímetros (105.50 mts) con propiedad de la Guardería Raton Miguelito, de este punto en dirección SUR NORTE, en extensión de doce metros (12.00 mts) y de este punto en dirección ORIENTE OCCIDENTE en extensión de cuarenta y dos metros (42.00 mts) con el lote numero dos (2) propiedad que se reservó la anterior vendedora María Emma Leon de Moreno, hasta llegar al costado OCCIDENTAL, punto de partida y encierra. *****

A este inmueble le corresponde el número catastral No. 0100000001550005000000000 y el folio de Matrícula Inmobiliaria No. 50C-1270841 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C. - Zona Centro. *****

PARÁGRAFO PRIMERO: No obstante la anterior mención que se acaba de hacer de la extensión superficial y la longitud de sus linderos, la venta del inmueble se hace como cuerpo cierto, de tal suerte que cualquier eventual diferencia que pueda resultar entre la cabida real y la aquí declarada, no dará lugar a reclamo por ninguna de las partes. *****

PARÁGRAFO SEGUNDO: Se entienden incluidos en este contrato todas las construcciones efectuadas sobre el inmueble objeto de esta venta, así como los bienes muebles que por adherencia o incorporación accedan al predio objeto de la adquisición. Se consideran como bienes por adherencia: Los cableados para el servicio de energía, redes de alcantarillado y redes de acueducto, como cualquier otro bien mueble incorporado al inmueble objeto de la presente compraventa. *****

CLÁUSULA SEGUNDA.- TRADICIÓN: El inmueble objeto de esta compraventa fue adquirido así *****

CLAUDIO ENRIQUE CORTES GARCIA adquirió la propiedad del inmueble por transferencia de dominio a título de compraventa que le hiciera a SAMUEL MORENO VARGAS mediante escritura pública número novecientos noventa y siete (997) del trece (13) de julio de mil novecientos noventa y cinco (1995) de la Notaría Unica del Circulo de Funza - Cundinamarca, transferencia debidamente registrada en la Fecha: *****

REPÚBLICA DE COLOMBIA
PO005435125

República de Colombia legis

REPÚBLICA DE COLOMBIA
PO005435125



04/02/2022

1215108DPXWKNNAUS

SFCS48034441

02-08-1995 con Radicación: 1995-60718 en el folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-1270841 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C. Zona Centro. *****

CLÁUSULA TERCERA.- LIBERTAD: LOS VENDEDORES garantizan que no han enajenado a ninguna persona el inmueble materia de este contrato y que tienen el dominio y la posesión quieta, tranquila, pública y pacífica del mismo. Sobre el inmueble pesa una hipoteca abierta constituida a favor del BANCO DE BOGOTÁ S.A. mediante Escritura Pública número cuatrocientos cincuenta y seis (456) del nueve (9) de julio de dos mil dos (2002) de la Notaría Única del Circulo de Mosquera – Cundinamarca registrada en la Fecha: 23-07-2002 con Radicación: 2002-58045 y ampliada mediante Escritura Pública número mil quinientos sesenta y seis (1568) del nueve (9) de septiembre de dos mil dieciséis (2016) de la Notaría Única del Circulo de Mosquera – Cundinamarca registrada en la Fecha: 22-09-2016 con Radicación: 2016-79574, gravamen que se cancelará con el producto de la operación de leasing objeto de este acto. EL VENDEDOR y el LOCATARIO exoneran al BANCO DE BOGOTÁ S.A. de cualquier responsabilidad derivada del levantamiento del gravamen; comprometiéndose a adelantar las gestiones necesarias para el saneamiento del bien. *****

El VENDEDOR se obliga igualmente al saneamiento del bien en los casos de ley, bien sea por evicción o por vicios redhibitorios. *****

CLÁUSULA CUARTA.- PRECIO: Las partes convienen que el valor del inmueble objeto de transferencia que se realiza por este público instrumento a título de compraventa, asciende a la suma de TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$3.640.000.000 M/CTE), los cuales serán pagados así: *****

1. EL VENDEDOR, esto es, CLAUDIO ENRIQUE CORTES GARCIA, declara haber recibido la suma de OCHENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$80.000.000 M/CTE) los cuales fueron pagados por EL LOCATARIO, esto es, REPRESENTACIONES Y DISTRIBUCIONES NOSOTROS S.A.S., en nombre y por

República de Colombia

0449-2022



cuenta del BANCO DE BOGOTA S.A. a título de canon extraordinario dentro del contrato de leasing financiero celebrado. *****

2. El BANCO DE BOGOTA S.A. realizará el pago del saldo, esto es, la suma de TRES MIL QUINIENTOS SESENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$3.560.000.000 M/CTE), así: *****

A. La suma de TRES MIL DOSCIENTOS CUATRO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$3.204.000.000 M/CTE) a favor del BANCO DE BOGOTA S.A. con el fin cancelar el crédito hipotecario vigente que se encuentra a nombre del señor CLAUDIO ENRIQUE CORTES GARCIA, una vez cancelado el crédito hipotecario en su integridad, el saldo restante se cancelará a favor del señor CLAUDIO ENRIQUE CORTES GARCIA, conforme autorización que para el efecto imparte EL VENDEDOR y EL LOCATARIO a través de este instrumento, en cheque o mediante transferencia electrónica, sin que en ningún evento se realice pago en efectivo, la suma pactada en este numeral se cancelará dentro de los cinco (5) días siguientes a que se acredite a transferencia efectiva de la propiedad a favor del BANCO DE BOGOTA S.A., acreditando el soporte documental pertinente, esto es: La primera copia de la escritura pública de compraventa, el certificado de tradición y libertad del inmueble en el cual conste el registro de la propiedad a favor del BANCO DE BOGOTA S.A., formulario de calificación del acto de transferencia que emite la oficina de registro de instrumentos públicos, factura cambiaria de transferencia, cuenta de cobro o el soporte contable pertinente según corresponda al negocio y régimen tributario de EL VENDEDOR y acta de recibo del bien a entera satisfacción suscrita por el LOCATARIO persona autorizada para recibir el inmueble, póliza todo riesgo constituida sobre el bien que deberá ser pagada por EL LOCATARIO, siendo el BANCO DE BOGOTA S.A. beneficiario. EL VENDEDOR deberá expedir el respectivo soporte contable o factura de venta, por el valor total del inmueble. Una vez el BANCO realice el pago, EL VENDEDOR expedirá el respectivo paz y salvo. *****

B. La suma de TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$356.000.000 M/CTE) a favor del señor CLAUDIO ENRIQUE CORTES GARCIA, conforme autorización que para el efecto imparte EL VENDEDOR

..... en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

PO005435126

República de Colombia legis

23-11-21 PO005435126

T8ESC3D4Y

NOVIAS VENEZ

04/02/2022

A2L39RBGE06J0A2

SFC348034442



y EL LOCATARIO a través de este instrumento, en cheque o mediante transferencia electrónica, sin que en ningún evento se realice pago en efectivo, la suma pactada en este numeral se cancelará dentro de los cinco (5) días siguientes a que se acredite la transferencia efectiva de la propiedad libre de limitaciones al derecho de dominio y de gravámenes, acreditando el soporte documental pertinentes, esto es: el certificado de tradición y libertad del inmueble en el cual conste el levantamiento y/o cancelación de las anotaciones correspondientes a la hipoteca constituida mediante escritura pública No. 456 del 9 de julio de 2002 de la notaría Única de Mosquera, ampliada mediante escritura pública No. 1568 del 9 de septiembre de 2016 de la Notaria Única de Mosquera, el bien deberá entregarse libre de limitaciones al derecho de dominio y de gravámenes. *****

PARAGRAFO PRIMERO: Declaran las partes otorgantes que conocen el texto y alcance del Artículo 61 de la ley 2010/2019 por lo que manifestaron bajo la gravedad del juramento que se entiende presentado por el solo hecho de la firma, que el precio incluido en esta escritura es real y no ha sido objeto de pactos privados en los que señale un valor diferente, y que no existen sumas que hayan convenido o facturado por fuera de la misma. *****

PARÁGRAFO SEGUNDO. EL VENDEDOR declara expresamente conocer y aceptar que el pago del precio lo realizará EL COMPRADOR mediante abono en la cuenta bancaria que le indique EL VENDEDOR, de la cual este deberá ser su titular, o mediante la entrega de un cheque girado a nombre del VENDEDOR con cruce restrictivo de pago al primer beneficiario. Las partes EL VENDEDOR y LOCATARIO aceptan expresamente que en ningún evento EL COMPRADOR realizará el pago del precio en efectivo. *****

PARÁGRAFO TERCERO. No obstante la forma de pago pactada EL VENDEDOR renuncia al ejercicio de la condición resolutoria derivada de la misma, otorgando este instrumento en forma firme e irresoluble. *****

PARÁGRAFO CUARTO. Los comparecientes, bajo gravedad de juramento declaran que el precio pactado para el inmueble es real, corresponde al convenido, a su valor

República de Colombia

0449-2022



comercial y a las sumas pagadas a AL VENDEDOR y no se han convenido pagos por fuera del valor señalado en esta escritura o en que se fije un valor diferente. *****

CLÁUSULA QUINTA.- IMPUESTOS: El pago de cualquier suma de dinero por concepto de gravámenes, contribuciones, tasas, derechos liquidados o reajustados, a cualquier entidad nacional, departamental o municipal por concepto de impuesto predial o complementarios, el pago a las Empresas de Servicios Públicos, y la contribución de valorización -si existiere- serán de cargo de EL VENDEDOR hasta la fecha de la firma de la presente escritura, y a cargo de EL LOCATARIO después de este momento, quién pagará en nombre y por cuenta de EL COMPRADOR, a partir de la fecha o del momento de la entrega del inmueble, si esta hubiere sido anterior. En cuanto a la contribución de valorización, en caso de haberse causado, liquidado o reajustado, será de cargo de EL LOCATARIO en nombre y por cuenta de EL COMPRADOR, igualmente a partir de la fecha de suscripción del presente instrumento público. *****

CLÁUSULA SEXTA.- ENTREGA: La entrega del inmueble deberá realizarla EL VENDEDOR a REPRESENTACIONES Y DISTRIBUCIONES NOSOTROS S.A.S. en calidad de LOCATARIO - ARRENDATARIO dentro del contrato de leasing financiero celebrado, según autorización que al respecto le imparte el COMPRADOR, BANCO DE BOGOTA S.A., a través de este instrumento público con todas las instalaciones a las que se hizo referencia en la cláusula referente al objeto del contrato. EL LOCATARIO - ARRENDATARIO en calidad de tenedor legítimo del inmueble en virtud del contrato de leasing financiero celebrado con el BANCO DE BOGOTA S.A., se obliga a responder por la custodia y cuidado del inmueble, a mantenerlo en todo momento cubierto por una póliza de seguros adecuada contra todo riesgo cuyo beneficiario sea el BANCO DE BOGOTA S.A., a no permitir el uso a cualquier título o ceder la tenencia del predio sin la previa y escrita autorización del BANCO DE BOGOTA S.A., a notificarle al BANCO DE BOGOTA S.A. de cualquier hecho que pueda afectar contra su derecho de dominio o libre disfrute de la tenencia, con ocasión del hecho de un tercero y a entregarlo a éste al quinto (5) día hábil siguiente a la fecha de la comunicación mediante la cual así se le requiera, comunicación que será remitida al correo certificado a la dirección informada por EL LOCATARIO.

PO005435127

República de Colombia

legis

PO005435127



0402/2022

VD91TE876BR951VM

SFC149034443



la dirección del respectivo inmueble cuya restitución se solicite, en el evento de darse el incumplimiento del contrato de leasing financiero No. 657922244 acorde con lo allí pactado. EL LOCATARIO renuncia expresamente a la retención sobre el bien, al igual que a la compensación que por este concepto exista a su favor. *****

CLÁUSULA SÉPTIMA.- GASTOS: Los gastos que ocasione esta escritura por concepto de la venta en ella contenida, serán cancelados así: a) Los notariales ocasionados por el perfeccionamiento de la compraventa serán pagados por EL VENDEDOR y EL LOCATARIO, quien obrará en nombre y por cuenta de BANCO DE BOGOTA S.A.; b) El 100% de los ocasionados por el Registro, Ley 223/92 (antes beneficencia y tesorería) para la tradición de la compraventa, son a cargo de EL LOCATARIO, en nombre y por cuenta del BANCO DE BOGOTA S.A., en virtud del contrato de leasing financiero No. 657922244 suscrito entre ellos. c) La retención en la fuente será asumida en su totalidad por EL VENDEDOR. *****

CLÁUSULA OCTAVA: EL LOCATARIO se hace responsable de obtener todos los permisos y licencias necesarios en el evento de llegar a hacer una construcción y/o modificación al inmueble, siendo de su exclusiva responsabilidad el pago de los derechos que dichos trámites conlleven, exonerando al BANCO DE BOGOTA S.A. de esta responsabilidad, y asumiendo las consecuencias contractuales previstas en contrato de leasing financiero No. 657922244, en el evento de construir o modificar los inmuebles sin obtener los permisos de ley y/o sin pagar los impuestos o derechos correspondientes. *****

PARÁGRAFO PRIMERO: Mediante la suscripción del presente instrumento público EL LOCATARIO manifiesta expresamente que asumen cualquier responsabilidad derivada de cesiones urbanísticas a favor del municipio. *****

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL LOCATARIO manifiesta expresamente a través de este público instrumento conocer al VENDEDOR del inmueble, a quienes eligió en forma autónoma, que conoce las características específicas del inmueble que seleccionó de igual manera en forma autónoma, que conoce la destinación y uso que puede dársele al mismo acorde con el Plan de Ordenamiento Territorial que declara

República de Colombia

0449-2022



conocer las normas urbanísticas, ambientales y fitosanitarias a las cuales está sometido el inmueble, que la destinación que dará a dicho bien será acorde con los usos permitidos por la normatividad, que teniendo en cuenta que en forma autónoma ha seleccionado tanto el bien inmueble objeto del contrato de leasing como al VENDEDOR, exonera expresamente al BANCO DE BOGOTA S.A. de toda responsabilidad derivada por dicha elección. *****

CLÁUSULA NOVENA: Con la firma de la presente escritura pública de compraventa las partes dejan sin efecto cualquier acuerdo o promesa de compraventa u otros de esta que se hubiese celebrado sobre el inmueble objeto del presente contrato. *****

CLÁUSULA DÉCIMA: CLAUDIO ENRIQUE CORTES GARCIA, mayor de edad, domiciliado y residente en Funza - Cundinamarca, de paso por este Municipio, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 79.112.473 expedida en Bogotá D.C., quien obra en nombre y representación de la sociedad denominada REPRESENTACIONES Y DISTRIBUCIONES NOSOTROS S.A.S., identificada con el NIT: 800235997-9, actuando en calidad de LOCATARIO dentro del presente negocio declara(n) que el origen de los recursos con los que está(n) adquiriendo el inmueble objeto de este contrato proviene de actividad lícita y no de las relacionadas, mediate o inmediatamente, con la receptación o lavado de activos, sancionados por la Ley Penal Colombiana. Así mismo EL VENDEDOR manifiesta(n) que el/los inmueble(s) no ha(n) sido utilizado(s) por su familia, dependientes o arrendatarios como medio o instrumento necesario para la realización de dichas conductas. *****

Presente, CLAUDIO ENRIQUE CORTES GARCIA mayor de edad, domiciliado y residente en Funza - Cundinamarca, de paso por este Municipio, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 79.112.473 expedida en Bogotá D.C., de estado civil casado, con sociedad conyugal disuelta y liquidada, quien obra en nombre propio, quienes actúan en calidad de VENDEDOR, manifiesta:

1. Que acepta íntegramente la presente escritura pública de compraventa y la venta en ella contenida. *****

2. EL VENDEDOR manifiesta que convinieron con EL LOCATARIO las condiciones de venta del inmueble por tanto declaran bajo la gravedad del juramento

PO005435128

República de Colombia legis

22-11-21 PO005435128

NE1YH0U

04/02/2022

F4QSE5X1J06AL860

SFC048034444



PRECIO indicado en esta escritura corresponde al precio real, corresponde al convenido, a su valor comercial, sin pactar por fuera del valor fijado como precio, un valor diferente. EL VENEDORES declara bajo la gravedad del juramento que no ha recibido del LOCATARIO dinero girado por éste en nombre propio y por su cuenta, que se encuentre por fuera del PRECIO convenido en esta escritura pública. *****

Por otra parte, CLAUDIO ENRIQUE CORTES GARCIA, mayor de edad, domiciliado y residente en Funza - Cundinamarca, de paso por este Municipio, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 79.112.473 expedida en Bogotá D.C., quien obra en nombre y representación de la sociedad denominada REPRESENTACIONES Y DISTRIBUCIONES NOSOTROS S.A.S., identificada con el NIT. 800235997-9, cuya cámara de comercio se protocoliza con el presente instrumento, actuando en calidad de LOCATARIO, manifiesta: *****

1. Que acepta(n) íntegramente la presente escritura pública de compraventa y la venta en ella contenida. *****
2. EL LOCATARIO manifiesta que fue quien seleccionó el BIEN objeto de financiación bajo la modalidad de leasing, quien de manera directa convinieron con EL VENEDOR las condiciones de compra del inmueble; quienes declaran bajo la gravedad del juramento que el PRECIO pactado para el inmueble e informado al BANCO corresponde al precio real, corresponde al convenido, a su valor comercial, sin pactar por fuera del valor fijado como precio, un valor diferente. EL LOCATARIO declaran bajo la gravedad del juramento que no ha entregado en nombre propio y por su cuenta dinero al VENEDOR, que se encuentre por fuera del PRECIO convenido en esta escritura pública. *****
3. Que acepta(n) los términos concretos de su negociación, por corresponder ésta con los contenidos en las instrucciones impartidas al BANCO DE BOGOTÁ S.A para la realización de la operación contenida dentro contrato de leasing financiero No. 657922244. *****
4. Que se obliga(n) al cumplimiento de todas las obligaciones derivadas de la tenencia del/los bien(es), plasmadas en la presente compraventa y en el contrato de leasing, al igual que al pago de los conceptos aludidos en el presente contrato de compraventa y en el contrato de leasing financiero No. 657922244. *****

5. EL LOCATARIO manifiesta como acreedor y dará estricto cumplimiento a cualquier

República de Colombia

0449-2022



obligación, costo, intereses, penas, multas, sanción o gastos generados por la suscripción de la escritura pública de compraventa, o en general cualquier otro documento que deba ser firmado por BANCO DE BOGOTA S.A., para adquirir el bien.

Presente: ANDREA DEL PILAR ALFONSO ALBA, mayor de edad, domiciliada en Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número 52.426.149 expedida en Bogotá quien actúa en el presente acto en su calidad de apoderada especial del BANCO DE BOGOTA S.A., de las condiciones civiles antes mencionadas, manifiesto:

1. Que acepta íntegramente la presente escritura pública y la venta en ella contenida.
2. Que BANCO DE BOGOTÁ S.A ha delegado a EL LOCATARIO, para que previa verificación de las condiciones contratadas, reciba materialmente los inmuebles objeto de la presente compraventa a título de mera tenencia en virtud del contrato de leasing financiero No. 657922244.

HASTA AQUÍ LA MINUTA PRESENTADA

SE PRESENTAN LOS SIGUIENTES COMPROBANTES FISCALES CORRESPONDIENTES AL INMUEBLE OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO

1. PAZ Y SALVO MUNICIPAL: ALCALDIA DE FUNZA

SISTEMA INTEGRADO DE GESTION

GESTION DE RECURSOS FINANCIEROS

PAZ Y SALVO CON EFECTOS NOTARIALES

PAZ Y SALVO No. 2022000247

LA SECRETARIA DE HACIENDA DE FUNZA CUNDINAMARCA

CERTIFICA:

Que verificada la base de datos que reposa en este despacho con relación al Impuesto Predial Unificado:

CODIGO CATASTRAL: 01000000015500050000000000

DIRECCION: K 12 17A 80 90

PROPIETARIO: CLAUDIO ENRIQUE CORTEZ GARCIA

AVALUO: \$3.749.171.000

PO005435129

República de Colombia

legis

23-11-21 PO005435129

NOTARIO

Vigencia que se certifica: 2022. *****

Que por lo anterior se expide la presente certificación para efectos y fines pertinentes. Se expide este PAZ Y SALVO: por concepto de Impuesto predial Unificado a solicitud del interesado. *****

VIGENCIA DEL PAZ Y SALVO: 31 DE DICIEMBRE DE 2022 *****

FECHA DEL PAZ Y SALVO: 18 DE MARZO DE 2022. *****

Hay firma de Tatiana Vásquez González Secretaria de Hacienda *****

Elaboro: Adriana Vanegas Povesa- Auxiliar Administrativo. *****

Revisó: Yaqueline Herrera C - Auxiliar Administrativo *****

2. FORMATO DE NO PAGO DE VALORIZACION: ALCALDIA DE FUNZA *****

***** SISTEMA INTEGRADO DE GESTION *****

***** GESTION DE RECURSOS FINANCIEROS *****

***** FORMATO DE NO PAGO DE VALORIZACION *****

***** 2022000247 *****

***** LA SECRETARIA DE HACIENDA DE FUNZA *****

***** CERTIFICA *****

Que el Municipio de Funza, no tiene establecido ninguna contribución sobre obras de interés público que beneficien la propiedad inmueble, conforme a lo establecido en el Decreto Legislativo No. 1604/66 y su Decreto Reglamentario No. 1394/70. *****

A lo anterior, el Instituto Nacional de Vías, celebó con la entidad denominada CONCESION SABANA DE OCCIDENTE S.A., contrato cuyo objeto consistió en "los estudios, diseños definitivos, las obras de rehabilitación, construcción, la operación y el mantenimiento de la carretera Siberia - La Punta, obra sobre la cual el Departamento de Cundinamarca, determina y recauda la contribución de valorización, por lo tanto, para se le informe si el predio con el número catastral 01000000155000500000000000 ubicado en: K 12 17A 80 90, cuyo propietario o poseedor es CLAUDIO ENRIQUE CORTEZ GARCIA tiene impuesto de valorización, debe dirigirse a esta entidad la cual es la encargada de su cobro. *****

VIGENCIA DEL PAZ Y SALVO: 31 DE DICIEMBRE DE 2022. *****

FECHA DE EXPEDICION: 18 DE MARZO DE 2022. *****

Hay firma de Tatiana Vásquez González Secretaria de Hacienda *****

República de Colombia
0449-2022



Revisó: Yaqueline Herrera C - Auxiliar Administrativo

CON EL PRESENTE INSTRUMENTO PUBLICO SE PROTOCOLIZA EL
CERTIFICADO DE TRADICION MATRICULA INMOBILIARIA NUMERO
50C-1270841

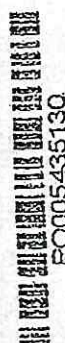
AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR: LEY 258 DE ENERO 17 DE 1996
REFORMADA POR LA LEY 854 DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 2003.

De conformidad con lo establecido en la ley 258 de enero 17 de 1.996, modificada por la Ley 854 del 25 de noviembre de 2.003, en relación con la AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR El Suscrito Notario indagó al VENDEDOR señor CLAUDIO ENRIQUE CORTES GARCIA, mayor de edad, domiciliado y residente en Funza - Cundinamarca, de paso por este Municipio, identificado con cédula de ciudadanía número 79.112.473 expedida en Bogotá D.C. de estado civil casado con sociedad conyugal disuelta y liquidada, quien obra en nombre propio, para que bajo la gravedad del juramento manifieste si el Inmueble que enajena está afectado a Vivienda Familiar, gravamen establecido en la ley 258 de enero 17 de 1.996, modificada por la Ley 854 del 25 de noviembre de 2.003, quien declara que en la actualidad dicho inmueble no se encuentra sometido a dicho gravamen.

EL NOTARIO NO INDAGO AL COMPRADORA POR TRATARSE DE UNA
PERSONA JURIDICA DE DERECHO PRIVADO.

NOTA: EN ATENCIÓN AL ARTICULO 34 DE LA C. N. LEY 190 DE 1995, LEY 333 DE 1966 Y LEY 365 DE 1.997. LOS COMPARECIENTES BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO MANIFIESTAN CLARA Y EXPRESAMENTE QUE TODOS LOS DINEROS, BIENES MUEBLES E INMUEBLES CONTENIDOS EN ESTE INSTRUMENTO, FUERON ADQUIRIDOS POR MEDIO DE ACTIVIDADES LICITAS

EL VENDEDOR Señor CLAUDIO ENRIQUE CORTES GARCIA de las condiciones civiles ya indicadas, cancela la RETENCION EN LA FUENTE por valor de TREINTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL SETECIENTOS DIEZ PESOS (\$37.491.710.00) MONEDA CORRIENTE.



República de Colombia

legis

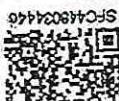
23-11-21 PO005435130

2CGZN6DP38

04/02/2022

DNOW67NTUUDUQH

SFC448034446



NOTAS DE ADVERTENCIAS: A los otorgantes se les advirtió que en los términos contenidos en el: "DECRETO 960 de Junio 20 de 1.970, Artículo 9. Los Notarios responden de la regularidad formal de los Instrumentos que autorizan, pero NO de la veracidad de las Declaraciones de los Interesados; TAMPOCO responde de la Capacidad o Actitud Legal de éstos para celebrar el Acto o Contrato respectivo." ****

Que corresponde única y exclusivamente a los propios interesados de este Contrato, conocer el actual estado Jurídico y propiedad de los bienes inmuebles objetos de contratos y de la procedencia de los dineros empleados en el mismo, además de conocer personalmente a la(s) persona(s) con quien(es) se contrata, y que en consecuencia mutuamente asumen para Sí las responsabilidades y consecuencias que por esta omisión se puedan causar o derivar. ****

LOS COMPARECIENTES HACEN CONSTAR QUE: 1. Ha(n) verificado cuidadosamente su (s) nombre (s) y apellido (s); su real estado civil, número correcto de su (s) documento (s) de identificación. Por lo tanto al no observar error alguno, aprueba (n) este instrumento sin reserva alguna, en la forma como quedo redactado. *

2. Las declaraciones consignadas en este instrumento corresponden a la verdad y en consecuencia, asumen la responsabilidad de cualquier inexactitud de las mismas. ***

3. Sólo se solicitara (n) corrección (es), aclaración (es) o modificación (es) al texto de la presente escritura en la forma y en los casos previstos por la Ley. *****

4. El (la) (los) otorgante (s) que actúa(n) como apoderado(s) o representante(s) de alguno de los contratantes declara(ron) que obra(n) dentro del marco de sus facultades y/o restricciones y que se hace(n) expresamente responsable (s) de la vigencia y amplitud de tal (es) poder (es) o calidad (es) y que a la fecha no ha (n) sido notificado (s) de revocatoria o modificación alguna de los términos y condiciones de su mandato o encargo y asume(n) responsabilidades que se deriven de cualquier inexactitud de las mismas. *****

5. Declaran los comparecientes estar notificados por la Notaria, de que un error no corregido en esta escritura antes de ser firmada, respecto a nombres e identificación de los otorgantes, precios, identificación de los bienes involucrados en el acto por su cabida, dimensiones, forma de adquisición del bien, ficha catastral y matrícula inmobiliaria del mismo, así como cualquier otro tipo de inconsistencia da lugar a una

República de Colombia

0449-2022



escritura aclaratoria que conlleva nuevos gastos para los contratantes conforme ordena el artículo 102 del decreto ley 960 de 1.970, de todo lo cual se dan por entendidas y así lo aceptan. *****

CONSENTIMIENTOS, COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES: El(La)(Los)(las) interviniente(s) en el presente acto acepto(amos) que, en caso de ser necesario me(nos) envié(n) comunicaciones y notificaciones al correo electrónico y notificaciones electrónicas para efectos Notariales, Registrales y de Beneficencia, a el(los) siguiente(s) correo(s): = = = = =

Nombre: CLAUDIO ENRIQUE CORTES GARCIA - VENDEDOR = = = = =

Correo Electrónico: clacugar@hotmail.com = = = = =

Nombre: REPRESENTACIONES Y DISTRIBUCIONES NOSOTROS S.A.S. = = = = =

Correo Electrónico: rdnltda@hotmail.com = = = = =

Nombre: BANCO DE BOGOTÁ S.A. COMPRADORA = = = = =

Correo Electrónico: rjudicial@bancodebogota.com.co = = = = =

LEÍDO el presente instrumento por los comparecientes y advertidos de su registro en la Oficina correspondiente dentro del término perentorio de dos (2) meses, contados a partir de la fecha de otorgamiento de este instrumento, cuyo incumplimiento causará intereses moratorios por mes o fracción de mes de retardo, lo aprueban y en asentimiento lo firman junto con el suscrito Notario quien en esta forma lo autoriza. *****

El presente instrumento se extendió en las hojas de Papel Notarial No. PO005435123/ PO005435124/ PO005435125/ PO005435126/ PO005435127/ PO005435128/ PO005435129/ PO005435130/ PO005435131. *****

DERECHOS NOTARIALES. \$13.410.638.00 = = = = =

RETENCION EN LA FUENTE: \$37.491.710.00 *****

RECAUDO SUPERNOTARIADO Y REGISTRO: \$35.650.00 = = = = =

RECAUDO FONDO ESPECIAL DE NOTARIADO: \$35.650.00 = = = = =

PO005435131

República de Colombia

legis

23-11-21 PO005435131

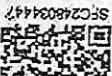
OTKUA

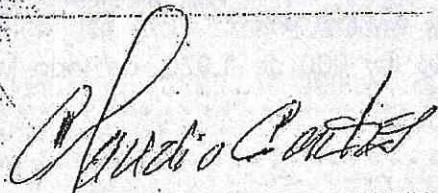


04/02/2022

TSCAM117CVL1E1

SFC248034447





CLAUDIO ENRIQUE CORTES GARCIA

C.C. No. 79.112.473 EXPEDIDA EN BOGOTA D.C.

VENDEDOR Y EN CALIDAD DE GERENTE DE: REPRESENTACIONES Y
DISTRIBUCIONES NOSOTROS S.A.S. - NIT No. 800.235.997 - 9 (LOCATARIO)

TEL O CEL: 3156154015

DIRECCION CALLE 1A 247280

CIUDAD FVW 2A

E-MAIL CLACOBAC@hotmail.com

PROFESION U OFICIO INDUSTRIAL

ACTIVIDAD ECONOMICA INDUSTRIAL

ESTADO CIVIL C.S.D.L

PERSONA EXPUESTA POLITICAMENTE DECRETO 1674 DE 2016 SI ☐ NO ☒

CARGO

FECHA VINCULACION:

FECHA DESVINCULACION:



ANDREA DEL PILAR ALFONSO ALBA

C.C. No. 52.426.149 EXPEDIDA EN BOGOTA D.C.

Apoderada Especial del BANCO DE BOGOTA D.C.

NIT. No. 860.002.964-4

COMPRADOR

Autorizada esta firma fuera del Despacho Notarial

(Artículo 12 Decreto 2148 de 1.983 y Art. 2.2.6.1.2.1.5 del Decreto 1069 de 2015)

EL NOTARIO



WILLIAM ORLANDO ZAMBRANO ROJAS

ESCRITURACION	
RECIBO: CRIS	RADICO: CRIS
DIGITO: CRIS	IDENTIFICADO: JESSICA
BIOMETRIA: EOLAN	LIQUIDO: JESSICA
REV. LEGAL: EOLAN	CERRO: JESSICA

CONTRATO DE LEASING FINANCIERO No. 657922244 / No. 657922235

I. PARTES CONTRATANTES:

BANCO DE BOGOTÁ S.A., persona jurídica constituida legalmente por escritura pública No. 1923 del 15 de noviembre de 1870, de la Notaría Segunda de Bogotá, quien, en lo sucesivo, para efectos de este contrato y para todos los demás que con él se relacionen se denominará EL BANCO.

REPRESENTACIONES Y DISTRIBUCIONES NOSOTROS S.A.S., sociedad legalmente constituida, identificada con el Nit: 800.235.997-9, representada legalmente por quien suscribe el presente contrato, quien se encuentra plenamente facultado para suscribirlo y quien(es) en lo sucesivo, para efectos del mismo y para todos los demás que con él se relacionen se denominará(n) EL(LOS) LOCATARIO(S).

CLAUDIO ENRIQUE CORTES GARCIA, mayor de edad, identificado como aparece al pie de su firma, domiciliado(a) en Facativá - Cundinamarca y quien(es) en lo sucesivo, para efectos del mismo y para todos los demás que con él se relacionen se denominará(n) EL(LOS) COLOCATARIO(S).

Las partes contratantes han decidido celebrar el presente contrato de LEASING FINANCIERO o ARRENDAMIENTO FINANCIERO, que se regirá por las siguientes cláusulas y en lo no previsto por las disposiciones legales:

II. CONDICIONES GENERALES:

1. PROVEEDOR(ES) DEL(LOS) BIEN(ES): CLAUDIO ENRIQUE CORTES GARCIA

2. DESCRIPCIÓN DEL(LOS) BIEN(ES): INMUEBLE(S) NUEVO ☐ USADO ☒ DE LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS: INMUEBLE UBICADO EN FUNZA CUNDINAMARCA, CON MATRICULA INMOBILIARIA 50C-1270841

La descripción detallada del(los) bien(es) se encuentra contenida en la(s) Escritura(s) Pública(s) No(s). 0449. Notaria Unica de Mosquera. del 24/03/2022

3. LUGAR DE UBICACIÓN DEL(LOS) BIEN(ES): CARRERA 12 No 17 A – 80 – FUNZA CUNDINAMARCA

4. DIRECCIÓN DEL(LOS) LOCATARIO(S): KM 2 VIA FACATATIVA VEREDA MOYANO FACATATIVA CUNDINAMARCA

5. DURACIÓN DEL CONTRATO: CIENTO VEINTE (120) MESES A PARTIR DEL INICIO DEL PRESENTE CONTRATO.

6. VALOR DEL BIEN: (\$3,640,000,000)

7. VALOR FINANCIADO: (\$3,560,000,000)

8. ANTICIPOS A PROVEEDORES: REGLAMENTADOS EN LA CLÁUSULA QUINTA DE ESTE CONTRATO.

9. TASA DE INTERÉS SOBRE ANTICIPOS A PROVEEDORES: LA MISMA TASA DE REFERENCIA.

10. VALOR DEL CANON: SERA INDICADO EN EL ANEXO PLAN DE PAGOS QUE HACE PARTE INTEGRAL DE ESTE CONTRATO, EL CUAL SERA REAJUSTADO PERIÓDICAMENTE ACORDE CON LA VARIACIÓN DE LA TASA.

11. CANON(ES) EXTRAORDINARIO(S): (\$80,000,000)

12. VER PLAN DE PAGOS EL CUAL HACE PARTE INTEGRAL DE ESTE DOCUMENTO, EN CUYO CONTENIDO SE DESCOMPONEN CADA UNO DE LOS PAGOS ENTRE EL VALOR DE AMORTIZACIÓN DE LA SUMA INVERTIDA POR EL BANCO Y EL COSTO FINANCIERO DE DICHA SUMA.

13. TIPO DE CANON: VARIABLE. MODALIDAD DE PAGO: MES VENCIDO.

14. TASA DE REFERENCIA:

14.1 TASA CON RECURSOS DE REDESCUENTO: N/A

14.2 TASA CON RECURSOS PROPIOS: IBR MAS (2.90) PUNTOS N.M.V.

Si los recursos son con redescuento y el cupo se agota, EL LOCATARIO queda obligado a asumir la tasa pactada con recursos propios.

15. FECHA DE INICIACIÓN DEL CONTRATO: 22/07/2022

16. PERIODO DE GRACIA: N/A

17. FECHA DE PAGO DEL PRIMER CANON: 22/08/2022

18. PERIODICIDAD DE VARIACIÓN DEL PAGO: MENSUALMENTE

19. OPCIÓN DE ADQUISICIÓN: 1 % Irrevocable Correspondiente a: (\$35,600,000)

20. FECHA PARA EJERCICIO DE LA OPCIÓN DE ADQUISICIÓN: 22/07/2032

21. GARANTIAS: N/A

22. RIESGO ASEGURADO: INCENDIO : Incendio y/o rayo, explosión, daños por agua, anegación, cobertura extendida (daños por humo, huracán granizo, aeronaves y vehículos), asonada, molin, conmoción civil o popular, terremoto).

23. COMISIONES: N/A

III. CONDICIONES PARTICULARES PARA EL LEASING FINANCIERO -- INMUEBLES:

1. **CONDICIÓN RESOLUTORIA.** Las partes dentro del presente contrato de leasing financiero inmobiliario han convenido de mutuo acuerdo resolver el presente contrato, cuando del estudio de títulos que realice el BANCO respecto del inmueble a financiar bajo la modalidad de leasing financiero, resultare alguna limitación jurídica que impida al BANCO adquirir la propiedad plena del inmueble, por existir alguna limitación al derecho de dominio o gravamen, o cuando el inmueble a financiar no cumpla las políticas del BANCO en cuanto a bienes a financiar. Lo anterior teniendo en cuenta que, EL (LOS) LOCATARIO(S) es quien en forma autónoma e independiente seleccionó tanto el inmueble como el proveedor del mismo, exonerando expresamente al Banco de toda responsabilidad derivada de dicha elección. Las partes declaran conocer y aceptar que, a la fecha de firma del presente contrato, el BANCO desconoce la situación jurídica del inmueble, dado que no se cuenta con el estudio de títulos y de tradición respectivo. No obstante lo anterior, EL (LOS) LOCATARIO(S) reitera al Banco su intención de suscribir el contrato de leasing, precisando que si como resultado del estudio de títulos o posterior a éste, surge alguna circunstancia que impida al Banco la adquisición del bien, el contrato de leasing se resolverá y será de cargo de EL (LOS) LOCATARIO(S) los gastos que el banco hubiere asumido para la elaboración del estudio de títulos y cualquier otra suma desembolsada tendiente a la adquisición del inmueble, sumas que EL (LOS) LOCATARIO(S) asume como propias y renuncia a cualquier reclamación contra el BANCO. EL (LOS) LOCATARIO(S) se obliga a entregar al BANCO en un plazo razonable toda la documentación necesaria para realizar el estudio de títulos correspondiente, además declara conocer y aceptar expresamente, que el BANCO no realizará ningún giro de dinero por concepto de la compra del inmueble al proveedor del mismo, hasta tanto se tenga concepto favorable para la adquisición del mismo según estudio de títulos que se elabore al respecto.
2. **USO DEL INMUEBLE:** EL (LOS) LOCATARIO(S) declara conocer y aceptar la normatividad vigente sobre uso del inmueble y se compromete a dar cumplimiento a dicha normatividad, obligándose en su calidad de tenedor legítimo del bien a cumplir con todos los requerimientos y permisos que se requieran para el adecuado uso del bien, y a obtener las licencias y permisos necesarios para realizar cualquier modificación o cambios en el inmueble.
3. **AUTORIZACIÓN DE SUBARRIENDO.** Las partes convienen de mutuo acuerdo que el LOCATARIO subarriende el bien, para ello debe cumplir con el deber de debida diligencia en cuanto a conocimiento de la persona natural o jurídica a quien se subarrendara el bien, evitando darlo en subarriendo a quien pueda verse incurso en actividades ilícitas como lavado de activos o financiación del terrorismo, el LOCATARIO se obliga a entregar al BANCO información del subarrendatario en forma previa a la celebración del respectivo contrato de subarriendo. De igual manera el LOCATARIO se obliga a informar al subarrendatario sobre la existencia del contrato de leasing, y de la calidad del BANCO de propietario del mismo, y se obliga ante un eventual incumplimiento contractual del presente contrato de Leasing Financiero que dé lugar a la restitución del bien a favor del BANCO, a entregarlo en buen estado, asumiendo por cuenta propia las previsiones que deberá contemplar al respecto en el contrato de subarriendo autorizado, y asumiendo bajo su exclusiva responsabilidad el deber de adelantar las gestiones pertinentes para entregar el bien en buen estado al BANCO en eventos de incumplimiento que den lugar a la terminación del contrato, o si vencido el plazo del mismo, decida no ejercer la opción de adquisición. De igual manera el LOCATARIO se obliga a informar al subarrendatario que debe permitir que el BANCO realice la(s) inspección(es) y/o avalúo(s) del ACTIVO cuando el BANCO lo considere pertinente,

evento en el cual el BANCO le informará al LOCATARIO con la debida antelación sobre la fecha y persona responsable de llevar a cabo dichas diligencias, de tal manera que el subarrendatario no pueda oponerse a que se lleven a cabo dichas diligencias. De conformidad con esta autorización LAS PARTES convienen dejar sin efecto cualquier restricción que llegare a existir en este contrato sobre la posibilidad de subarrendar el inmueble o entregar la tenencia a un tercero bajo dicha modalidad contractual.

Las partes de común acuerdo, mediante este escrito declaran que celebran CONTRATO DE LEASING FINANCIERO que se registrará por las siguientes cláusulas:

ÍNDICE - CONTENIDO DEL CONTRATO

1. Antecedentes
2. Comisiones
3. Naturaleza jurídica
4. Objeto
5. Anticipo a proveedores
6. Bien objeto del contrato
7. Entrega
8. Destinación y mantenimiento del(los) bien(es)
9. Saneamiento de la venta
10. Del sitio de utilización y permanencia del(los) bien(es)
11. Término de duración del contrato
12. Canon
13. De los seguros
14. Responsabilidad
15. Solidaridad
16. Garantías
17. Obligaciones del banco
18. Obligaciones del(los) locatario(s)
19. De la persecución judicial del(los) bien(es)
20. Deterioro o pérdida de(los) bien(es)
21. Derechos de inspección
22. Entrega en tenencia a terceros o cesión
23. Causales de terminación del contrato
24. Restitución del bien
25. De las sanciones
26. De la renuncia a los requerimientos y al derecho de retención
27. Prohibiciones
28. De las expensas
29. Opción de adquisición Irrevocable
30. Indemnidad tributaria
31. Actualización de información para la prevención y el control del lavado de activos
32. Merito ejecutivo
33. Autorizaciones
34. Declaraciones y garantía
35. Declaraciones finales
36. Medio ambiente
37. Pagos a favor del proveedor
38. Defensor del Consumidor Financiero
39. Autorización para asistir a asambleas ordinarias o extraordinarias

PRIMERA: ANTECEDENTES: Las partes de mutuo acuerdo han decidido celebrar el presente contrato, y declaran antecedentes del mismo, lo siguiente: 1o. Que EL (LOS) LOCATARIO(S) manifestó (aron) al BANCO su voluntad de celebrar un contrato de Leasing o de arrendamiento financiero sobre el(los) bien(es) que constituye(n) el objeto del presente contrato. 2o. EL (LOS) LOCATARIO(S) declara(n) que seleccionaron el BIEN y el PROVEEDOR, que conoce(n) tanto el(los) bien(es) que desea(n) tener para su uso, su estado y el servicio que puede prestar siendo apto para el fin para el cual será destinado, de acuerdo con sus necesidades, como el PROVEEDOR indicado en el punto primero (1o.) de las Condiciones Generales y ha(n) comprobado y aceptado la capacidad de cumplimiento de éste, así como su moralidad comercial y la calidad y condiciones

del (de los) bien(es) objeto de este contrato, en razón de lo cual acepta(n) expresamente que toda la responsabilidad sobre las condiciones del (los) bien(es) radique exclusivamente en el PROVEEDOR. 3o. EL (LOS) LOCATARIO(S) autorizan con la firma del presente contrato, bajo su responsabilidad, al BANCO para contratar, celebrar, pagar y realizar los actos y contratos necesarios para la adquisición o importación del bien objeto de este contrato con el PROVEEDOR por él seleccionado, así el BANCO asumiendo el mandato dado por EL (LOS) LOCATARIO(S) en virtud del presente contrato, procederá a comprar el(los) bien(es) del PROVEEDOR seleccionados en forma autónoma por EL (LOS) LOCATARIO(S). 4. las partes de mutuo acuerdo aceptan que dada la naturaleza del presente contrato de leasing financiero, el BANCO no será responsable por la idoneidad o características del(los) bien(es), ni por sus calidades físicas y/o de funcionamiento habida cuenta que éste(os) fue(ron) adquirido(s) de el(los) PROVEEDOR(ES) seleccionado(s) por EL (LOS) LOCATARIO(S), quien es el responsable de su calidad, estado, condiciones y especificaciones, por lo cual el BANCO está exonerado de toda responsabilidad por daños, averías, desperfectos o vicios redhibitorios u ocultos que por cualquier causa presente(n) el(los) bien(es) e imposibilite su uso en forma parcial o total. 5. EL (LOS) LOCATARIO(S) manifiestan expresamente que conoce la naturaleza del contrato de leasing financiero y sus condiciones, al igual que el tratamiento fiscal y contable que se debe dar al mismo de conformidad con la legislación vigente, por tanto, exime al BANCO de toda responsabilidad por los efectos fiscales y contables que se deriven de la celebración del presente contrato de leasing financiero.

SEGUNDA. COMISIONES: Las partes de mutuo acuerdo convienen que tratándose de bienes que se deban importar, adquisición de inmuebles, proyectos de construcción, o proyectos complejos, se convendrá una comisión de importación, estructuración y/o de disponibilidad de recursos, que se calculará y pagará según lo indicado en las Condiciones Generales.

TERCERA. NATURALEZA JURÍDICA: El presente contrato es de naturaleza mercantil, de los denominados de LEASING o ARRENDAMIENTO FINANCIERO, regulado en los Decretos 913 y 914 de 1993, Ley 1328 de 2009, Decreto 2555 de 2010 y está sujeto tanto a las obligaciones pactadas en este documento, como a las disposiciones legales aplicables.

CUARTA. OBJETO: En virtud de la celebración del presente contrato, EL BANCO se obliga a entregar a EL (LOS) LOCATARIO(S) el bien descrito en las Condiciones Generales a título de Leasing Financiero o Arrendamiento Financiero a EL (LOS) LOCATARIO(S) y este a recibir de aquella por el mismo título el bien descrito en las Condiciones Generales.

QUINTA. ANTICIPO A PROVEEDORES: EL (LOS) LOCATARIO(S) autoriza(n) expresamente al BANCO, en virtud del presente contrato, para entregar al PROVEEDOR indicado en el Punto Uno de las Condiciones Generales, a modo de ANTICIPO, las sumas de dinero necesarias para colocar el bien en las condiciones requeridas por EL (LOS) LOCATARIO(S), sumas que quedarán involucradas en el valor de el(los) bien(es) objeto del presente contrato, sobre los cuales cobrará unos intereses. A partir del primer desembolso se procederá a sumar los diferentes anticipos realizados o causados, con el fin de realizar un cobro intereses en los plazos convenidos por las partes. Estos anticipos se liquidarán a la tasa definida para la liquidación del canon. Si por cualquier causa no iniciare el presente contrato EL BANCO podrá exigir a EL (LOS) LOCATARIO(S), la cancelación inmediata de los valores desembolsados más los intereses causados y las multas, sanciones y/o cláusula penal que las partes de mutuo acuerdo hubiesen pactado. Hasta tanto inicie el contrato, EL (LOS) LOCATARIO(S) se obligan a pagar los intereses sobre los valores que EL BANCO efectivamente hubiere girado al PROVEEDOR.

El LOCATARIO se obliga a pagar puntualmente los INTERESES PUENTE causados sobre los ANTICIPOS girados al PROVEEDOR, acorde con la liquidación que para el efecto le entregue el BANCO. Si el LOCATARIO no realiza el pago correspondiente a dichos INTERESES PUENTE dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de remisión de la cuenta de cobro respectiva, el LOCATARIO autoriza expresamente al BANCO con la suscripción de este contrato, a que liquide dichos INTERESES PUENTE aumentando en un punto porcentual la tasa pactada hasta la fecha en que el LOCATARIO realice efectivamente el pago al BANCO por tales conceptos, a su vez el LOCATARIO autoriza al BANCO para que dé inicio al contrato de LEASING FINANCIERO aún si no ha recibido dicho pago, siendo discrecional del EL BANCO dar o no inicio al contrato. PARÁGRAFO PRIMERO: Cualquier reclamación, diferencia o similar que exista entre el Proveedor y EL (LOS) LOCATARIO(S), no libera a este último de la obligación de reembolso del anticipo efectuado y del pago de sus intereses, multas, sanciones y/o cláusula penal pactadas a favor del BANCO. PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de suspensión de la ejecución contractual en la etapa de anticipos, EL (LOS) LOCATARIO(S) deberán reembolsar al BANCO el valor de los anticipos girados al PROVEEDOR más todos los gastos y erogaciones en que se haya incurrido como consecuencia de este contrato, así como una retribución equivalente al dos por ciento (2%) del valor de (los) anticipos efectuados al PROVEEDOR del bien(es), o el valor equivalente a dos (2) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMLMV), el que sea mayor, por las gestiones realizadas y, de todas maneras, EL BANCO podrá compensar las cantidades respectivas contra cualquier suma en su poder recibida de EL (LOS) LOCATARIO(S). PARÁGRAFO TERCERO: Las partes convienen de mutuo acuerdo, que, para identificar el presente contrato de leasing, se podrá utilizar los dos (2) números de identificación, o indistintamente cualquiera de los dos (2). Así, el BANCO y el LOCATARIO podrán emitir cuentas de cobro, planes

de pago, certificaciones, formatos de pago, utilizando indistintamente cualquiera de los números con los cuales se identifica el contrato, en su parte superior. Las partes precisa de igual manera, que el segundo número citado en este contrato corresponde a la identificación de obligaciones dinerarias causadas en la etapa de ANTICIPOS. PARÁGRAFO CUARTO: Una vez el PROVEEDOR notifique al BANCO y/o AL LOCATARIO que el BIEN está a su disposición para ser recibido, el LOCATARIO tendrá un plazo máximo de treinta (30) días para recibir el bien y emitir la respectiva acta de recibo a satisfacción. Si transcurridos sesenta (60) días sin que el LOCATARIO reciba el BIEN, todo pago que este realice relacionado con la operación de leasing se abonará de manera preferente a intereses puente, y si estos ya estuvieren cubiertos se empezará a realizar abonos al Valor Presente del contrato de leasing.

SEXTA. BIEN OBJETO DEL CONTRATO: Es el descrito en las Condiciones Generales.

SÉPTIMA. ENTREGA: EL BANCO delega la entrega de(los) bien(es) en EL (LOS) LOCATARIO(S), debiendo él (ellos) realizar las gestiones necesarias para tal fin ante el PROVEEDOR del (los) mismo(s). EL BANCO no responderá por la calidad, ni por demoras en la entrega del(los) bien(es), corriendo por cuenta de EL (LOS) LOCATARIO(S) todas las gestiones necesarias en orden a asegurar y a acelerar dicha entrega, así como las consecuencias derivadas de un eventual incumplimiento por parte del PROVEEDOR. EL BANCO en ningún evento asumirá los gastos derivados del transporte del activo para colocarlo en funcionamiento en el lugar de destino indicado por EL (LOS) LOCATARIO(S), dichos gastos los debe asumir EL (LOS) LOCATARIO(S). Adicionalmente, es responsabilidad del EL (LOS) LOCATARIO(S) la selección del transportador, quienes deberán verificar la idoneidad del transportador y del medio empleado de tal manera que se asegure la integridad del bien, además deberán exigir al transportador la constitución de las pólizas necesarias. Por lo demás y por la misma razón, EL (LOS) LOCATARIO(S) asume(n) la responsabilidad derivada de las condiciones en que se reciba(n) el (los) bien(es) y de las gestiones necesarias para dicho recibo. En ningún caso, EL (LOS) LOCATARIO(S) podrá(n) aceptar bienes distintos de los mencionados en la cláusula inmediatamente anterior, ni convenir con el PROVEEDOR condiciones diferentes de entrega. En todo caso y sin perjuicio de lo expresado, EL BANCO tendrá la facultad, en caso de que entre la fecha de la firma del presente contrato y la de entrega del(los) bien(es) dado(s) en arrendamiento financiero, se produzca cualquier clase de incumplimiento a cargo de EL (LOS) LOCATARIO(S), de pedir al PROVEEDOR la suspensión y aún la eliminación de la entrega del(los) bien(es) objeto de este contrato. Verificada la entrega, EL (LOS) LOCATARIO(S) se obliga(n) a enviar al BANCO una copia del acta o documento de entrega, con la cual se entenderá recibido a satisfacción el bien por parte del EL (LOS) LOCATARIO(S), dicha acta forma parte integral de este contrato. EL BANCO entrega el(los) bien(es) antes citado(s), durante el periodo de arrendamiento financiero, a título de mera tenencia. En caso de celebración de contratos de hipoteca sobre el inmueble en el cual se encuentre(n) instalado(s) el(los) bien(es) objeto de este contrato, EL (LOS) LOCATARIO(S) se obliga(n) a dejar constancia en el contrato respectivo de que tales bienes pertenecen al BANCO y de que, por tal razón, no forma parte de la respectiva unidad inmobiliaria como inmuebles por adherencia o por destinación. Igual advertencia deberá hacerse cuando se celebren contratos de prenda por EL (LOS) LOCATARIO(S) sobre el establecimiento de comercio en el cual preste(n) servicios el(los) bien(es) objeto de este contrato.

OCTAVA. DESTINACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL(LOS) BIEN(ES): Las partes de mutuo acuerdo convienen que, dada la naturaleza jurídica del presente contrato, el (los) bien(es) será(n) utilizado(s) por EL (LOS) LOCATARIO(S) y por el personal a su servicio, para los fines a los cuales está(n) destinado(s), según su naturaleza y con el cuidado debido, siendo operados por EL (LOS) LOCATARIO(S) directamente o por intermedio de personal calificado. EL (LOS) LOCATARIO(S) se compromete a dar al (los) bien (es) el uso que le corresponde por su naturaleza y acorde con la normatividad vigente de ser aplicable, a mantener en vigencia y a sus expensas todas las licencias, permisos y registros que fueren necesarios para operar el(los) bien(es), de conformidad con las normas aplicables. Igualmente es (son) responsable(s) por su conservación y mantenimiento y cualesquiera reparaciones, repuestos y accesorios que requiera(n) el(los) bien(es), para su correcto y normal funcionamiento, dentro del término de duración del contrato, todo lo cual correrá de su cuenta. El uso normal del(los) bien(es) será el establecido por el PROVEEDOR y por la naturaleza misma del activo. EL (LOS) LOCATARIO(S) se obliga(n) a celebrar con la(s) persona(s) autorizada por el PROVEEDOR y a su costa los contratos de mantenimiento a los cuales haya lugar para la conservación y buen funcionamiento del(los) bien(es). EL BANCO podrá con todo dar indicaciones dirigidas a la adecuada conservación y mantenimiento del(los) bien(es). EL (LOS) LOCATARIO(S) no podrá modificar las características del(los) bien(es) o del equipo entregado en arrendamiento financiero. Cualquier parte o accesorio incorporado al bien, así como las mejoras o adiciones efectuadas, se entienden parte integrante del mismo y, en consecuencia, son propiedad del BANCO, sin que ésta esté obligada a ninguna compensación. EL BANCO no tendrá responsabilidad alguna en relación con el costo o duración de las reparaciones o mejoras realizadas sobre el(los) bien(es) objeto del contrato, por lo cual EL (LOS) LOCATARIO(S) no deberá exigir la terminación del contrato, ni la disminución del canon de arrendamiento con tal fundamento.

NOVENA. SANEAMIENTO DE LA VENTA: Dados los antecedentes consignados en ese documento, y la naturaleza jurídica del contrato de leasing EL(LOS) LOCATARIO(S) acepta la exoneración del BANCO de cualquier responsabilidad por la idoneidad del(los) bien(es), su rentabilidad, su funcionamiento, sus características técnicas, y por los vicios ocultos o redhibitorios que puedan existir, y en el caso de bienes importados por terceros, por el cumplimiento de los requisitos para su importación. Esta exoneración se fundamenta en la responsabilidad directa del PROVEEDOR. A su turno, EL BANCO confiere poder especial, amplio y suficiente, desde la fecha de la firma de este contrato, a EL(LOS) LOCATARIO(S), con la finalidad de que en su nombre haga(n) efectivos los derechos y acciones conferidos por la ley a los compradores, para hacer efectivas las garantías relacionadas con la idoneidad y calidad del bien, salvo la acción resolutoria. El presente poder, NO faculta al LOCATARIO para comprometer patrimonialmente al BANCO DE BOGOTÁ S.A. ni lo faculta para disponer del BIEN objeto de leasing, en cuyo evento el BANCO deberá actuar de manera directa o dar su consentimiento expreso en dicho sentido. Sin embargo, EL(LOS) LOCATARIO(S) no tendrá la facultad de recibir, excepto autorización adicional y expresa, como consecuencia del ejercicio de tales acciones facultad que corresponde exclusivamente al BANCO. Este poder no faculta al LOCATARIO para iniciar procesos judiciales en nombre del BANCO DE BOGOTÁ S.A., ni actuar en su representación ante instancias judiciales o administrativas, en dicho evento, para representar al BANCO deberá contar con un poder especial conferido para dicho fin, si el BANCO así lo dispone.

DECIMA: DEL SITIO DE UTILIZACIÓN Y PERMANENCIA DEL(LOS) BIEN(ES): El(los) bien(es) antes descrito(s) será(n) utilizado(s) por EL(LOS) LOCATARIO(S) o por las personas a su cargo, en el(los) lugar(es) que se indica(n) en el punto tercero de las Condiciones Generales, debiendo permanecer en ese lugar, salvo consentimiento expreso y escrito del BANCO. Serán de cargo de EL(LOS) LOCATARIO(S) los gastos, impuestos o deterioros que se ocasionen por el transporte e instalación del(los) bien(es) en el lugar en que ha(n) de permanecer, así como los que se generen por el bodegaje del(los) mismo(s) y, en general, cualesquiera otras erogaciones de similar o semejante naturaleza, sin que exista derecho alguno de repetición de las sumas respectivas contra EL BANCO.

DECIMA PRIMERA. TERMINO DE DURACIÓN DEL CONTRATO: El término de duración de este contrato es el establecido en las Condiciones Generales.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL(LOS) LOCATARIO(S) autoriza al BANCO para que, a partir de la fecha de entrega del bien, diligencie los espacios en blanco de este contrato. El no aviso por parte del BANCO de la fecha de iniciación del contrato no exime al EL(LOS) LOCATARIO(S) de la obligación de cancelar oportunamente los cánones de arrendamiento que se causen dentro de este contrato. El término de este contrato no se puede modificar unilateralmente, es convenido en beneficio del BANCO y no podrá ser modificado sin el consentimiento expreso del BANCO.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Si EL(LOS) LOCATARIO(S) decidiera cancelar de forma anticipada este contrato, deberá informar por escrito al BANCO, quien establecerá el valor total del contrato liquidando a valor presente los cánones pendientes de pago, más la opción de adquisición utilizando para tal fin la tasa correspondiente a la facturación del último canon. Estos valores serán calculados a la fecha del pago anticipado. En este evento, el LOCATARIO dará al BANCO la primera opción de revisar las condiciones de financiación, cuando dicho prepagado obedezca a la posibilidad de obtener recursos de otra fuente de financiación, para lo cual deberá presentar el soporte documental de condiciones de aprobación respectivo. EL BANCO evaluará crediticiamente la posibilidad de ofrecer las mismas condiciones de financiación, de ser procedente, se formalizará dicha modificación a través de un oficio al presente contrato. En todo caso el BANCO no está obligado, ni asume compromiso alguno en el sentido de modificar las condiciones establecidas en este contrato, siendo esta una opción a elección y aprobación del BANCO. Si no fuere procedente modificar las condiciones del presente contrato, el BANCO entregará al LOCATARIO la liquidación anticipada proyectada a la fecha de pago, para que el LOCATARIO proceda a realizar el pago anticipado de la opción de adquisición, sin que haya lugar a sanción alguna por dicho prepagado. Para tal fin el LOCATARIO se compromete a informar al BANCO por escrito su intención de dar por terminado el contrato, mediante comunicación que se debe radicar en el BANCO con quince (15) días de anticipación al referido prepagado, de no existir este aviso por parte del LOCATARIO, EL BANCO queda facultado para aplicar el pago hasta quince (15) días después de recibir los recursos. **PARÁGRAFO TERCERO:** De igual manera EL(LOS) LOCATARIO(S) autoriza al BANCO para diligenciar los espacios en blanco contenidos en las Condiciones Generales del presente documento y que corresponden a duración del contrato, valor del bien, valor del canon extraordinario, fecha de iniciación del contrato, fecha de pago del primer canon, fecha para el ejercicio de la opción de adquisición, de acuerdo con las siguientes instrucciones: Duración del Contrato: Es el plazo del contrato en meses, contados a partir de la fecha de recibo efectivo del bien por EL(LOS) LOCATARIO(S) del proveedor del bien. Valor del Bien: Es el valor de adquisición del activo pagado por el BANCO al proveedor. Valor del Primer Canon: Corresponde al valor del primer canon de arrendamiento que debe cancelar EL(LOS) LOCATARIO(S) al BANCO indicado en el anexo al que hace alusión en las Condiciones Generales. Valor del Canon Extraordinario: Corresponde al valor acordado por las partes como pago extraordinario del valor total del contrato que debe realizar EL(LOS) LOCATARIO(S). Fecha de Iniciación del Contrato: Corresponde a la fecha de entrega total o parcial del bien descrito en el numeral 2 de las Condiciones Generales. Fecha de pago del primer canon: Será a los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha de iniciación del contrato prevista en las Condiciones Generales. Fecha para el ejercicio de la opción de

adquisición: Será el día, el mes y el año en el que termine la duración del presente contrato de conformidad con lo estipulado en las Condiciones Generales. Proveedor del BIEN: Será(n) la persona(s) natural o jurídica de quien el BANCO adquiere el(los) BIEN(ES) y emita el soporte contable de transferencia. Descripción del BIEN, corresponde a la descripción detallada de los activos objeto de la operación de leasing o referencia al documento jurídico o contable que contenga dicha descripción. Lugar de Ubicación del Bien, será el lugar donde permanecerá(n) el(los) BIEN(ES) según información brindada por el LOCATARIO. Dirección del locatario será el lugar de ubicación del locatario según información brindada por él. Valor financiado, será el valor pagado por el BANCO al proveedor con recursos propios. Tasa de Interés sobre anticipo a proveedores, será la tasa de interés pactada con recursos propios que cobrará el BANCO al LOCATARIO sobre los anticipos girados al PROVEEDOR. Valor del canon, será el valor que se calcule de cánones periódicos que deba pagar el locatario y conste en plan de pagos que se anexa al contrato. Tipo de canon, siempre será variable. Modalidad de pago, será vencido o anticipado, según lo que se haya convenido. Tasa de referencia, será la tasa convenida con el cliente, podrá ser tasa con recursos de redescuento o tasa con recursos propios, si los recursos son con redescuento y el cupo se agota, EL LOCATARIO queda obligado a asumir la tasa pactada con recursos propios. Período de gracia, será el período de tiempo durante el cual el canon de arrendamiento estará compuesto solo por componente financiero, siempre y cuando así lo haya aprobado el BANCO. Periodicidad de variación del pago, será mensual, trimestral, semestral, según lo que haya aprobado el BANCO. Opción de adquisición, será el porcentaje y valor estimado para que el LOCATARIO adquiera el BIEN, según condiciones de aprobación del BANCO. Garantías, serán las garantías reales o personales que el LOCATARIO deberá constituir a favor del BANCO según condiciones de aprobación. Comisiones: Será la comisión que el BANCO cobrará al LOCATARIO por la operación según condiciones de aprobación, si la operación no tiene comisión, así se indicará.

DECIMA SEGUNDA. CANON: El tipo de canon acordado para este contrato y la modalidad de pago del mismo será el estipulado en las declaraciones variables descritos al inicio del presente contrato. EL(LOS) LOCATARIO(S) deberá(n) efectuar el pago de los cánones en los días establecidos para su cancelación. EL BANCO enviará oportunamente un extracto en el que indicará el monto a cancelar. El no pago oportuno de un canon causará a cargo de EL(LOS) LOCATARIO(S) una multa diaria por mora, liquidada sobre el valor adeudado por cánones, de acuerdo con la tasa de interés moratoria máxima permitida por la ley al momento de incurrir en mora. Lo anterior se entiende sin perjuicio de la facultad del BANCO de dar por terminado el contrato y de exigir el pago de la pena. De igual forma, la tolerancia del BANCO para recibir cánones pagados con atraso no implicará prórroga, ni novación de las obligaciones aquí estipuladas. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Lugar de pago: estos cánones deberán ser pagados al BANCO en su oficina principal ubicada en la Calle 36 No. 7-47, o en cualquier oficina del BANCO a nivel nacional. Los pagos también se pueden realizar a través de los medios de pago de que dispone el BANCO. El débito automático debe estar previamente autorizado por EL(LOS) LOCATARIO(S) mediante diligenciamiento del formato respectivo que debe entregar al BANCO. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los cánones de arrendamiento financiero o pagos periódicos no son fijos durante el plazo del presente contrato y no variarán por el deterioro, por la pérdida del(los) bien(es), ni por los efectos que puedan limitar su servicio o utilización por EL(LOS) LOCATARIO(S). EL BANCO queda facultado para reajustar los cánones en caso de que el Índice Bancario de Referencia (IBR) o la tasa de referencia de los Depósitos a Término Fijo (DTF) vigente en la fecha del desembolso del presente contrato, descrita en el punto 14 de las Declaraciones Variables, sea incrementada o disminuida siendo esta revisable mensualmente. El BANCO informará al LOCATARIO de las variaciones de la tasa a través de los extractos o cuentas de cobro enviadas periódicamente para el pago del canon de arrendamiento. **PARÁGRAFO TERCERO. REVISIÓN DE LA TASA:** Las partes convienen de mutuo acuerdo que transcurrido un (1) mes desde la firma del contrato, sin que se hubiese iniciado el proceso de compra del(los) bien(es) a entregar en leasing porque EL(LOS) LOCATARIO(S) no hubiese enviado la documentación o información necesaria para enviar orden de compra o de facturación al PROVEEDOR, y se dan cambios de mercado que hagan inviable para el BANCO mantener la tasa de interés pactada, éste podrá mantener la tasa pactada o proponer a EL(LOS) LOCATARIO(S) nuevas condiciones de tasa. De no llegar a un acuerdo sobre la nueva tasa, EL BANCO podrá unilateralmente dar por terminado el presente contrato. **PARÁGRAFO CUARTO:** Durante el primer año de vigencia del presente contrato, EL(LOS) LOCATARIO(S) no podrá efectuar el pago de cánones extraordinarios, diferentes a los acordados a la fecha de suscripción de este documento y que constan en las Condiciones Generales. Si EL(LOS) LOCATARIO(S) decidieren realizar este tipo de abonos extraordinarios durante la vigencia del contrato, deberá contar con la autorización previa y por escrito del BANCO y deberá cancelar a manera de sanción al BANCO un recargo equivalente a un (1) canon de arrendamiento a la fecha de realizar el abono extraordinario. La presente sanción no tendrá aplicación en los eventos en los cuales el saldo adeudado por concepto del presente contrato, según liquidación que para el efecto entregue el BANCO al LOCATARIO, sea inferior a 880 SMMLV. El referido abono extraordinario se regulará acorde con lo previsto en la cláusula relativa a SANCIONES. Si el LOCATARIO tiene varias obligaciones con el BANCO que sumados superen el monto indicado, esto es, los 880 SMMLV, éste solo podrá realizar el pago anticipado sin sanción, hasta dicho límite. En todo caso el LOCATARIO indicará al BANCO si el pago extraordinario reduce plazo o el valor

del canon mensual, en el evento de no decir nada al respecto, se entenderá que el pago extraordinario conllevará mantener el plazo y reducir el valor del CANON. PARÁGRAFO QUINTO: Las partes convienen de mutuo acuerdo, que si pasado el primer año, EL (LOS) LOCATARIO(S) optaren por efectuar cánones extraordinarios, estos los podrá realizar cada seis (6) meses y en ningún evento superarán el 50% del valor presente del contrato, liquidado a la fecha en que se desee efectuar el abono en mención, dicho abono extraordinario deberá ser previamente autorizado por el BANCO. EL (LOS) LOCATARIO(S) en la solicitud de autorización para realizar el abono extraordinario que dirija al BANCO, deberá indicar expresamente si dicho abono extraordinario disminuye el valor del canon mensual o el plazo del contrato, en el evento que no diga nada al respecto, las partes de mutuo acuerdo convienen que dicho abono extraordinario disminuya el valor del canon mensual causado dentro del contrato, manteniendo el plazo pactado.

DECIMA TERCERA. DE LOS SEGUROS: EL (LOS) LOCATARIO(S) se obliga a mantener asegurado con una compañía de seguros legalmente establecida y previamente aprobada por EL BANCO y durante el término de este contrato el bien objeto del mismo, para lo cual el seguro deberá amparar todos los riesgos de daño y destrucción total o parcial, estableciendo como asegurado y beneficiario del seguro al BANCO DE BOGOTÁ S.A. El riesgo asegurado se describe en el punto 21 de las Condiciones Generales. Así mismo EL (LOS) LOCATARIO(S), deberá asegurar el bien contra responsabilidad civil por los daños y perjuicios que su funcionamiento pueda ocasionar a terceros, entendiéndose que EL (LOS) LOCATARIO(S) es y seguirá siendo el único responsable ante dichos terceros por los daños que el bien pueda causar, en la medida en que dichos bienes están bajo su cuidado exclusivo y sean manejados u operados por ellos. En todas estas pólizas de seguro, deberá figurar como primer beneficiario al BANCO y como segundos beneficiarios EL (LOS) LOCATARIO(S), sin que pueda variarse sin autorización previa y expresa del BANCO a la compañía aseguradora y sin que EL BANCO esté obligado a aceptar pólizas expedidas por aseguradoras no autorizadas por ella. Sin perjuicio de la obligación que tiene(n) EL (LOS) LOCATARIO(S) de tomar los seguros indicados y de pagar cumplidamente las primas, éste(s) autoriza(n) al BANCO, mediante mandato irrevocable, sin que esto signifique obligación o responsabilidad para éste, para que por cuenta de EL (LOS) LOCATARIO(S) contrate los seguros o sus renovaciones y pague las respectivas primas, con el fin de mantener vigentes las pólizas que amparen el(los) bien(es) contra los riesgos indicados en este contrato y de mantenerlas vigentes en una aseguradora aceptada por EL BANCO. Si en ejercicio de esta facultad EL BANCO procediere a cancelar el valor de las primas, en todo caso EL (LOS) LOCATARIO(S) deberá(n) restituir a éste lo pagado en un término no mayor de tres (3) días, después de la fecha de entrega de la comunicación correspondiente, junto con los intereses sobre su monto, liquidados a la tasa corriente certificada por la Superintendencia Financiera, adicionada en un cincuenta por ciento (50%). EL (LOS) LOCATARIO(S), en todo caso, autoriza(n) al BANCO para que cualquier pago recibido lo impute primeramente a cubrir las primas de seguro pagadas con sus intereses hasta la fecha de la respectiva imputación, quedando por consiguiente en mora EL (LOS) LOCATARIO(S) por la diferencia que se produzca frente a la respectiva obligación de pago. En caso de siniestro, EL (LOS) LOCATARIO(S) se obliga(n) a cumplir las siguientes obligaciones: a. Avisar la ocurrencia del siniestro a la compañía de seguros y al BANCO dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha en que haya(n) conocido o debido conocer lo ocurrido. b. Tomar las medidas necesarias para evitar la extensión del daño. c. Suministrar al BANCO y a la compañía de seguros todos los documentos e informaciones requeridas. En el evento de que EL BANCO recibiera una indemnización de la compañía de seguros por la ocurrencia del siniestro, y EL (LOS) LOCATARIO(S) haya(n) efectuado la reparación del equipo a entera satisfacción del BANCO, ésta le(s) entregará el valor de la indemnización recibida, hasta concurrencia del perjuicio sufrido por EL (LOS) LOCATARIO(S). Si la indemnización de la compañía de seguros no es suficiente para cubrir el siniestro total o parcial sufrido por el(los) bien(es), EL (LOS) LOCATARIO(S) queda(n) con todo obligado(s) a cubrir el faltante sobre la inversión inicial no amortizada a satisfacción del BANCO. Fuera del supuesto últimamente mencionado, EL BANCO estará autorizado para imputar el valor de la indemnización recibida a los saldos en su favor y devolver cualquier remanente a EL (LOS) LOCATARIO(S). La circunstancia de que la aseguradora objete la reclamación o no esté obligada a pagarla, así como la necesidad de formulación de demandas en su contra para obtener el pago de la indemnización, no implica suspensión ni exoneración de las obligaciones derivadas de este contrato a cargo de EL (LOS) LOCATARIO(S). PARÁGRAFO PRIMERO: Cuando EL (LOS) LOCATARIO(S) tome de manera directa el seguro, se obliga a presentar anualmente al BANCO, la póliza en la que conste la renovación y una certificación expedida por la compañía de seguros, en la que se deje constancia sobre la vigencia del seguro y el estar a paz y salvo por concepto del pago de las primas respectivas. La póliza deberá tomarse en las condiciones requeridas por el BANCO, en cuanto a cubrimiento y deducibles; por tanto, deberá someterse a aprobación del BANCO en forma previa a su contratación, de tal manera que si dicha póliza no cumple con los requerimientos del BANCO EL LOCATARIO modifique la póliza a contratar acorde con los requerimientos del BANCO. De no hacerlo, EL BANCO estará facultado, más no obligado, para tomar de manera directa el seguro acorde con sus requerimientos. Si el LOCATARIO hubiese contratado el seguro sin cumplir con los requerimientos del BANCO, se tendrá este incumplimiento como una justa causa para que EL BANCO de por terminado el contrato de leasing y exija el pago total de las obligaciones dinerarias derivadas del presente contrato y/o la restitución del bien.

Si transcurridos sesenta (60) días desde la fecha de remisión de la comunicación por parte del BANCO en la cual se solicite al LOCATARIO acreditar la renovación de la póliza, éste no acredita los soportes pertinentes, el BANCO queda en la libertad de contratar de manera directa el seguro, incluyendo el BIEN en la póliza que para el efecto el BANCO contrató, sin que esta facultad conlleve obligación alguna para el BANCO. En este evento, el LOCATARIO con la suscripción del presente contrato autoriza expresamente al BANCO a incluir el bien en la póliza que el BANCO contrate para el efecto, quedando así amparado el BIEN, autorizando que los costos correspondientes a la prima contratada se incluyan dentro de la cuenta de cobro del canon mensual, obligándose el LOCATARIO a realizar el pago respectivo. PARÁGRAFO SEGUNDO: EL (LOS) LOCATARIO(S) está obligado a asumir el pago de los cánones y los intereses de mora, si los hubiere, durante el tiempo que transcurra entre la ocurrencia del siniestro y el pago íntegro de la indemnización al BANCO por parte de la Compañía de Seguros o por parte de EL (LOS) LOCATARIO(S). PARÁGRAFO TERCERO: Cuando el BANCO de manera directa contrate o renueve los seguros, lo cual sucederá de manera excepcional cuando el LOCATARIO no cumpla su obligación de tomar el seguro de manera directa o remitir al BANCO en el plazo conferido la respectiva póliza o su renovación, el BANCO brindará al LOCATARIO información en relación con las características del seguro contratado en cuanto a coberturas, exclusiones, tarifas, etc. por medio de publicaciones en la página de internet del BANCO o por cualquier otro medio, como los extractos o comunicaciones que pare el efecto se remitan. EL LOCATARIO en cualquier momento podrá solicitar al BANCO la información que requiera sobre la póliza contratada.

DECIMA CUARTA. RESPONSABILIDAD: El bien queda bajo la efectiva y exclusiva responsabilidad por su manejo, control, vigilancia y custodia en manos de EL (LOS) LOCATARIO(S) ya que es él quien ejerce la tenencia del mismo, quien lo utiliza y designa directamente la persona quien lo opera. Por lo tanto, es de la exclusiva responsabilidad de EL (LOS) LOCATARIO(S) el correcto manejo, la vigilancia y prudencia en su operación. En caso de que el bien produzca algún daño o perjuicio a cualquier tercero o sus propiedades de cualquier forma, la responsabilidad será únicamente de EL (LOS) LOCATARIO(S), el cual deberá mantener indemnes los intereses de LEASING en caso de que esta sea demandada por su causa. Si en virtud de disposición legal, acto administrativo o providencia judicial emanados de autoridad competente EL BANCO tuviera que indemnizar a terceros por concepto de daños o perjuicios causados con el bien, EL (LOS) LOCATARIO(S) se obliga para con EL BANCO a reembolsarle la totalidad de la suma pagada por dicho concepto, dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de presentación de la respectiva cuenta de cobro. La mora en el pago de dicha suma hará exigible a cargo de EL (LOS) LOCATARIO(S) y a favor del BANCO la pena por mora establecida en este contrato y será causal de terminación del mismo.

DECIMA QUINTA. SOLIDARIDAD: Las personas que firman este contrato como EL (LOS) LOCATARIO(S), COLOCATARIO(S) responderán solidariamente al BANCO por todas las obligaciones emanadas del mismo, en los términos del Artículo 1568 y siguientes del Código Civil.

DECIMA SEXTA. GARANTÍAS: EL BANCO podrá exigir a EL (LOS) LOCATARIO(S), la constitución de garantías que considere necesarias con el fin de asegurar el cabal cumplimiento de este contrato. Los títulos valores que se diligencien o se dejen en blanco, no constituyen pago de las obligaciones a su cargo en este contrato.

PARÁGRAFO: PAGARE: EL (LOS) LOCATARIO(S) suscriben y entregan al BANCO un pagaré en blanco, autorizando para llenar los espacios dejados en blanco con las obligaciones originadas en el presente contrato, tanto por cánones, como por intereses, primas de seguros, gastos, sanciones, anticipos, etc. El pagaré diligenciado será exigible inmediatamente y prestará mérito ejecutivo, sin ninguna otra formalidad.

DECIMA SÉPTIMA. OBLIGACIONES DEL BANCO: En desarrollo del presente contrato, EL BANCO se obliga específicamente con EL (LOS) LOCATARIO(S) a: 1o. Entregar al LOCATARIO la tenencia del bien objeto de este contrato, en las condiciones acordadas, lo cual supone la entrega y cumplimiento previo por parte del proveedor, permitiendo el uso y goce del(los) bien(es) materia del contrato, durante el período de su duración, siempre que el (los) LOCATARIO(S) cumpla(n) debidamente las obligaciones derivadas de este contrato. 2o. Liberar al LOCATARIO de toda perturbación ilegítima en el goce del bien entregado en leasing, siempre que la perturbación fuese imputable de manera directa al BANCO. 3o. Al vencimiento del plazo acordado y cumplidas todas las obligaciones a cargo de EL (LOS) LOCATARIO(S), entre ellas, el pago de la opción de adquisición, realizar el traspaso de la propiedad del bien a favor de EL (LOS) LOCATARIO(S). 4o. CEDER como se hace por medio de este contrato, sin responsabilidad alguna, a favor de EL (LOS) LOCATARIO(S) todos los derechos y acciones que le correspondan como adquirente del bien descrito en este contrato derivados del contrato por el cual se adquiere su propiedad. Así, EL (LOS) LOCATARIO(S) queda expresamente facultado para ejercer directamente ante el PROVEEDOR, toda acción o reclamación que se derive de la evicción y vicios redhibitorios del bien objeto de este contrato. Si EL (LOS) LOCATARIO(S) no ejerce la opción de adquisición, o si restituye voluntariamente y en forma previa el bien objeto del contrato al BANCO, éste será nuevamente titular de dichos derechos. 5o Si EL (LOS) LOCATARIO(S) decide no ejercer la opción de adquisición y el BANCO así lo acepta, éste se obliga a recibir el(los) bien(es) materia del contrato en el lugar que indique EL BANCO, dentro de los treinta (30) días siguientes a su terminación, siempre que la restitución de tal(es) bien(es) se haga en el mismo buen estado de

funcionamiento en que ha(n) sido recibido(s) por EL (LOS) LOCATARIO(S), salvo el deterioro normal por su uso y goce correctos con un mantenimiento debido, asumiendo EL (LOS) LOCATARIO(S) los gastos que demande la restitución y la entrega en el lugar indicado, en el evento que el BANCO deba incurrir en gastos para poner el BIEN en buen estado, el LOCATARIO autoriza que todos estos gastos se incluyan como valores pendientes por pagar dentro del contrato de leasing financiero, asumiendo EL LOCATARIO de manera directa el pago.6°. A permitirle ejercer la opción prevista en este contrato, si así lo manifestare(n) oportunamente al vencimiento del mismo.

DECIMA OCTAVA: OBLIGACIONES DEL(LOS) LOCATARIO(S). Además de las obligaciones relacionadas en el presente contrato, el(los) LOCATARIO(S) se obligan a:

- a) Recibir el bien objeto del contrato de leasing cuando el proveedor les informe que está a su disposición b) Cuando no ejerza la opción de adquisición o incumpla las obligaciones derivadas del contrato de leasing y el BANCO así lo exija, deberá restituir el bien en condiciones óptimas de funcionamiento, asumiendo los gastos de traslado, bodegaje, seguros y cualquier otro gasto que se cause con ocasión de dicha restitución c) Mientras el bien se encuentre bajo su tenencia, deberá prestar la atención técnica necesaria de tal manera que se garantice su buen funcionamiento y su integridad, además deberá adoptar las medidas necesarias para proteger el bien contra todo daño que pueda sufrir por hurto, pérdida, destrucción total o daño irreparable o que afecte su normal funcionamiento, obligaciones que debe cumplir como tenedor legítimo del activo. d) Salvo que exista autorización previa y expresa del BANCO, EL (LOS) LOCATARIO(S) no deberá subarrendar el bien objeto de este contrato, ni entregarlo a un tercero para su uso y goce, ya que tal conducta se entenderá como causal de incumplimiento del contrato y dará lugar a su terminación del mismo y conllevará el pago de los daños y perjuicios causados al BANCO y demás consecuencias previstas en este contrato. e) No podrá cambiar el lugar de ubicación del bien, salvo autorización previa y expresa del BANCO. EL (LOS) LOCATARIO(S) deberá informar al BANCO el lugar de ubicación del bien cuando así lo requiera el BANCO, permitiendo la inspección del activo en el lugar y fecha que el BANCO le indique. f) Hacer las reparaciones que requiera el bien para su normal funcionamiento, a través del fabricante o sus representantes en Colombia g) Informar de manera inmediata al BANCO sobre la pérdida, hurto, deterioro o daño que sufra el bien. h) Asumir el pago o reembolso de todos los gastos que hubiese tenido que desembolsar el BANCO para o por el mantenimiento, transporte, afiliación, matrícula, bodegaje, seguros, multas, comparendos, impuestos, tasas, contribuciones, pago de licencias, permisos, gastos de nacionalización, y todos los gastos que afecten en el presente o en el futuro el bien objeto del presente contrato. Las partes convienen y EL (LOS) LOCATARIO(S) acepta en forma expresa que el BANCO cargue al presente contrato, incrementando su valor, todas las sumas que llegase a cancelar por los conceptos aquí enunciados cuando asuma dicho pago en forma voluntaria o cuando para ello sea requerido por las autoridades administrativas. i) Asumir el pago de honorarios de abogado derivados de la cobranza prejudicial, judicial y demás gastos derivados de la cobranza y de la captura y aprehensión del bien en que hubiese incurrido el BANCO, y demás gastos que se causen por el parqueadero, bodegaje, avalúos, cuando se lleve a cabo la restitución del bien. j) Reembolsar al BANCO todas las sumas que este desembolse cuando por cualquier razón sea convocado para atender diligencias judiciales o administrativas, y en ellas se concilien y cancelen pretensiones a cargo y por cuenta de EL (LOS) LOCATARIO(S). k) Dejar incorporadas en el bien las piezas de repuesto que se instalen o las mejoras que se hagan durante la vigencia del contrato, las que pasarán a ser de propiedad del BANCO, sin que EL (LOS) LOCATARIO(S) por ello tenga derecho a compensación, retención, restitución, pago o indemnización alguna. l) EL (LOS) LOCATARIO(S) se obliga a asumir el pago de todas las sanciones, honorarios, gastos, multas, costos, que el BANCO deba asumir como consecuencia de cualquier proceso y/o trámite de orden judicial y/o administrativo con ocasión del régimen tributario vigente o futuro en materia de impuestos sobre el bien objeto de leasing. m) EL (LOS) LOCATARIO(S) se obliga a adelantar y acreditar ante el BANCO todos los documentos necesarios para efecto de realizar la transferencia de la propiedad del activo objeto de este contrato en forma previa al ejercicio de la opción de adquisición y que se requieran para proceder de conformidad. n) EL (LOS) LOCATARIO(S) como tenedor legítimo del bien, es responsable de los daños y perjuicios que se causen a terceros por o con ocasión del uso del bien entregado en virtud de este contrato, para efectos de la responsabilidad civil que pueda surgir frente a terceros debido a la existencia, uso, funcionamiento, explotación, tenencia del bien, se entiende que la guarda tanto material como jurídica de los bienes está radicada exclusivamente en EL (LOS) LOCATARIO(S). En el evento que el BANCO sea condenado judicialmente o decida pagar a terceros suma alguna de dinero que se reclame por los perjuicios causados por daños ocurridos por o con ocasión del uso de los bienes entregados en leasing, o en virtud de contratos celebrados por EL (LOS) LOCATARIO(S) sobre los mismos, EL (LOS) LOCATARIO(S) acepta y se compromete a reembolsar tales sumas. En todos los eventos el LOCATARIO pagará al BANCO las costas judiciales incluidos los honorarios de abogado que el BANCO hubiere gastado en su defensa. El reembolso que hace EL (LOS) LOCATARIO(S) comprende lo pagado por concepto de daño emergente, lucro cesante, daño moral, intereses, depreciaciones, costas, honorarios, IVA, y similares. EL (LOS) LOCATARIO(S) se obliga a hacer el reembolso dentro de los tres (3) días siguientes al requerimiento que en dicho sentido haga el BANCO, de no recibir el pago en el plazo indicado, el BANCO queda expresamente autorizado por EL (LOS) LOCATARIO(S) para cargar dichas sumas

de dinero al contrato, incrementando su valor. Si la aseguradora hubiese realizado un pago por el mismo concepto, se restará dicho concepto de los valores a cargo de EL (LOS) LOCATARIO(S). Cuando el BANCO sea notificado del auto admisorio de una demanda iniciada por terceros con el fin de cobrar los perjuicios antes mencionados, llamará en garantía al LOCATARIO de conformidad con las disposiciones legales vigentes, quien tiene la obligación de comparecer al proceso y acreditar su calidad de tenedor legítimo del bien, salvaguardando los intereses del BANCO, quien en su calidad de propietario le entregó la tenencia del bien. ñ) Tramitar, pagar, obtener y mantener vigentes todos los permisos, licencias, revisados, certificados, impuestos y demás requerimientos exigidos por las autoridades nacionales, departamentales, municipales, distritales, para el uso, operación, construcción del bien entregado en arrendamiento en virtud del presente contrato de leasing. o) Constituir en forma oportuna las garantías tanto reales como personales exigidos por el BANCO. p) EL (LOS) LOCATARIO(S) se obliga a implementar las medidas necesarias tendientes a evitar que los bienes entregados en leasing y en general sus operaciones puedan ser utilizadas con o sin su conocimiento y consentimiento como herramientas para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas, o para dar apariencia de legalidad a dichas actividades. EL (LOS) LOCATARIO(S) se obliga a cumplir normas y mejores prácticas en cuanto al lavado de activos y financiación del terrorismo, a indemnizar al BANCO en caso de que se materialice el riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo, que genere consecuencias adversas para el BANCO en relación con este contrato. q) EL (LOS) LOCATARIO(S) se obliga a permitir al BANCO directamente o al tercero que este designe a realizar la inspección del bien entregado en leasing, poniéndolo a disposición de la entidad en el lugar y fecha que el BANCO le indique. r) EL (LOS) LOCATARIO(S) se obliga a informar al BANCO con treinta (30) días calendario de antelación a la fecha prevista para ejercer la opción de adquisición, su intención de hacer uso de ella, y a acreditar toda la documentación que se requiera para perfeccionar la transferencia de la propiedad cuando se trate de bienes sujetos a registro, como los bienes inmuebles y los vehículos automotores. s) **PAGO DEL CANON EXTRAORDINARIO INICIAL:** El canon extraordinario inicial, para efectos del presente contrato de LEASING FINANCIERO será aquella parte del valor del activo (entendiendo por tal, el precio del bien objeto del contrato de leasing, como todos aquellos costos y gastos necesarios para la efectiva adquisición del bien y entrega al LOCATARIO) que exceda el valor de financiación aprobado por el BANCO, suma de dinero que deberá ser pagada por el LOCATARIO al BANCO para que proceda a la adquisición del bien. El CANON EXTRAORDINARIO será pactado desde el inicio de la operación, evento en el cual deberá ser pagado por el LOCATARIO previo a cualquier desembolso a realizar por el BANCO al PROVEEDOR. En el evento en que el LOCATARIO realice el pago del CANON EXTRAORDINARIO directamente al PROVEEDOR, dicho pago se entenderá realizado en nombre y por cuenta del BANCO, evento en el cual el LOCATARIO asumirá los gastos correspondientes al Gravamen a los Movimientos Financieros o cualquier otro impuesto que grave dicha transacción, en estos eventos el PROVEEDOR debe certificar el recibo del pago. Cuando la operación de leasing no tenga pactado el pago de un CANON EXTRAORDINARIO desde el inicio de la operación y el valor del activo supere el monto de financiación aprobado por el BANCO, EL LOCATARIO se compromete a cubrir dicha diferencia con recursos propios a título de canon extraordinario, pago que realizará al PROVEEDOR en nombre y por cuenta del BANCO, o podrá pagarlo directamente al BANCO para que este lo pague al PROVEEDOR. Las partes de mutuo acuerdo convienen que el no pago del CANON EXTRAORDINARIO en uno u otro evento, por parte del LOCATARIO, da lugar a la terminación del contrato de leasing, obligándose el LOCATARIO frente al BANCO a reintegrarle las sumas de dinero pagadas al PROVEEDOR más los intereses, multas y/o sanciones previstas en este contrato. El BANCO hasta tanto no reciba el pago del CANON EXTRAORDINARIO, podrá a su discreción suspender los pagos al PROVEEDOR, asumiendo el LOCATARIO las consecuencias patrimoniales de dicho incumplimiento. El pago del CANON EXTRAORDINARIO que realice el LOCATARIO al PROVEEDOR se entenderá realizado en nombre y por cuenta del BANCO, y no le confiere derecho alguno al LOCATARIO sobre el activo objeto del contrato de leasing, el cual será de propiedad exclusiva del BANCO t) **CUMPLIMIENTO DE NORMAS Y REGLAMENTOS - EL(LOS) LOCATARIO(S)** se obliga(n) a cumplir con todas las normas y reglamentos que por la naturaleza de sus actividades le sean aplicables y esté obligado a cumplir. u) **AVALÚOS.** EL(LOS) LOCATARIO(S) asumirá(n) el pago del(los) avalúo(s) que se deba(n) realizar al(los) ACTIVO(S) entregado(s) en LEASING y que es(son) objeto del presente contrato. En los siguientes eventos: 1) Si el(los) ACTIVO(S) objeto de financiación bajo la modalidad del presente contrato de leasing financiero es(son) un(os) BIEN(ES) USADO(S), el LOCATARIO así lo debe declarar al BANCO y necesariamente deberá asumir los costos y gastos del(los) respectivo(s) avalúo(s) comercial(es) del(los) ACTIVO(S), el(los) cual(es) se debe(n) realizar en forma previa a la firma del contrato de leasing. 2) Si el(los) ACTIVO(S) objeto de financiación es(son) un(os) bien(es) nuevo(s), no se requiere avalúo(s) inicial(es) del mismo, salvo que se trate de ACTIVOS objeto de un proceso de construcción o fabricación, evento en el cual finalizada la fabricación y/o construcción del(los) ACTIVO(S) el(LOS) LOCATARIO(S) debe(n) asumir el pago del AVALÚO respectivo. 3) Independientemente que se trate de activos nuevo o usados, al cabo de tres (3) años contados a partir de la fecha de la adquisición del(los) ACTIVOS(S) nuevo(s) y/o del avalúo inicial, el(los) LOCATARIO(S) asumirá(n) el pago de un nuevo avalúo, y así cada tres (3) años hasta que se termine el presente contrato de

Leasing Financiero por el ejercicio de la opción de adquisición y transferencia efectiva de la propiedad del(los) ACTIVO(S) al(los) LOCATARIO(S). 4) El BANCO podrá solicitar en cualquier momento, un AVALÚO del(los) ACTIVO(S) objeto del presente contrato, cuyo costo deberá ser asumido por EL(LOS) LOCATARIO(S), avalúo(s) que se solicitará(n) en los siguientes eventos: 4.1) Si se presentan deterioro del(los) activo(s). 4.2) Si el(los) LOCATARIO(S) incurre(n) en mora en el pago de las obligaciones dinerarias derivadas del presente contrato o cualquier otra circunstancia de incumplimiento contractual. 4.3) Ante cualquier evento de una terminación anticipada del presente contrato que conlleve la restitución voluntaria del bien por parte del(los) LOCATARIO(S). v) El LOCATARIO se compromete a seleccionar el(los) BIEN(ES) objeto de financiación que sea(n) susceptible(s) de aseguramiento y/o informar al BANCO cualquier circunstancia que pueda afectar la asegurabilidad del(los) BIEN(ES). w) Si los recursos son con redescuento y el cupo se agota, el LOCATARIO queda obligado a asumir y pagar los cánones de arrendamiento calculados con la tasa de recursos propios que el BANCO esté cobrando o haya pactado con el LOCATARIO. El LOCATARIO reconocerá al BANCO el pago de intereses sobre los ANTICIPOS girados, los cuales se calcularán siempre con la tasa prevista en el evento de utilizar recursos propios. PARÁGRAFO PRIMERO: EL(LOS) LOCATARIO(S) se obligan a pagar directamente el valor del avalúo, si no lo hiciera, y excepcionalmente el BANCO asume dicho pago, éste autoriza expresamente al BANCO con la firma del presente contrato, para que dicho valor se incluya dentro del presente contrato y su pago sea cubierto con el pago de los cánones de arrendamiento subsiguientes que realice el LOCATARIO, aplicando dicho pago de manera preferente a cubrir el costo del AVALÚO. PARÁGRAFO SEGUNDO: Las partes convienen de mutuo acuerdo que todos los pagos y gastos que asuma el BANCO relacionados con el bien objeto del presente contrato, descritos en esta cláusula, que son de responsabilidad de EL(LOS) LOCATARIO(S) cuando este no los pague de manera directa o no realice el reembolso al BANCO en el plazo pactado, serán cargados al contrato incrementando su valor, haciéndose exigible el pago junto con el del siguiente canon. Así, los pagos realizados por EL(LOS) LOCATARIO(S) serán imputados al contrato en el orden que se establece en este contrato, pagando de manera preferente estos conceptos.

DECIMA NOVENA. DE LA PERSECUCIÓN JUDICIAL DEL(LOS) BIEN(ES): En caso de la práctica de cualquier medida cautelar o de secuestro de(los) bien(es) promovidos por terceros, EL(LOS) LOCATARIO(S) deberá formular oposición durante la diligencia o ante la autoridad correspondiente, alegando que solo tiene(n) la tenencia de(los) bien(es) y que EL BANCO es el titular del derecho real de dominio y presentando las comprobaciones respectivas, entre ellas un ejemplar de este contrato. En tal evento, EL(LOS) LOCATARIO(S) comunicará(n) por escrito al BANCO lo sucedido, en forma inmediata, para que, si fuere el caso, pueda oportunamente hacerse parte dentro del incidente o actuación correspondiente.

VIGÉSIMA. DETERIORO O PERDIDA DE(LOS) BIEN(ES): EL(LOS) LOCATARIO(S) es (son) responsable(s) de cualquier deterioro de(los) bien(es) o de su pérdida total o parcial, cualquiera sea la causa que los produjere. En todo evento de deterioro importante o de pérdida, EL(LOS) LOCATARIO(S) deberá(n) avisar inmediatamente al BANCO y cumplir una de las siguientes tres obligaciones alternativas, a opción del BANCO, quien deberá manifestar su autorización en forma expresa y previa al LOCATARIO: 1a. Reparar por su cuenta el(los) bien(es) y ponerlo(s) en buenas condiciones de funcionamiento a criterio del BANCO, dentro del término que ésta le(s) indique. Toda reparación deberá hacerse con autorización previa y escrita del BANCO. Es entendido que la reparación sólo podrá hacerse por los fabricantes del(los) bien(es) o por sus representantes en el país, salvo que EL BANCO la autorice en otras condiciones, previamente y por escrito. Las piezas de repuesto deberán ser técnicamente adecuadas y no podrán cambiar la función original de(los) bien(es) materia de este contrato. 2a. Reemplazar el(los) bien(es) deteriorado(s) o perdido(s) por otro(s) de iguales o similar(es) condición(es) de precio, mantenimiento y funcionamiento, a satisfacción del BANCO, caso en el cual operará la subrogación real, entendiéndose que el(los) bien(es) adquirido(s) reemplazará(n) al(los) dañado(s) o perdido(s) para todos los efectos previstos en este contrato, el cual continuará ejecutándose sobre ellos normalmente hasta su terminación. En este supuesto EL(LOS) LOCATARIO(S) deberá(n) efectuar los trámites requeridos para que los documentos de propiedad y su eventual inscripción, queden a nombre del BANCO. 3a. Pagar al BANCO el valor total y no amortizado de la inversión en el(los) bien(es), teniendo en cuenta la época en que el hecho ocurra, caso en el cual este contrato terminará por cumplimiento del mismo, cuando tal destrucción no sea imputable a EL(LOS) LOCATARIO(S). Si lo fuere, EL BANCO podrá exigir a dicho(s) LOCATARIO(S) el pago de la cláusula penal prevista en caso de incumplimiento. Elegida una cualquiera de las obligaciones enumeradas y con el fin de facilitar su cumplimiento.

VIGÉSIMA PRIMERA. DERECHOS DE INSPECCIÓN: EL BANCO se reserva el derecho de inspeccionar el(los) bien(es), directamente o por medio de peritos o de personas que designe para el desarrollo de la tal labor, con la finalidad de comprobar las condiciones de funcionamiento y de mantenimiento del(los) mismo(s). Para tal fin, EL BANCO o la(s) persona(s) que designe, podrá(n) efectuar visitas al lugar donde se encuentre(n) el(los) bien(es) y recomendar por escrito las medidas que juzgue(n) necesarias o convenientes, las cuales deberán ser atendidas inmediatamente por EL(LOS) LOCATARIO(S).

VIGÉSIMA SEGUNDA. CESIÓN DE LA POSICIÓN CONTRACTUAL. EL(LOS) LOCATARIO(S) podrá hacer la cesión de este contrato con la aceptación previa y por escrito del BANCO. El contrato y los derechos derivados del mismo podrán ser cedidos en todo o en parte por EL BANCO, o dados en garantía de créditos, circunstancias que EL(LOS) LOCATARIO(S) acepta desde ahora en forma expresa.

VIGÉSIMA TERCERA. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO: A) CAUSAS GENERALES. Este contrato termina por cualquiera de las siguientes causas: 1. Por vencimiento del plazo, cuando EL(LOS) LOCATARIO(S) ejerza y paga en forma oportuna la opción de adquisición y acredita todos los documentos necesarios para que el BANCO realice la transferencia de la propiedad del bien. 2. Por incumplimiento de las obligaciones aquí consignadas. 3. Por mutuo acuerdo de las partes. B) TERMINACIÓN UNILATERAL POR JUSTA CAUSA POR PARTE DEL BANCO. El BANCO podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier momento, sin necesidad de previo requerimiento privado o judicial, y exigir la devolución del bien, así como las demás prestaciones a que hubiese lugar, en cualquiera de las siguientes situaciones: 1°. Por el no pago oportuno del canon de arrendamiento, por un período o más. 2°. Por mora en el pago de las demás obligaciones dinerarias derivadas de este contrato. 3°. Por el uso indebido del bien objeto de este contrato. 4°. El Banco estará facultado para no dar inicio al contrato de leasing o terminarlo unilateralmente cuando los BIENES objeto de financiación no sean asegurables. 5°. Cuando EL(LOS) LOCATARIO(S) grava ilegalmente con cualquier clase de cargas o garantías el bien objeto del contrato, cuando éste sea afectado por cualquier acción judicial o medida cautelar que afecte la propiedad o tenencia del bien. 6°. La muerte, disolución o liquidación de uno o varios LOCATARIOS. 7°. La negativa injustificada de EL(LOS) LOCATARIO(S) para permitir al BANCO la inspección de el(los) bien(es) objeto de este contrato. 8°. El no ejercicio oportuno por parte de EL(LOS) LOCATARIO(S) de las acciones u oposiciones policivas o judiciales encaminadas a proteger y a mantener la tenencia de dicho(s) bien(es); el incumplimiento de las obligaciones relativas a la hipoteca del inmueble en el cual se encuentren localizados los bienes o a la prenda del establecimiento de comercio, la adherencia de éstos al mismo inmueble en forma tal que se dificulte notoriamente su separación. 9°. Disponer del bien y entregarlo a terceros para su uso y explotación bajo cualquier modalidad contractual, o cederlo sin contar con la autorización previa y por escrito del BANCO. 10. Por el uso indebido del bien objeto del contrato que afecten su función original o le ocasionen deterioro diferente al que se causa por el uso normal del bien. 11. Cuando existiendo entre las partes varios contratos de leasing, EL(LOS) LOCATARIO(S) se encuentre en mora de cumplir al menos una de las obligaciones derivadas de uno o algunos de los contratos, o cualquier otra obligación a favor del BANCO. 12. Cuando se presenta variación o deterioro de la situación financiera, jurídica o comercial de EL(LOS) LOCATARIO(S) o en la estructura de propiedad o administración de EL(LOS) LOCATARIO(S), respecto de aquella sobre la cual fue aprobada la operación, de manera tal que afecte su capacidad de pago durante el proceso de importación, fabricación o legalización de la propiedad del bien, o afecte el pago oportuno de los cánones y demás prestaciones, durante la vigencia del contrato. 13. El incumplimiento de obligaciones a cargo del proveedor o fabricante del bien objeto del contrato, durante la etapa de anticipos o de construcción del bien. 14. Cuando EL(LOS) LOCATARIO(S) incumpla sus obligaciones en la etapa de anticipos. 15. Por el no pago oportuno de impuestos, multas, sanciones y cualquier otro concepto que recaiga sobre el bien, y que, de acuerdo con lo estipulado en este contrato, es obligación de EL(LOS) LOCATARIO(S) asumir. 16. El no pago de la opción de adquisición por EL(LOS) LOCATARIO(S) en la fecha prevista en este contrato. 17. El quebrantamiento de las demás obligaciones previstas en este contrato. En caso de terminación anticipada del contrato, por incumplimiento o por cualquier otra causa, siempre que EL(LOS) LOCATARIO(S) no haga(n) uso del derecho de opción, deberá(n) restituir el(los) bien(es), a más tardar, el tercer (3er.) día hábil siguiente a la fecha de la comunicación a través de la cual EL BANCO informe la causal de terminación y su voluntad de exigir la restitución de los bienes como consecuencia de la misma. Vencido dicho término, EL(LOS) LOCATARIO(S) se colocará(n) en mora de entregar el(los) bien(es) respectivos. 18. En el evento previsto en el PARÁGRAFO TERCERO de la CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA, esto es, cuando el LOCATARIO no acepta las nuevas condiciones de tasa propuestas por el BANCO, evento en el cual el BANCO podrá dar por terminado unilateralmente el contrato. PARÁGRAFO: La terminación del contrato por cualquier causa que implique incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato hará inmediatamente exigible a cargo de EL(LOS) LOCATARIO(S) y a favor del BANCO, las sanciones por incumplimiento prevista en este contrato en la cláusula relativa a sanciones. Por el pago de la sanción no se entiende extinguida la obligación principal de devolver el bien y sus accesorios objeto del contrato, ni afecta las demás cláusulas previstas en este contrato. Cuando EL(LOS) LOCATARIO(S) incumplan las obligaciones derivadas del presente contrato, no podrán ejercer derecho de retención sobre bien dado en leasing. El BANCO notificará al LOCATARIO la decisión de dar por terminado el contrato en los eventos de incumplimiento contractual, así como la decisión de exigir de manera anticipada el cumplimiento del mismo, acorde con lo previsto en este contrato. La notificación a la que se refiere esta cláusula se realizará a través de comunicación escrita y/o con la gestión de cobranza de la cartera vencida, la cual podrá ser administrativa, pre jurídica o jurídica. En el evento que el presente contrato se termine por incumplimiento del LOCATARIO de otra obligación que tuviere con el BANCO, o si se presenta la terminación de otro contrato por el

incumplimiento de obligaciones derivadas del presente LEASING FINANCIERO, dicha decisión será informado por el BANCO al LOCATARIO con cinco (5) días de antelación a la terminación de las relaciones contractuales, si a ello hubiere lugar.

VIGÉSIMA CUARTA. RESTITUCIÓN DEL BIEN: A la terminación de este contrato por cualquier causa el LOCATARIO se obliga a restituir el BIEN al BANCO en buen estado y a entregarlo en el lugar que el BANCO le indique, esto procede cuando hay incumplimiento del contrato por parte del LOCATARIO que, de lugar a dicha restitución, o cuando el LOCATARIO decida no ejercer la Opción de Adquisición, siempre que la misma no se hubiere pactado de manera irrevocable. Los gastos en que se incurra por concepto de la restitución serán de cargo DEL (LOS) LOCATARIO(S), como transporte, montacargas, seguros, bodegaje. Además EL (LOS) LOCATARIO(S) se obliga a entregar al BANCO todos los documentos relacionados con el bien y que se encuentren en su poder, como manuales de funcionamiento, documentos de garantía que emite el fabricante, llaves u herramientas para operar el bien y que formen parte del mismo, documentos relacionados con licencias, permisos de funcionamiento, tarjetas de propiedad, escrituras, constancia de pago de impuestos y demás documentación que se encuentre en su poder y que tenga relación directa con la tenencia del bien. La restitución del BIEN no constituye pago de las obligaciones derivadas del contrato de leasing financiero, por tanto, el BANCO podrá solicitar tanto la restitución del bien por incumplimiento del contrato como el pago de las sumas adeudadas por concepto del mismo relativas a cánones vencidos y el valor financiado que se encuentre insoluto, más todos los intereses, multas, sanciones y todo concepto que se derive de la tenencia o titularidad jurídica del BIEN.

VIGÉSIMA QUINTA DE LAS SANCIONES: Las partes de común acuerdo se someten al siguiente régimen de sanciones: 1a. **Clausula Penal:** En caso de incumplimiento de cualesquiera de las obligaciones a cargo de EL (LOS) LOCATARIO(S), éste(os) pagará(n) al BANCO, a título de cláusula penal, sin necesidad de requerimiento judicial alguno para constituirlos en mora, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor presente del contrato, -es decir valor presente de los cánones no causados más valor de la opción de compra y valor de cánones vencidos. Este valor será exigible por el simple retardo en el cumplimiento de sus obligaciones sin perjuicio de la facultad del BANCO de solicitar unilateral y anticipadamente la terminación y de proceder a la suspensión de sus obligaciones derivadas de la ejecución del contrato. Por el pago de esta pena no se extinguen las obligaciones a cargo de EL (LOS) LOCATARIO(S) relativas a las indemnizaciones derivadas del incumplimiento, en cuanto el valor de éstas sea superior al de la cláusula penal. Esta será directamente imputable por EL BANCO a cualquier clase de prestaciones que pudieren deducirse a favor de EL (LOS) LOCATARIO(S) a la terminación del contrato y es independiente y adicional de las sanciones ya causadas por retardos o moras de cualquier naturaleza. 2a. **Sanción por Mora:** En caso de retardo en el pago de los cánones y, en general, para todo incumplimiento de obligaciones de carácter dinerario, si EL BANCO no hace uso de la facultad alternativa derivada del artículo 870 del Código de Comercio, EL (LOS) LOCATARIO(S) cancelará(n) al BANCO, sin perjuicio de las acciones legales de esta última y sin necesidad de requerimiento alguno, intereses de mora liquidados a la máxima tasa permitida por la ley, sobre el valor pendiente, desde la fecha del incumplimiento y hasta la fecha de pago, sin perjuicio de que EL BANCO por este hecho pueda unilateralmente pedir la terminación y suspender la ejecución del contrato, caso este último en el cual tendrá derecho a exigir la totalidad de la cláusula penal establecida en el numeral primero (1o.) de esta cláusula. Salvo que se establezca una tasa de plazo o remuneratoria inferior, por la forma especial de financiamiento que deriva del contrato de arrendamiento financiero, la tasa moratoria se liquidará sobre la base del interés corriente certificado por la Superintendencia Financiera. La simple tolerancia del BANCO al recibir el pago del canon periódico con posterioridad a los vencimientos pactados no constituirá, en ninguna forma, modificación de tales plazos, ni generará derechos en favor de EL (LOS) LOCATARIO(S), el (los) cual(es) en todo caso se obliga(n) a efectuar los pagos en la forma estipulada en este documento y a responder de las sanciones previstas en caso de mora. 3a. **Mora en la restitución:** Siempre que EL (LOS) LOCATARIO(S) se coloque(n) en mora de restituir el bien a la terminación del contrato, por vencimiento del término o por su finalización por cualquiera de las causas previstas en este contrato deberá(n) pagar al BANCO, a título de cláusula penal y sin perjuicio de las demás sanciones establecidas en este mismo contrato, un recargo diario equivalente a los tres comas treinta y tres por ciento (3,33%) de un canon o pago periódico. Será(n) de cargo de EL (LOS) LOCATARIO(S) los gastos de desmonte, embalaje, transporte y entrega del(los) bien(es) en cabeza del BANCO. 4a. **Sanción por Prepago:** Si EL (LOS) LOCATARIO(S) decidiere cancelar de forma anticipada este contrato, deberá informar por escrito al BANCO, quien establecerá el valor total del contrato liquidando a valor presente los cánones pendientes de pago, más la opción de adquisición utilizando para tal fin la tasa correspondiente a la facturación del último canon. Estos valores serán calculados a la fecha del pago anticipado. En este evento, el LOCATARIO dará al BANCO la primera opción de revisar las condiciones de financiación, cuando dicho prepago obedezca a la posibilidad de obtener recursos de otra fuente de financiación, para lo cual deberá presentar el soporte documental de condiciones de aprobación respectivo. EL BANCO evaluará crediticiamente la posibilidad de ofrecer las mismas condiciones de financiación, de ser procedente, se formalizará dicha modificación a través de un otrosí al presente contrato. En todo caso el BANCO no está obligado, ni asume compromiso alguno en el sentido de modificar las condiciones establecidas en este contrato, siendo esta una opción a elección y

aprobación del BANCO. Si no fuere procedente modificar las condiciones del presente contrato, el BANCO entregará al LOCATARIO la liquidación anticipada proyectada a la fecha de pago, para que el LOCATARIO proceda a realizar el pago anticipado de la opción de adquisición, sin que haya lugar a sanción alguna por dicho prepago. Para tal fin el LOCATARIO se compromete a informar al BANCO por escrito su intención de dar por terminado el contrato, mediante comunicación que se debe radicar en el BANCO con quince (15) días de anticipación al referido prepago, de no existir este aviso por parte del LOCATARIO, EL BANCO queda facultado para aplicar el pago hasta quince (15) días después de recibir los recursos. 5a. **Sanción por terminación en la etapa de anticipos.** La terminación del contrato en la etapa de anticipos dará lugar al pago de una sanción a cargo de EL (LOS) LOCATARIO(S) y a favor del BANCO de una suma equivalente al 2% sobre los valores girados al PROVEEDOR o el valor equivalente a dos salarios mínimos mensuales vigentes (SMMLV), el que fuera mayor. 6a. **Sanción por realizar abonos extraordinarios:** Durante el primer año de vigencia del presente contrato, EL (LOS) LOCATARIO(S) no podrá efectuar el pago de cánones extraordinarios, diferentes a los acordados a la fecha de suscripción de este documento y que constan en las Condiciones Generales. Si EL (LOS) LOCATARIO(S) decidieren realizar este tipo de abonos extraordinarios durante la vigencia del contrato, deberá contar con la autorización previa y por escrito del BANCO y deberá cancelar a manera de sanción al BANCO un recargo equivalente a un (1) canon de arrendamiento a la fecha de realizar el abono extraordinario. La presente sanción no tendrá aplicación en los eventos en los cuales el saldo adeudado por concepto del presente contrato, según liquidación que para el efecto entregue el BANCO al LOCATARIO, sea inferior a 880 SMMLV, evento en el cual podrá realizar abonos extraordinarios sin lugar a sanción, pero deberá informar previamente al BANCO con quince (15) días de antelación el valor y fecha en que se realizará el referido abono extraordinario, indicando si se debe disminuir el plazo o valor del canon. En todo caso, si el LOCATARIO no señala la manera cómo ha de reflejarse el canon extraordinario cancelado, éste autoriza al Banco para aplicarlo a capital con reducción del CANON. Si el LOCATARIO tiene varias obligaciones con el BANCO que sumados superen el monto indicado, esto es, los 880SMMLV, éste solo podrá realizar el pago anticipado sin sanción, hasta dicho límite. 7a. Sin perjuicio de lo anterior y en cualquier caso de incumplimiento por parte de EL (LOS) LOCATARIO(S) de sus obligaciones establecidas en el presente contrato, EL BANCO queda facultado expresamente para exigir anticipadamente el pago inmediato del valor cubierto por ella en la adquisición del(los) bien(es) objeto del contrato y no amortizado por EL (LOS) LOCATARIO(S) al momento del incumplimiento o de exigir la restitución inmediata del(los) bien(es) objeto del contrato, o alternativamente de pedir el cumplimiento de lo pactado, en todos los casos con indemnización de perjuicios, los cuales en principio se cobrarán a través de la cláusula penal o de los intereses de mora, sin embargo del derecho de demostrar perjuicios adicionales en el primer caso. 8a. En el evento de que EL BANCO asuma los costos de devolución del(los) bien(es) o en general cualesquiera otros rubros a cargo de EL (LOS) LOCATARIO(S), no señalados expresamente en otra cláusula y éste(os) no proceda(n) a su reembolso dentro del día siguiente al de recibo de la cuenta correspondiente, deberá(n) cancelar la suma adeudada, junto con los intereses sobre su monto liquidados a la tasa corriente certificada por la Superintendencia Financiera, adicionada en un cincuenta por ciento (50%), aceptando EL (LOS) LOCATARIO(S), de antemano, que los pagos que por cualquier concepto reciba EL BANCO de EL (LOS) LOCATARIO(S) o las sumas que, por cualquier razón, se encuentren en poder de la primera y pertenezcan a los segundos, se imputen primeramente a cubrir los costos de devolución del(los) bien(es) o cualesquiera otros rubros que hayan debido ser cancelados por EL BANCO y que sean de cargo de EL (LOS) LOCATARIO(S). 9a. En caso de que EL BANCO se vea precisado a promover gestiones extrajudiciales, para obtener la devolución del(los) bien(es) o del pago de los cánones, o el de cualesquiera otras prestaciones, EL (LOS) LOCATARIO(S) asumirá(n) todos los gastos y costos de la cobranza extrajudicial, incluidos los honorarios del abogado.

VIGÉSIMA SEXTA. DE LA RENUNCIA A LOS REQUERIMIENTOS Y AL DERECHO DE RETENCIÓN: EL (LOS) LOCATARIO(S) renuncia(n) a las formalidades del requerimiento para constituirlos en mora en caso de retardo o incumplimiento de una o varias de las obligaciones pactadas en este contrato incluyendo, no solo la de restituir el(los) bien(es), sino también el pago de cualesquiera de las prestaciones, sanciones o multas establecidas, o las restituciones de lo que hubiere cancelado por su cuenta EL BANCO, o las que por ley ésta pueda reclamar. Igualmente, dado el incumplimiento del contrato por parte de EL (LOS) LOCATARIO(S), este no podrá ejercer derecho alguno de retención del bien objeto de este contrato.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. PROHIBICIONES: Adicional a las prohibiciones generales que quedan consagradas en las diferentes cláusulas de este contrato, EL (LOS) LOCATARIO(S) se abstendrá y en consecuencia le queda prohibido: 1°. Subarrendar el bien, Salvo que exista autorización previa y expresa del BANCO. 2°. Permitir que cualquier otra persona entre a cualquier título a disponer o disfrutar del bien sin previa autorización escrita del BANCO. 3°. Modificar las características del bien o aquellas condiciones que invaliden la garantía del proveedor o fabricante. **VIGÉSIMA OCTAVA: DE LAS EXPENSAS:** Serán de cargo de EL (LOS) LOCATARIO(S) todos los gastos que se ocasionen con motivo de este contrato, así como los que se causen por la adquisición, matrícula, registro, gravamen, enajenación del(los) bien(es), o su aseguramiento, bodegaje y, en general,

cualquiera otra erogación relacionada directa o indirectamente con alguno de los anteriores conceptos.

VIGÉSIMA NOVENA. OPCIÓN DE ADQUISICIÓN IRREVOCABLE: Una vez cumplido en todas sus partes el presente contrato de leasing EL (LOS) LOCATARIO(S) tendrá la opción de adquisición irrevocable del bien que se describe en el punto dos de las Condiciones Generales, en la fecha y por el precio estipulado en los puntos diecinueve y veinte de tales declaraciones. Los gastos, impuestos y demás erogaciones ocasionadas por ejercer la presente opción de adquisición irrevocable serán a cargo de quien la ejerza. En caso de incumplimiento por parte DEL (LOS) LOCATARIO(S) la presente opción se entenderá nula y por tanto EL (LOS) LOCATARIO(S) estará obligado a restituir el bien al BANCO y deberá pagar las sanciones previstas en este contrato. Si EL (LOS) LOCATARIO(S) no realiza el pago de la opción en el plazo previsto en este contrato, acepta reconocer y pagar al BANCO sobre tal valor, intereses de mora liquidados a la tasa máxima moratoria permitida por la Ley, siempre que el BANCO acepte el pago de la opción en fecha posterior a la acordada. Todos los gastos, costos e impuestos que ocasione el ejercicio de la opción o la transferencia de la propiedad del bien serán cubiertos en su totalidad por EL (LOS) LOCATARIO(S). EL (LOS) LOCATARIO(S) autoriza al BANCO para disponer a cualquier título de la propiedad del bien, cuando no ejerce la opción de adquisición. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Tratándose de vehículos o bienes sujetos a registro, cualquier responsabilidad derivada de su guarda, conservación, dirección, conducción y custodia, continuará recayendo sobre EL (LOS) LOCATARIO(S) cuando no haya efectuado el registro de la propiedad a su favor. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** EL (LOS) LOCATARIO(S) autoriza al BANCO para no efectuar la transferencia de dominio de aquellos bienes que hayan sido dados en leasing, en la medida en que persistan obligaciones en mora a su cargo. **PARÁGRAFO TERCERO:** De no ejercer la opción de adquisición que las partes pactaron de manera irrevocable EL (LOS) LOCATARIO(S) deberá de inmediato proceder a la restitución del bien dado en leasing, so pena de incurrir en mora en la entrega, incumplimiento del contrato y quedar sujeto a cualquier acción civil o penal a la que haya lugar.

PARÁGRAFO CUARTO: Cuando el LOCATARIO realiza el pago de la OPCIÓN DE ADQUISICIÓN se entenderá dicho actuar como una aceptación tácita del derecho a adquirir la propiedad, autorizando al BANCO a realizar todas las gestiones pertinentes para la transferencia de la propiedad del activo a nombre del LOCATARIO. EL LOCATARIO autoriza al BANCO para que haga la devolución del contrato y pague en blanco debidamente anulados, cuando exista plena certeza que no existen pagos pendientes a cargo del LOCATARIO derivados del contrato de leasing financiero, o derivados de la naturaleza del activo como multas, impuestos, tasas, contribuciones, sanciones, indemnizaciones, o cualquier otro concepto cuyo pago lo deba asumir el LOCATARIO acorde con lo pactado contractualmente, si existen paz y salvos con los cuales se acredite que sobre el bien no recae ningún pago o cuenta pendiente, y que el contrato se encuentra cancelado en su totalidad, el banco realizará la entrega de los soportes debidamente anulados.

TRIGÉSIMA. INDEMNIDAD TRIBUTARIA: Los impuestos, tasas, contribuciones y demás gravámenes del orden nacional, departamental, municipal y distrital, que acarree la celebración o la ejecución del presente contrato, o que se causen sobre los bienes objeto del mismo o sobre las cuotas de amortización periódicas, deberán ser asumidos por EL (LOS) LOCATARIO(S). Si se trata de bienes inmuebles o vehículos, las PARTES declaran conocer y aceptar que el pago de tales impuestos lo realizará el BANCO de manera directa. No obstante, el LOCATARIO deberá reintegrar las sumas pagadas por EL BANCO dentro de los cinco (5) días siguientes a la emisión de la respectiva cuenta de cobro. La mora en el reintegro de las sumas pagadas por el BANCO por concepto de impuestos y contribuciones será una causal de incumplimiento contractual por parte del (LOS) LOCATARIO(S) y dará lugar a la terminación por parte del BANCO del presente contrato, con las consecuencias previstas por el incumplimiento contractual. EL (LOS) LOCATARIO(S) autoriza al BANCO a cubrir este gasto a su discreción previo a la imputación de cualquier pago a otros gastos, al CANON o a la opción de compra. Eventualmente, y de ser necesario, EL (LOS) LOCATARIO(S) autoriza al BANCO a diligenciar el pagaré de contra garantía otorgado, para efecto de cobrar, entre otros, este concepto adeudado por EL (LOS) LOCATARIO(S).

TRIGÉSIMA PRIMERA. ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL LAVADO DE ACTIVOS: De acuerdo con lo dispuesto en la Circular Básica Jurídica, de la Circular Externa No 046 de 2.002 proferidas por la Superintendencia Financiera y demás normas concordantes que las modifiquen o aclaren, EL (LOS) LOCATARIO(S) se obliga a entregar información veraz y verificable, además de actualizar por lo menos una vez cada año y cuando EL BANCO se lo solicite, toda la información necesaria para tener un adecuado conocimiento de su actividad económica y del origen de los recursos con los cuales atiende las obligaciones económicas derivadas del presente contrato, para lo cual suministrará la totalidad de los soportes documentales exigidos por EL BANCO. En caso de desatender las obligaciones aquí descritas, EL BANCO tendrá la facultad de dar por terminado con justa causa y de manera unilateral el presente contrato. Esta información también podrá ser requerida al COLOCATARIO, si lo hubiere. EL (LOS) LOCATARIO(S) se obliga(n) a mantener y aplicar en sus transacciones y negocios los procedimientos, herramientas, sistemas y métodos eficaces para evitar ser sujeto de lavado de activos, y mantendrá(n) indemne a EL BANCO de todo perjuicio causado por tal situación. EL (LOS) LOCATARIO(S) se

obliga(n) a notificar por escrito a EL BANCO, de forma inmediata, cualquier acto o sospecha de corrupción, soborno, lavado de activos o financiación del terrorismo, que se presente o se pudiere presentar en la negociación, celebración o ejecución del presente contrato.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. MERITO EJECUTIVO: Las partes reconocen y aceptan que este contrato presta mérito ejecutivo para la exigencia judicial del cumplimiento de todas, alguna, o algunas de las obligaciones derivadas de él.

TRIGÉSIMA TERCERA. AUTORIZACIONES: EL (LOS) LOCATARIO(S) autorizan a EL BANCO en forma expresa e irrevocable: a) Obtener copia del contrato de leasing y/o pagaré que preste mérito ejecutivo; b) Sin perjuicio de la facultad de debitar o cargar cualquier cuenta o depósito conjunto o alternativo las correspondientes sumas para que en caso de que quede algún saldo insoluto por alguna de las obligaciones a que se hizo referencia atrás, contingencia, saldos de intereses, comisiones, gastos y costas, avalúos, seguros o cualquier suma adeudada al BANCO, éste los podrá llevar a una cuenta por cobrar a cargo de EL (LOS) LOCATARIO(S) y dicha obligación ser reportada a cualquier operador de información, así como su incumplimiento, tiempo de mora, etc.; c) Las partes convienen que cualquier comunicación y/o notificación que el BANCO deba hacer en cumplimiento de las normas sobre habeas data, podrá ser efectuada a través de cualquier medio escrito o electrónico y en general por cualquier medio técnico que resulte aceptable; d) EL (LOS) LOCATARIO(S) autoriza expresamente al BANCO para debitar de cualquier cuenta corriente, de ahorro o cualquier otra cuenta, depósito o suma que posea en el BANCO, así como para cargar contra cualquier cupo de crédito que tenga en EL BANCO, cualquier suma que llegare a adeudar EL (LOS) LOCATARIO(S) al BANCO, por concepto del presente contrato, incluyendo pero sin limitarse a capital, intereses corrientes y/o de mora, comisiones, diferencias de cambio, diferencias de precio, riesgo cambiario, honorarios, seguros, avalúos, impuestos y cualquier otro gasto generado en relación con o con ocasión del presente contrato; e) EL (LOS) LOCATARIO(S) se obliga a suministrar al BANCO, las explicaciones y los documentos que soporten sus operaciones, alguna(s) transacción(es) puntual(es) y/o el origen de sus fondos; f) EL (LOS) LOCATARIO(S) autoriza(n) a diligenciar los espacios en blanco dejados en el contrato y pagaré, en un todo de acuerdo con el negocio causal y las instrucciones que al respecto se pactan en este contrato; g) Las partes convienen que los pagos que efectúe EL (LOS) LOCATARIO(S) podrán ser aplicados por el BANCO, en forma preferente a las obligaciones indirectas y/o aquellas que carezcan de garantía. Los pagos serán imputados en primer lugar a gastos de cobranza, honorarios de abogado, seguros, impuestos, comisiones, intereses puente, canon extraordinario y cualquier otro gasto derivado del contrato leasing, y luego al canon de arrendamiento. **PARÁGRAFO:** En lo pertinente las anteriores declaraciones le serán aplicables al(los) COLOCATARIO(S) si lo(s) hubiere. **AUTORIZACIÓN DE PAGO A COMERCIALIZADOR DE BIENES OBJETO DEL CONTRATO DE LEASING FINANCIERO CON OPCIÓN DE COMPRA PARA LA EXENCIÓN DEL GMF.** EL LOCATARIO con la suscripción del presente Contrato de Leasing Financiero autoriza expresamente al BANCO para desembolsar directamente a los comercializadores de los bienes objeto del Contrato de Leasing Financiero con opción de compra, todos los pagos que integran el costo del bien. La presente autorización se imparte de conformidad con lo previsto en el numeral 11 del Artículo 879 del Estatuto Tributario, artículo 6 de la Ley 1430 de 2010 y Art. 6 Decreto 660 de 2011.

TRIGÉSIMA CUARTA. DECLARACIONES Y GARANTÍA. EL (LOS) LOCATARIO(S) declaran y garantizan al BANCO que: a) Estatus: Es una sociedad debidamente constituida regulada por las leyes de Colombia, está debidamente autorizada por la ley y las autoridades competentes para hacer negocios que por la naturaleza de sus actividades o propiedades requieran de tal autorización, para lo cual posee todas las licencias, registro y permisos requeridos vigentes y tiene la autoridad para llevar a cabo el negocio que actualmente conduce y tener sus propiedades y otros activos; b) Autorizaciones: Tiene todas las autorizaciones, licencias, registros y permisos legales, administrativos, cooperativos, estatutarios, gubernamentales y cualquiera otras autorizaciones, licencias y permisos requeridos para permitirle legalmente el ejercicio de sus funciones, de su objeto, el cumplimiento de sus obligaciones para con el BANCO y la celebración y ejecución del presente contrato y asegurar que tales obligaciones son válidas, legalmente obligatorias y vigentes; c) Obligaciones Vinculantes: Las obligaciones que asume EL (LOS) LOCATARIO(S) en desarrollo del presente contrato y en los títulos de deuda, son obligaciones legales y valederas de acuerdo a los términos del mismo; d) No violación de las leyes ni u otros acuerdos: La ejecución del presente contrato y cualquier otro documento ejecutado o a ser ejecutado bajo este contrato y en el desempeño de las obligaciones expuestas antes y a continuación y el cumplimiento con las provisiones del mismo no contravienen ni contravendrán ninguna ley vigente u otra regulación, sus estatutos ni ningún otro contrato, convenio o endeudamiento; e) No inmunidad de jurisdicción: NI EL (LOS) LOCATARIO(S) ni ninguno de sus activos en Colombia tiene derecho de inmunidad de jurisdicción de cualquier corte y en consecuencia los bienes de EL (LOS) LOCATARIO(S) son embargables. EL (LOS) LOCATARIO(S) renuncia a alegar contra el BANCO cualquier inmunidad de jurisdicción que existiere en su favor o la inembargabilidad de sus activos en Colombia con base en tal inmunidad de jurisdicción; f) Saneamiento: Garantiza(n) que según su conocimiento de la tradición y los estudios de títulos y tradición que ha realizado durante los últimos 10 años, el(los) bien(es) que objeto del contrato de

leasing no pertenecen ni ha(n) pertenecido a personas involucradas en delitos contemplados en el Estatuto Nacional de Estupefacientes, así como con delitos de secuestro simple, secuestro extorsivo, extorsión, lavado de activos y testaferrato, delitos contra el orden económico y social, delitos contra los recursos naturales, fabricación y tráfico de armas y municiones de uso privativo de las fuerzas militares, concusión, cohecho, tráfico de influencias, rebelión, sedición y asonada, ni a personas que se encuentren o hayan estado en la lista Clinton o lista "OFAC". EL (LOS) LOCATARIO(S) se obliga(n) a responder ante EL BANCO y ante terceros, y a mantener indemne al BANCO por cualquier reclamación, acción o proceso derivado de cualquiera de estas causas o hechos, así como por la pérdida del derecho de dominio del(de los) bien(es) por cualquier motivo, incluso cuando dicha pérdida provenga de una orden de autoridad competente como cuando se declara la extinción del derecho de dominio; g) No afectaciones: Que ha(n) realizado los estudios y verificaciones tendientes a constatar que sobre el(los) bien(es) no recaen afectaciones de ningún tipo, entre ellas afectaciones de carácter vial, ambiental, urbanístico, de espacio público, de derechos colectivos, por el POT, etc., y que impidan la explotación o disposición de los mismos en términos comerciales; h) Consentimiento Oficial: Todos los consentimientos, registros, licencias, aprobaciones, autorizaciones y permisos requeridos con respecto a la ejecución, desempeño, validez, vigencia y cumplimiento de este contrato, de los títulos de deuda y de las demás obligaciones para con EL BANCO se han obtenido; i) Personas Autorizadas: Las personas que celebran y ejecutan este contrato en nombre de EL (LOS) LOCATARIO(S) están plenamente autorizados para celebrar y ejecutar el mismo, para firmar los títulos de deuda, las notificaciones, comunicaciones y certificaciones en conexión con éste, entregar archivos, bases de datos, etc., en desarrollo del presente contrato; j) Cumplimiento: EL (LOS) LOCATARIO(S) no están incumpliendo contratos celebrados con terceras personas, no se le adelanta trámite para solicitar su caducidad, ni existen reclamaciones en su contra con relación a dichos contratos, de tal manera que tuvieran o pudieran tener un efecto adverso sobre el presente contrato o en su habilidad para cumplir sus obligaciones o cualquier obligación que tenga o llegue a tener para con EL BANCO; k) Información completa, verdadera y exacta: Toda la información suministrada por EL (LOS) LOCATARIO(S) en conexión con este contrato o la que llegará a suministrarse para la celebración de operaciones o contratos para con EL BANCO es verdadera, completa y exacta en todos sus aspectos materiales y refleja la real condición económica y ha sido tomada correctamente de sus libros, y EL (LOS) LOCATARIO(S) no tienen conocimiento de ningún hecho material o datos que no se hayan divulgado al BANCO que si fueran divulgados pudieran tener un efecto adverso en la decisión del BANCO de celebrar operaciones con EL (LOS) LOCATARIO(S), y que no se encuentra envuelta en ningún litigio, en acciones de cumplimiento o populares, en tutela llamamiento en garantía, arbitramento o proceso, reclamación por responsabilidad o requerimiento de ninguna autoridad que pudiera tener un efecto material adverso sobre EL (LOS) LOCATARIO(S) o su capacidad para conducir sus negocios o para cumplir cualquier obligación o cumplir cualquier obligación que tenga o llegue a tener para con el BANCO; l) Liquidación: EL (LOS) LOCATARIO(S) no han tomado ninguna acción corporativa ni ha realizado procedimientos para su liquidación, fusión, escisión, para entrar en concurso de acreedores, reorganización, para efectuar cesión de pasivos o reestructuraciones, o para tomar medidas corporativas que puedan tener efecto material adverso en su patrimonio o en el cumplimiento de sus obligaciones para con el BANCO, o implicar cesación de pagos por EL (LOS) LOCATARIO(S) o incurrir en mora en el pago de sus obligaciones; m) Convenios: EL LOCATARIO(S) no está involucrado en negociaciones con cualquiera de sus acreedores con relación a un reajuste o reprogramación del pago de sus deudas cuyo valor sea igual o superior al diez por ciento (10%) de su patrimonio y como resultado de la incapacidad de EL (LOS) LOCATARIO(S) de efectuar sus pagos en tiempo, no tiene negocios o acuerdos con sus subordinadas que impliquen garantía, que no ha asumido los pasivos de sus subordinadas y que no tiene negocios o acuerdos en condiciones diferentes a las de mercado; n) Insolvencia: EL (LOS) LOCATARIO(S) manifiesta (n) que el pago de sus obligaciones se encuentra al día y que no ha(n) tomado ninguna acción corporativa ni los pagos ni procedimientos legales con el fin de entrar en una suspensión de pagos, disolución, liquidación, reorganización o reestructuraciones de pasivos o prórrogas sistemáticas de su endeudamiento; o) Impuestos: EL (LOS) LOCATARIO(S) está cumpliendo y cumplirá durante todo el término de duración del contrato y mientras tenga obligaciones con el BANCO con sus obligaciones fiscales, parafiscales y cambiarias y pagará debida y oportunamente cualquier declaración tributaria o cambiaria que de acuerdo con la ley deba presentar, así como las que deba presentar para el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales. No existe contra EL (LOS) LOCATARIO(S) requerimiento o procesos judiciales, administrativos o de cualquier otra índole por el incumplimiento de obligaciones fiscales, parafiscales o cambiarias, ni procesos ante la administración para la liquidación de tributos, obligaciones fiscales, parafiscales o cambiarias a cargo del EL (LOS) LOCATARIO(S), y en caso de existir declara que los efectos o resultados de los mismos no tendrán un efecto material adverso en el cumplimiento de sus obligaciones para con el BANCO ni implicarán la cesación de pagos por EL (LOS) LOCATARIO(S), ni que éste deba incurrir en mora en el cumplimiento de sus obligaciones; p) Libros y registros: EL (LOS) LOCATARIO(S) mantendrán durante todo el término de ejecución de este contrato y mientras tenga obligaciones para con el BANCO, sus archivos y libros de contabilidad, sus soportes contables y los registros e informes relacionados con su negocio y condición financiera en buen orden tal como lo

requiere la ley y por el término durante el cual de acuerdo con la ley está en la obligación de conservarlos, manifestando que los mismos reflejan su real situación financiera y patrimonial, que sus archivos y libros son llevados de acuerdo con las normas legales y los principios de contabilidad generalmente aceptados, que ha realizado y realizará las provisiones, reservas y los cálculos actuariales necesarios para determinar las provisiones que debe hacer para cumplir sus obligaciones futuras sin afectar su situación patrimonial y financiera, que ha constituido y constituirá todas las reservas y provisiones que resulten pertinentes para evitar contingencias que afecten sus situación patrimonial y financiera, y que las provisiones y reservas correspondientes son reales y efectivas y constituyen un amparo real de sus contingencias futuras; q) Políticas de conocimiento del cliente: EL (LOS) LOCATARIO(S) mantendrá durante todo el tiempo durante el cual la presente garantía esté vigente y mientras tenga relaciones con el BANCO, una política de conocimiento de sus clientes y personas con las cuales mantenga relaciones, que permita el conocimiento de sus negocios y el origen de sus activos, el conocimiento de los representantes legales y socios de las personas con las cuales mantiene negocios y conocer el soporte de las operaciones de sus clientes y personas con las que mantenga relaciones, etc. De tal manera que no sean utilizadas las actividades del EL (LOS) LOCATARIO(S) como mecanismo para la realización de ilícitos y para el lavado de activos y así mismo, EL (LOS) LOCATARIO(S), se obligan a no utilizar al BANCO para canalizar dineros provenientes de actividades u operaciones contrarias a la ley; r) Objeto Social: EL (LOS) LOCATARIO(S) se obligan a que mientras la presente garantía esté vigente y mientras tenga obligaciones para con el BANCO no cambiará la línea de sus negocios y sus operaciones las realizará en condiciones de mercado; s) Estados Financieros: EL (LOS) LOCATARIO(S) se compromete que a partir de la fecha de celebración del presente contrato deberá: a) entregar al BANCO copias de sus balances y reportes anuales auditados por contadores registrados. B) Entregar oportunamente al BANCO toda la información, documentos y registros del negocio, condición financiera, operaciones según lo requiera de vez en cuando el BANCO. C) Inmediatamente notificar al BANCO sobre cualquier litigio, arbitramento, demanda, requerimiento administrativo o decisión en contra que pueda llegar a afectar su habilidad para manejar sus negocios, pagar sus obligaciones o cumplirle al BANCO d) Inmediatamente notificar al BANCO sobre cualquier eventualidad (incluyendo sin limitarse a, cualquier obligaciones o responsabilidad con un tercero) sobre el cual se entere y que pudiere resultar en un cambio que pudiera adversamente afectar el desempeño de sus obligaciones para con el BANCO e) Inmediatamente, informar al BANCO sobre el cambio de representante legal, así como sobre cambios significativos en la composición de su Junta Directiva y/o composición accionario o de capital. F) Cumplir con las normas y reglamentos vigentes en materia ambiental; t) Aseguramiento de activos: EL (LOS) LOCATARIO(S) se obliga a mantener pólizas de seguros sobre y en relación con su negocio y activos con compañías aseguradoras idóneas contra aquellos riesgos y cuantía usual para las personas que explotan el mismo negocio de EL (LOS) LOCATARIO(S) y a pagar oportunamente las primas con respecto a las mismas y a entregar al BANCO, cuando así lo requiera, copias de dichas pólizas, todo sin perjuicio de lo previsto en este contrato; u) Confidencialidad: EL (LOS) LOCATARIO(S) reconocen y acepta que la información relativa al BANCO, bien sea de índole jurídico, comercial, financiero, administrativo, operativo o tecnológico que el BANCO le dé a conocer o a la que en general tenga acceso, es información que pertenece al BANCO en su totalidad (tanto en su forma como en su contenido) y EL (LOS) LOCATARIO(S) se comprometen a guardar absoluta reserva sobre tal información. Para asegurar el cumplimiento de la obligación de confidencialidad estipulada en esta cláusula EL (LOS) LOCATARIO(S) se obliga a devolver de inmediato al BANCO todos los documentos y/o elementos que éste le haya facilitado para la prestación de sus servicios en la medida en que su consulta ya no resulte necesaria para la ejecución de sus obligaciones para con el BANCO, información que EL (LOS) LOCATARIO(S) no puede usar o divulgar mientras tenga relaciones con el BANCO ni a la terminación de las mismas, pactándose de manera expresa que la obligación de confidencialidad subsiste aún en caso de cancelación del presente contrato. PARÁGRAFO PRIMERO: EL (LOS) LOCATARIO(S) se obligan a conservar en su poder y durante todo el término de duración del contrato de leasing, los documentos que prueben que las anteriores declaraciones son ciertas, así como los soportes de las mismas. PARÁGRAFO SEGUNDO: Repetición: Cada una de las obligaciones y declaraciones enumeradas en la presente cláusula se entenderán incorporadas a cualquier acto celebrado en desarrollo del presente contrato y en particular cuando EL (LOS) LOCATARIO(S) realicen cualquier operación con el BANCO o adquiere obligaciones para con el mismo, suscriba títulos de deuda, contratos, otorgue otras garantías o suscriba cualquier otro documento a favor del BANCO. EL (LOS) LOCATARIO(S) se obligan a mantener indemne al BANCO por condenas o por los perjuicios que le pueda causar la inexactitud o incumplimiento con las declaraciones y obligaciones adquiridas en la presente cláusula. PARÁGRAFO TERCERO: Las presentes declaraciones en lo pertinente le serán aplicables al(los) COLOCATARIO(S) si lo hubiere.

TRIGÉSIMA QUINTA. DECLARACIONES FINALES: COSTOS, GASTOS, COMISIONES Y TARIFAS: 1. EL (LOS) LOCATARIO(S) declara(n) que los costos, gastos, comisiones, intereses, tarifas, seguros que se causen en desarrollo del producto financiero – contrato de leasing – les han sido informados por EL BANCO, que los conoce(n) y acepta(n), y que ha(n) tenido la oportunidad de compararlos con los de otras instituciones que ofrecen el producto financiero al que se refiere el presente contrato. 2. Se conviene que los costos, gastos, intereses, comisiones y

tarifas que se ocasionen en desarrollo del producto financiero – contrato leasing – así como sus modificaciones, sean informados por EL BANCO a través de cualquier medio idóneo, tales como la cuenta de cobro mensual, aviso en medios de comunicación de difusión masiva, en cajeros automáticos, en las oficinas de EL BANCO, en la página Web o electrónicamente, entre otros. Es obligación de EL (LOS) LOCATARIO(S) mantenerse informado sobre los costos, gastos, intereses, comisiones, seguros y tarifas vigentes antes de celebrar el contrato y realizar cualquier operación y/o transacción relacionada con el mismo, así que en el evento de efectuarlas se conviene que es porque los acepta. 3. EL (LOS) LOCATARIO(S) manifiesta(n) que el contenido íntegro del presente contrato fue leído, explicado, conocido, comprendido e informado y que estuvo a disposición de EL(LOS) LOCATARIO(S) de forma oportuna, y que continuará a su disposición. EL(LOS) LOCATARIO(S) manifiesta(n) que conoce(n) y entiende(n) cuáles son sus deberes, obligaciones, riesgos, derechos, los costos y gastos inherentes al negocio, y sus consecuencias legales y mediante su suscripción acepta(n) su contenido en su integridad. EL(LOS) LOCATARIO(S) manifiesta(n) que actúa(n) por cuenta, riesgo e iniciativa propia y que las decisiones que ha(n) tomado fueron revisadas por sus asesores financieros o legales, si fuere el caso, y, por lo tanto, conoce(n) los alcances y consecuencias de suscribir y ejecutar el presente contrato. Las presentes declaraciones en lo pertinente le serán aplicables AL(LOS) COLOCATARIO(S) si lo(s) hubiere.

EL(LOS) LOCATARIO(S) declara conocer y aceptar que, al tratarse de operaciones de leasing inmobiliario, se obliga a asumir el pago de los costos asociados al estudio de títulos, cuyas tarifas serán oportunamente informadas por el BANCO mediante la respectiva cuenta de cobro o cuando el LOCATARIO así lo requiera. Si la operación de leasing tiene una comisión, ésta será informada al LOCATARIO previo a la suscripción del contrato de leasing financiero junto con las condiciones de aprobación.

TRIGÉSIMA SEXTA. MEDIO DE AMBIENTE. - EL (LOS) LOCATARIO(S) se compromete(n) a tramitar, conseguir, mantener vigentes y cumplir durante el término de duración del contrato, las licencias ambientales, sanitarias y demás licencias, permisos y autorizaciones que sean del caso, ante las autoridades competentes, para el desarrollo de sus actividades y para el cumplimiento del contrato y de las obligaciones a su cargo. **PARÁGRAFO.** - EL (LOS) LOCATARIO(S) declara(n) que libera(n) a EL BANCO de toda responsabilidad por el incumplimiento de lo que aquí se menciona y de las consecuencias que de ello se deriven. Igualmente, que exonera(n) de toda responsabilidad a EL BANCO y asume(n) todo tipo de responsabilidad por la inobservancia, infracción o desconocimiento de la regulación en materia ambiental y sanitaria, conforme a la Constitución Política de Colombia, el Código de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente, el Código Sanitario Nacional, los Decretos 2104 de 1.983 y 1715 de 1.978, y demás normas que los complementen, modifiquen o adicionen. Ahora bien, si a EL BANCO le son impuestas multas o sanciones en razón al incumplimiento por parte de EL (LOS) LOCATARIO(S) en lo establecido en la presente cláusula, EL (LOS) LOCATARIO(S) autoriza a EL BANCO a debitar de cualquier depósito a su nombre las sumas necesarias para cubrir el monto de las sanciones pecuniarias o de cualquier otra índole en que haya hecho incurrir EL (LOS) LOCATARIO(S) a EL BANCO. En todo caso, los pagos en que haya hecho

incurrir EL (LOS) LOCATARIO(S) a EL BANCO por concepto de multas o sanciones, se constituyen automáticamente en una deuda de EL (LOS) LOCATARIO(S) a favor de EL BANCO, que declara deberle y que se obliga a pagar a la vista, todo lo anterior sin perjuicio del ejercicio de las acciones legales a que haya lugar. Las presentes declaraciones en lo pertinente le serán aplicables al(los) COLOCATARIO(S) si lo hubiere.

TRIGÉSIMA SÉPTIMA: PAGOS A FAVOR DEL PROVEEDOR. EL (LOS) LOCATARIO(S) con la firma del presente contrato autoriza al BANCO para que realice el pago del precio de adquisición del bien objeto del presente contrato a favor de EL PROVEEDOR por el seleccionado, declara conocer las normas del estatuto tributario, en especial, el Art. 879 numeral 11 que establece exenciones del Gravamen a los Movimientos Financieros (GMF) por concepto de desembolsos efectuados por el BANCO para el pago a los comercializadores de bienes, acorde con lo pactado en el presente Contrato de Leasing Financiero y sumo toda la responsabilidad por la presente declaración. Declara conocer y aceptar que cuando el pago no se haga de manera directa al proveedor del BIEN, sino a un tercero, dicho giro genera el GMF por no estar exento.

TRIGÉSIMA OCTAVA: DEFENSOR DEL CONSUMIDOR FINANCIERO: EL (LOS) LOCATARIO(S) tendrá la facultad de acudir ante el Defensor del Consumidor Financiero para que este atienda y resuelva en forma objetiva y gratuita las quejas. Y reclamamos que llegare a presentar para la protección de sus derechos. El procedimiento para la presentación de quejas y reclamos se encuentra publicado en la página Web: www.bancodebogota.com EL(LOS) LOCATARIO(S) manifiesta(n) que el contenido íntegro del presente contrato fue leído, explicado, conocido, comprendido e informado. EL(LOS) LOCATARIO(S) manifiesta(n) que conoce(n) y entiende(n) cuáles son sus deberes, obligaciones, riesgos, derechos, los costos y gastos inherentes al negocio, y sus consecuencias legales y mediante su suscripción acepta(n) su contenido en su integridad. EL(LOS) LOCATARIO(S) manifiesta(n) que actúa(n) por cuenta, riesgo e iniciativa propia y que las decisiones que ha(n) tomado fueron revisadas por sus asesores financieros o legales, si fuere el caso, y, por lo tanto, conoce(n) los alcances y consecuencias de suscribir y ejecutar el presente contrato. Las presentes declaraciones en lo pertinente le serán aplicables AL(LOS) COLOCATARIO(S) si lo(s) hubiere.

TRIGÉSIMA NOVENA: AUTORIZACIÓN PARA ASISTIR A ASAMBLEAS ORDINARIAS O EXTRAORDINARIAS. El BANCO autoriza al LOCATARIO para asistir a las Asambleas de Copropietarios a las que sea citado el BANCO por la copropiedad. Esta autorización no conlleva la facultad del LOCATARIO de disponer del bien objeto de la operación de leasing, o afectar de manera alguna los derechos del BANCO dentro de dicha copropiedad, o en lo relativo a los coeficientes de participación en los bienes de uso común, ni faculta al LOCATARIO para comprometer al BANCO patrimonialmente. En el evento que se llegare a establecer cuotas ordinarias o extraordinarias por parte de la Administración de la copropiedad, el pago de las mismas será asumida por el LOCATARIO dada su calidad de tenedor legítimo del inmueble. El LOCATARIO queda autorizado a través de la firma del presente contrato de leasing, por el BANCO, para asistir a reuniones ordinarias o extraordinarias que cite la copropiedad, con las limitaciones expuestas en esta cláusula, sin necesidad de poderes o autorizaciones adicionales.

EL LOCATARIO Y LOS COLOCATARIOS autorizamos al BANCO para que corrija los errores de forma que se llegaren a presentar en el contrato, los cuales deben coincidir con los documentos soporte como documentos de identidad, certificado de existencia y representación legal, facturas, folios de matrícula inmobiliaria, tarjetas de propiedad, etc. Autorizamos por tanto al banco para que incluya una nota al pie del contrato indicando los términos de la corrección de los referidos errores de forma bajo el entendido que tales errores se pueden presentar involuntariamente sin que afecten la validez del contrato celebrado.

EL LOCATARIO Y LOS COLOCATARIOS manifiestan que los correos que registran al pie de sus firmas son los correos institucionales válidos para efectos de remitir documentación al banco y recibir información de competencia de quien ostenta la representación legal de la sociedad, siendo estos los correos a los cuales podrán ser notificados de cualquier decisión o actuación del BANCO, y de los cuales se emitirán documentos que requieran firma o aceptación del Representante Legal. No obstante, para efectos de trámite las partes podrán cruzar correos informativos con otros funcionarios de la sociedad en diferentes correos institucionales que no sean del Representante Legal. Quienes suscriben este contrato como personas naturales comprometiendo su responsabilidad directa, autorizan al banco que toda información que les deba ser notificada judicial o extrajudicialmente se realice al correo electrónico indicado al pie de sus firmas, de llegar a presentar cambios en su dirección electrónica así lo notificaran al banco, de lo contrario la dirección registrada al pie de su firma en este contrato será la válida para efectos de notificaciones y remisión de información cuando se utilicen dichos medios.

En constancia de lo anterior se firma por las PARTES DEL CONTRATO dos ejemplares del mismo tenor (uno para cada una de las partes) quienes declaran que han leído la totalidad del contrato que suscriben aceptando el clausulado en su totalidad.

EL BANCO

BANCO DE BOGOTÁ S.A.

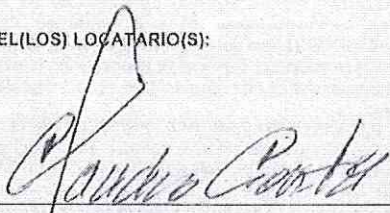
NIT: 860.002.964-4

Nombre:

C.C. No.

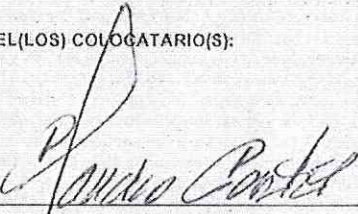
Apoderado(a) Especial

EL(LOS) LOCATARIO(S):


HUELLA
REPRESENTACIONES Y DISTRIBUCIONES NOSOTROS S.A.S.
NIT: 800.235.997-9
Representante Legal
Nombre: Claudio Enrique Cortes Garcia
Identificación: cc No. 79.112.473
E-mail institucional rdn Ltda e hotmail.com



EL(LOS) COLOCATARIO(S):


HUELLA
CLAUDIO ENRIQUE CORTES GARCIA
Identificación: cc No. 79.112.473
E-mail rdn Ltda e hotmail.com



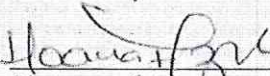
El presente CONTRATO es suscrito por el(los) LOCATARIO(S) y COLOCATARIO(S) en presencia del funcionario del BANCO DE BOGOTA S.A., quien verificó la identidad de los firmantes. Se firma en Bogotá a los 24 días del mes de Diciembre de 20 21

FIRMA:

NOMBRE:

IDENTIFICACIÓN:

CARGO:


Heleen Alejandra Zeta Rodriguez
52.428.345
Gerente 1170 Moderna Empresa



FUNZA ALCALDÍA

SECRETARIA DE HACIENDA
899.999.433

FACTURA DE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO ACTO DE LIQUIDACION
OFICIAL

IMPUESTO PREDIAL

FACTURA DE COBRO No: 202231395

REFERENCIA DE PAGO 202231395

Propietario	CLAUDIO ENRIQUE CORTEZ GARCIA	FECHA DE EXPEDICION:	08/03/2022	COD: C9	% TARIFA: 14.0
NIT. / C.C.	79.112.473	DIR CORRESP	K 12 17A 80 90		
DIR. PREDIO	K 12 17A 80 90	Barrio	Centro		
CEDULA CATASTRAL	010001550005000	AREA HECTAREA	0	Area M2.	4097
CEDULA CATASTRAL	25286-01000000015500050000000000	MATRICULA INMOBILIARIA	50C-1270811	AREA CONST.	4318
ULTIMO AÑO PAGO	2021	FECHA PAGO	01/12/2021 00:	VLR PAGADO	\$ 5.026.367
				FACTURA	

AÑO	%M TAR	AVALÚO	Impuesto	Interes	DESCUENTO	OTROS	AJUSTE	TOTAL
2022	0.014	3,749,171,000	29,670,633	0	-5,934,127	0	0	23,736,506
		TOTALES	29,670,633	0	-5,934,127	0	0	23,736,506

RESUMEN DE LA LIQUIDACION				DESCUENTO	FECHA LIMITE	VALOR A
CONCEPTO	CAPITAL	INTERES				
Impuesto Predial	29,670,633	0	DEISY TATIANA VÁSQUEZ SECRETARIA DE HACIENDA	Descuento 20%	31/03/2022	23,736,506
Descuento	-5,934,127	0		Descuento 15%	30/04/2022	25,220,038
Sobretasa	0	0		Descuento 10%	30/06/2022	26,703,569
Otros cobros	0	0				

ESTE DOCUMENTO PRESTA MERITO EJECUTIVO, EL NO PAGO DARA AL INICIO DE UN PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO.

CONTRIBUYENTE



Nº 689.903.938-8

Registro de Operación: 204080144
RECIBIDOS CONVENIOS MASIVOS
Sucursal: 152 - PUNZA
Ciudad: 80501A D.C.
Fecha: 14/03/2022 Hora: 11:53:4
Secuencia: 170 Código Usuario: 004
Código Convenio: 65312
Nombre Convenio: MUNICIPIO DE PUNZA
Tipo Identificación Pagador: NIT
Identificación Pagador: 79112473
Valor Local: \$ 0.00 ***
Medio de Pago: EFECTIVO
Valor Efectivo: \$ 23,736,506.00 ***
Valor Cheque: \$ 0.00 ***
Costo Transacción: \$ 0.00 ***
Referencia 1: 0707251295
Referencia 2:
LA INFORMACION CONTENIDA EN EL PRESENTE
DOCUMENTO CORRESPONDE A LA OPERACION
ORDENADA AL BANCO



CÁMARA DE COMERCIO DE FACATATIVA
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 17/11/2022 - 09:57:07
Recibo No. S000703214, Valor 6500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN rQXKbtftpX

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=47> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

EL PRIMER JUEVES HÁBIL DE DICIEMBRE DE ESTE AÑO SE ELEGIRÁ JUNTA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE FACATATIVA. LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS DEBE HACERSE DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE. PARA INFORMACIÓN DETALLADA PODRÁ COMUNICARSE AL TELÉFONO 57+601+8902833 O DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL, A LAS SEDES AUTORIZADAS PARA ESTE EFECTO O A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB www.ccfacatativa.org.co CHAT <https://tawk.to/chat/5966ed136edc1c10b0345bd6/default>

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social : REPRESENTACIONES Y DISTRIBUCIONES NOSOTROS SAS
Nit : 800235997-9
Domicilio: Facatativá, Cundinamarca

MATRÍCULA

Matrícula No: 16900
Fecha de matrícula: 30 de septiembre de 1998
Ultimo año renovado: 2022
Fecha de renovación: 31 de marzo de 2022
Grupo NIIF : GRUPO II

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal : KM 2 VIA FACATATIVA CARTAGENITA VDA MOYANO
Municipio : Facatativá, Cundinamarca
Correo electrónico : rdnltda@hotmail.com
Teléfono comercial 1 : 6018439103
Teléfono comercial 2 : 3176395032
Teléfono comercial 3 : 3176395007

Dirección para notificación judicial : KM 2 VIA FACATATIVA CARTAGENITA VDA MOYANO
Municipio : Facatativá, Cundinamarca
Correo electrónico de notificación : rdnltda@hotmail.com
Teléfono para notificación 1 : 6018439103
Teléfono notificación 2 : 3176395032
Teléfono notificación 3 : 3176395007

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Escritura Pública No. 9912 del 09 de noviembre de 1992 de la Notaria 4a. De Bogotá , inscrito en esta Cámara de Comercio el 30 de septiembre de 1998, con el No. 5338 del Libro IX, se constituyó la persona jurídica de naturaleza comercial denominada REPRESENTACIONES Y DISTRIBUCIONES NOSOTROS LTDA.

ACLARATORIAS A LA CONSTITUCIÓN

Por Escritura Pública No. 2124 del 04 de mayo de 1994 de la Notaria 4a. De Bogotá de Bogotá, inscrito en esta Cámara de Comercio el 30 de septiembre de 1998, con el No. 5339 del Libro IX, se decretó Aclaración a la constitución . DEN OMINADA: REPRESN TACIONES Y DISTRIBUCION ES NOSOTROS LTDA.



CÁMARA DE COMERCIO DE FACATATIVA
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 17/11/2022 - 09:57:07
Recibo No. S000703214, Valor 6500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN rQXKbtftpx

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=47> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

normas correspondientes del presente estatuto. 10) cumplir o hacer que cumplan oportunamente todos los requisitos o exigencias legales que se relacionen con el funcionamiento y actividades de la sociedad.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Escritura Pública No. 9912 del 09 de noviembre de 1992 de la Notaria 4a. De Bogota, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 30 de septiembre de 1998 con el No. 5338 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	CLAUDIO ENRIQUE CORTES GARCIA	C.C. No. 79.112.473

Por Acta No. 6 del 12 de noviembre de 2020 de la Asamblea De Aacionistas, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 19 de noviembre de 2020 con el No. 50779 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
SUBGERENTE	DIANA CATALINA CORTES CALA	C.C. No. 1.018.409.174

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 5 del 15 de agosto de 2020 de la Asamblea Extraordinaria De Accionistas, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 21 de agosto de 2020 con el No. 49950 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL	JAVIER HUMBERTO ROZO LOPEZ	C.C. No. 79.971.701	111136-T

Que por escritura pública no. 003271 Del 19 de agosto del 1998 otorgada en la notaria 4a. De Bogotá inscrita en esta camara de comercio, el 30 de sep/bre de 1998 bajo el no. 005341 Del libro respectivo, la sociedad antes mencionada cambio de domicilio de la ciudad de santa de Bogotá al municipio de funza (cundinamarca).

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
*) Acta No. 2 del 26 de julio de 1994 de la Junta De Socios	5340 del 30 de septiembre de 1998 del libro IX
*) E.P. No. 3271 del 19 de agosto de 1998 de la Notaria 4a. De Bogota	5341 del 30 de septiembre de 1998 del libro IX
*) E.P. No. 800 del 24 de octubre de 2001 de la Notaria Unica De Funza	7079 del 06 de diciembre de 2001 del libro IX
*) E.P. No. 800 del 24 de octubre de 2001 de la Notaria Unica De Funza	7079 del 06 de diciembre de 2001 del libro IX
*) E.P. No. 800 del 24 de octubre de 2001 de la Notaria Unica De Funza	7079 del 06 de diciembre de 2001 del libro IX
*) E.P. No. 1199 del 26 de diciembre de 2005 de la Notaria Unica Funza	10151 del 21 de febrero de 2006 del libro IX
*) E.P. No. 320 del 14 de abril de 2009 de la Notaria Unica Funza	14165 del 16 de abril de 2009 del libro IX
*) E.P. No. 1884 del 17 de noviembre de 2010 de la Notaria Unica Mosquera	17005 del 26 de noviembre de 2010 del libro IX
*) E.P. No. 3359 del 03 de octubre de 2013 de la Notaria Unica Mosquera	24907 del 07 de noviembre de 2013 del libro IX



CÁMARA DE COMERCIO DE FACATATIVA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 17/11/2022 - 09:57:07
Recibo No. S000703214, Valor 6500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN rQXKbttfpx

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=47> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

*) E.P. No. 1974 del 29 de diciembre de 2014 de la Notaria 28398 del 16 de enero de 2015 del libro IX Unica Funza
*) E.P. No. 1974 del 29 de diciembre de 2014 de la Notaria 28703 del 23 de febrero de 2015 del libro IX Unica Funza
*) E.P. No. 988 del 29 de junio de 2018 de la Notaria Unica 43036 del 02 de agosto de 2018 del libro IX Del Circulo De Mosquera Mosquera
*) Res. No. 988 del 29 de junio de 2018 de la Notaria Unica 43037 del 02 de agosto de 2018 del libro IX Del Circulo De Mosquera

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO DE FACATATIVA, los sábados **NO** son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: G4649
Actividad secundaria Código CIIU: G4755
Otras actividades Código CIIU: No reportó

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, SUCURSALES Y AGENCIAS

A nombre de la persona jurídica, figura(n) matriculado(s) en la CÁMARA DE COMERCIO DE FACATATIVA el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

Nombre: REPRESENTACIONES Y DISTRIBUCIONES NOSOTROS
Matrícula No.: 16901
Fecha de Matrícula: 30 de septiembre de 1998
Último año renovado: 2022
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección : CR 12 17 A 66
Municipio: Funza, Cundinamarca

Nombre: REPRESENTACIONES Y DISTRIBUCIONES NOSOTRO 1
Matrícula No.: 44960
Fecha de Matrícula: 30 de diciembre de 2015
Último año renovado: 2022
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección : KM 2 VIA FACATATIVA CARTAGENITA VDA. MOYANO
Municipio: Facatativá, Cundinamarca

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.



CÁMARA DE COMERCIO DE FACATATIVA
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 17/11/2022 - 09:57:07
Recibo No. S000703214, Valor 6500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN rQXKbtftpx

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=47> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MEDIANA EMPRESA.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : \$20,210,279,000

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : G4649.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DE FACATATIVA contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.



EL SECRETARIO
LUZ MARINA CUERVO ROMERO

*** FINAL DEL CERTIFICADO ***

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NUMERO **79.112.473**

CORTES GARCIA

APELLIDOS

CLAUDIO ENRIQUE

NOMBRES

Claudio Cortes

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **02-OCT-1958**
MONQUIRA
(BOYACA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.83

O+

M

ESTATURA

G.S. RH

SEXO

07-FEB-1977 BOGOTA D.C.

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VÁCHA



A-1508800-00946200-M-0079112473-20171011

0058084495A 1

5021765841

¿Cómo puedo consultar las declaraciones?

- Para consultar las declaraciones de una persona específica (declarante)
- Para consultar todas las declaraciones de una entidad
- Para consultar las declaraciones por periodo

¿Qué información encontraré en los resultados?

En los resultados de su búsqueda encontrará la siguiente información: **Declarante:** nombre o razón social y número de documento de identidad de quien declara; **Entidad:** sobre la cual el declarante registra sus posibles conflictos de intereses; **Cargo/Contratista:** cargo del declarante en la entidad señalada, o si es contratista en ella; **Tipo de publicación:** si la declaración es de Ingreso, Retiro, Periódica u Otra (Ley 2013 de 2019); **Declaración No.:** número y versión de la declaración, y versión que corrige/modifica; **Fecha de publicación:** fecha en la cual el declarante publicó la declaración y **Estado declaración:** Finalizado o En revisión.

El estado Finalizado indica que el sujeto obligado seleccionó su Entidad y Cargo de las listas disponibles en el sistema; En revisión indica que la Entidad o el Cargo fueron diligenciados por el sujeto obligado y el Departamento Administrativo de la Función Pública verificará la información consignada para precisar su validez legal antes de marcar el registro con estado Finalizado.

RECUERDE QUE: En virtud del principio de buena fe, se presume que la información consignada por los sujetos obligados por la Ley 2013 de 2019 es verídica y, por ende, es de uso legal hasta tanto se desvirtúe con los mecanismos consagrados por el ordenamiento jurídico vigente.

Si tiene alguna duda o presenta algún inconveniente, escribanos a: sopORTEaplicativointegridad@funcionpublica.gov.co indicando su requerimiento, nombre, tipo y número de documento y teléfono de contacto.

Realice una consulta

Tipo de persona

NATURAL

Primer nombre

Segundo nombre

Primer apellido

Segundo apellido

Número de documento de identidad

79112473

Nombre entidad

Fecha de publicación

dd/mm/yyyy

hasta

dd/mm/yyyy

Buscar

Limpiar búsqueda

Ir a Módulo de reporte de información

Resultados de la búsqueda

Declarante	Descargar	Entidad	Cargo/Contratista	Tipo de publicación	Declaración No.	Fecha de publicación	Estado declaración
CLAUDIO ENRIQUE CORTES GARCIA CEDULA DE CIUDADANIA - 79112473	Declaración Ley 2013 de 2019	ALCALDIA DE FUNZA Reporte de Entidad	CONTRATISTA	OTRO	461754-01 Declaración inicial	2022-01-18 20:02	FINALIZADO SIN ANEXOS

		Formulario del Registro Único Tributario		001	
2. Concepto 02 Actualización		4. Número de formulario 14869229345			
		 (415)7707212489984(8020) 000001486922934 5			
5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 8 0 0 2 3 5 9 7 9		6. DV 9		12. Dirección seccional Impuestos de Bogotá	
				14. Buzón electrónico 3 2	
IDENTIFICACIÓN					
24. Tipo de contribuyente Persona jurídica		25. Tipo de documento 1		26. Número de Identificación	
27. Fecha expedición					
Lugar de expedición		28. País		29. Departamento	
30. Ciudad/Municipio					
31. Primer apellido		32. Segundo apellido		33. Primer nombre	
34. Otros nombres					
35. Razón social REPRESENTACIONES Y DISTRIBUCIONES NOSOTROS SAS					
36. Nombre comercial					
37. Sigla RDN					
UBICACIÓN					
38. País COLOMBIA		39. Departamento Cundinamarca		40. Ciudad/Municipio Facatativá	
41. Dirección principal KM 2 VIA FACATATIVA CARTAGENITA VDA MOYANO					
42. Correo electrónico rdnlda@hotmail.com					
43. Código postal		44. Teléfono 1 8 4 3 9 1 0 3		45. Teléfono 2 3 1 7 6 3 9 5 0 0 7	
CLASIFICACIÓN					
Actividad económica					
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades	
46. Código 4 6 4 9		47. Fecha inicio actividad 1 9 9 4 0 8 0 1		48. Código 4 7 5 5	
49. Fecha inicio actividad 1 9 9 4 0 8 0 1		50. Código 1 2		51. Código	
52. Número establecimientos 7					
Responsabilidades, Calidades y Atributos					
53. Código 3 5 7 9 1 0 1 4 4 2 4 8 5 2 5 5					
03- Impuesto al patrimonio 48 - Impuesto sobre las ventas - IVA					
05- Impto. renta y compl. régimen ordinario 52 - Facturador electrónico					
07- Retención en la fuente a título de rent 55 - Informante de Beneficiarios Finales					
09- Retención en la fuente en el impuesto					
10- Obligado aduanero					
14- Informante de exogena					
42- Obligado a llevar contabilidad					
Obligados aduaneros					
54. Código 2 2 2 3					
Exportadores					
55. Forma 56. Tipo Servicio 1 2 3					
57. Modo					
58. CPC					
IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación					
Para uso exclusivo de la DIAN					
59. Anexos SI NO X		60. No. de Folios: 0		61. Fecha 2022 - 10 - 04 / 11 : 53: 25	
La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso. Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016 Firma del solicitante:			Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice. Firma autorizada: 984. Nombre CORTES GARCIA CLAUDIO ENRIQUE 985. Cargo Representante legal Certificado		

DIAN POR UNA COLOMBIA MAS HONESTA		Formulario del Registro Único Tributario		001	
Espacio reservado para la DIAN			Página 2 de 12 Hoja 2		
			4. Número de formulario 14869229345		
(415)7707212489984(8020) 000001486922934 5					
5. Número de Identificación Tributaria (NIT)		6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
8 0 0 2 3 5 9 9 7		9	Impuestos de Bogotá		3 2
Características y formas de las organizaciones					
62. Naturaleza		2	63. Formas asociativas		1 2
65. Fondos			66. Cooperativas		
68. Sin personería jurídica			69. Otras organizaciones no clasificadas		
			70. Beneficio		1
Constitución, Registro y Última Reforma					
Documento		1. Constitución		2. Reforma	
71. Clase		0 5		0 5	
72. Número		9 9 1 2		9 8 8	
73. Fecha		1 9 9 2 1 1 0 9		2 0 1 8 0 6 2 9	
74. Número de notaría		4		1	
75. Entidad de registro		0 3		0 3	
76. Fecha de registro		1 9 9 8 0 9 3 0		2 0 1 8 0 8 0 2	
77. No. Matrícula mercantil		0 0 0 1 6 9 0 0		0 0 0 1 6 9 0 0	
78. Departamento		2 5		2 5	
79. Ciudad/Municipio		4 7		4 7	
Composición del Capital					
82. Nacional		1 0 0 %			
83. Nacional público		0 . 0 %			
84. Nacional privado		1 0 0 . 0			
85. Extranjero		0 %			
86. Extranjero público		0 . 0 %			
87. Extranjero privado		0 . 0 %			
Vigencia					
80. Desde		1 9 9 2 1 1 0 9			
81. Hasta					
Entidad de vigilancia y control					
88. Entidad de vigilancia y control					
Superintendencia de Sociedades					
5					
Estado y Beneficio					
Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV	
1	8 0	2 0 1 6 1 2 3 1		-	
2				-	
3				-	
4				-	
5				-	
Vinculación económica					
93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial			95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	
97. Nombre o razón social de la matriz o controlante					
170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior		171. País		172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	
173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP					

Fecha generación documento PDF: 04-10-2022 11:53:48AM

		Formulario del Registro Único Tributario Representación				001	
Espacio reservado para la DIAN				Página 3 de 12 Hoja 3			
				4. Número de formulario 14869229345			
							
				(415)7707212489984(8020) 000001486922934 5			
5. Número de Identificación Tributaria (NIT)		6. DV		12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico	
8 0 0 2 3 5 9 9 7		9		Impuestos de Bogotá		3 2	
Representación							
98. Representación REPRS LEGAL PRIN 1 8				99. Fecha inicio ejercicio representación 1 9 9 2 1 1 0 9			
100. Tipo de documento Cédula de Ciudadaní 1 3		101. Número de identificación 7 9 1 1 2 4 7 3		102. DV		103. Número de tarjeta profesional	
104. Primer apellido CORTES		105. Segundo apellido GARCIA		106. Primer nombre CLAUDIO		107. Otros nombres ENRIQUE	
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)		109. DV		110. Razón social representante legal			
98. Representación REPRS LEGAL SUPL 1 9				99. Fecha inicio ejercicio representación 2 0 2 0 1 1 1 2			
100. Tipo de documento Cédula de Ciudadan 1 3		101. Número de identificación 1 0 1 8 4 0 9 1 7 4		102. DV		103. Número de tarjeta profesional	
104. Primer apellido CORTES		105. Segundo apellido CALA		106. Primer nombre DIANA		107. Otros nombres CATALINA	
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)		109. DV		110. Razón social representante legal			
98. Representación				99. Fecha inicio ejercicio representación			
100. Tipo de documento		101. Número de identificación		102. DV		103. Número de tarjeta profesional	
104. Primer apellido		105. Segundo apellido		106. Primer nombre		107. Otros nombres	
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)		109. DV		110. Razón social representante legal			
98. Representación				99. Fecha inicio ejercicio representación			
100. Tipo de documento		101. Número de identificación		102. DV		103. Número de tarjeta profesional	
104. Primer apellido		105. Segundo apellido		106. Primer nombre		107. Otros nombres	
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)		109. DV		110. Razón social representante legal			
98. Representación				99. Fecha inicio ejercicio representación			
100. Tipo de documento		101. Número de identificación		102. DV		103. Número de tarjeta profesional	
104. Primer apellido		105. Segundo apellido		106. Primer nombre		107. Otros nombres	
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)		109. DV		110. Razón social representante legal			
98. Representación				99. Fecha inicio ejercicio representación			
100. Tipo de documento		101. Número de identificación		102. DV		103. Número de tarjeta profesional	
104. Primer apellido		105. Segundo apellido		106. Primer nombre		107. Otros nombres	
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)		109. DV		110. Razón social representante legal			

 POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA		Formulario del Registro Único Tributario Revisor Fiscal y Contador		001	
Espacio reservado para la DIAN			Página 4 de 12 Hoja 5		
			4. Número de formulario 14869229345		
			 (415)7701212489984(8020) 000001486922934 5		
5. Número de Identificación Tributaria (NIT)		6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
8 0 0 2 3 5 9 9 7		9	Impuestos de Bogotá		3 2
Revisor Fiscal y Contador					
Revisor fiscal principal	124. Tipo de documento		125. Número de identificación		126. DV
	Cédula de Ciudadanía 1 3		7 9 9 7 1 7 0 1		
	128. Primer apellido		129. Segundo apellido		127. Número de tarjeta profesional
	ROZO		LOPEZ		1 1 1 1 3 6 T
	130. Primer nombre		131. Otros nombres		
JAVIER		HUMBERTO			
132. Número de Identificación Tributaria (NIT)		133. DV	134. Sociedad o firma designada		
135. Fecha de nombramiento					
2 0 2 0 0 5 1 5					
Revisor fiscal suplente	136. Tipo de documento		137. Número de identificación		138. DV
	140. Primer apellido		141. Segundo apellido		139. Número de tarjeta profesional
	142. Primer nombre		143. Otros nombres		
144. Número de Identificación Tributaria (NIT)		145. DV	146. Sociedad o firma designada		
147. Fecha de nombramiento					
Contador	148. Tipo de documento		149. Número de identificación		150. DV
	Cédula de Ciudadanía 1 3		2 3 4 3 0 7 0 2		
	152. Primer apellido		153. Segundo apellido		151. Número de tarjeta profesional
	BECERRA		RIVERA		1 9 2 8 3 9 T
	154. Primer nombre		155. Otros nombres		
JAQUELINE					
156. Número de Identificación Tributaria (NIT)		157. DV	158. Sociedad o firma designada		
159. Fecha de nombramiento					
2 0 1 4 0 1 0 1					

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 800735997	9	REPRESENTACIONES Y DISTRIBUCIONES NOSOTROS	B - MENOS DE 200 COTIZANTES	PRINCIPAL	MA 2 VIA FACATATIVA - CARTAGENITA	FACATATIVA-CUNDINAMARCA	8439103	SI

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo		Fecha		Pago	
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	E	Limite	Pago	Banco	Valor
2022-11	2022-12	1823892321	9444411557			2022/12/23	2022/12/21	BANCO DAVIVIENDA	\$44,349,100

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

EMPLEADO					PENSION					SALUD					CCF					RIESGOS					PARAFISCALES				
No.	Identificación	Nombres	Código	Días	IBC	Aporte	Código	Días	IBC	Aporte	Código	Días	IBC	Aporte	Código	Días	IBC	Aporte	Código	Días	IBC	Aporte	Código	Días	IBC	Aporte			
Sicursal PRINCIPAL (239 Afiliados)																													
Centro de Trabajo: CENTRO TRABAJO RIESGO 5 (139 Afiliados)																													
Ciudad: BOGOTÁ Depto: BOGOTÁ D.E. (7 Afiliados)																													
1	CC	1013824266	CALLEJAS DIANA	230301	30	\$1,190,200	EP5017	30	\$1,190,200	\$47,700	CCF21	30	\$1,190,200	\$47,700	14-11	30	\$1,190,200	\$47,700	14-11	30	\$1,190,200	\$47,700	14-11	30	\$1,190,200	\$47,700			
2	CC	1027951656	CEBALLOS WILLIAM	230301	30	\$1,190,200	EP5017	30	\$1,190,200	\$47,700	CCF21	30	\$1,190,200	\$47,700	14-11	30	\$1,190,200	\$47,700	14-11	30	\$1,190,200	\$47,700	14-11	30	\$1,190,200	\$47,700			
3	CC	80114717	GACHARIN OSCAR	230301	30	\$1,190,200	EP5008	30	\$1,190,200	\$55,300	CCF21	30	\$1,190,200	\$55,300	14-11	30	\$1,190,200	\$55,300	14-11	30	\$1,190,200	\$55,300	14-11	30	\$1,190,200	\$55,300			
4	CC	1033752848	GARCIA JULIETH	230301	12	\$431,250	EP5002	12	\$431,250	\$17,300	CCF21	12	\$431,250	\$17,300	14-11	12	\$431,250	\$17,300	14-11	12	\$431,250	\$17,300	14-11	12	\$431,250	\$17,300			
5	CC	79270914	LOPEZ JOSE	230301	28	\$1,061,033	EP5017	28	\$1,061,033	\$43,500	CCF21	28	\$1,061,033	\$43,500	14-11	28	\$1,061,033	\$43,500	14-11	28	\$1,061,033	\$43,500	14-11	28	\$1,061,033	\$43,500			
6	CC	79270914	LOPEZ JOSE	230301	2	\$73,960	EP5017	2	\$73,960	\$3,000	CCF21	2	\$73,960	\$3,000	14-11	2	\$73,960	\$3,000	14-11	2	\$73,960	\$3,000	14-11	2	\$73,960	\$3,000			
7	CC	1004580245	RAMIREZ JAIME	230301	13	\$464,583	CCFC33	13	\$464,583	\$18,600	CCF21	13	\$464,583	\$18,600	14-11	13	\$464,583	\$18,600	14-11	13	\$464,583	\$18,600	14-11	13	\$464,583	\$18,600			
8	CC	79466985	ROMAYO JOSE	230301	30	\$1,190,200	EP5005	30	\$1,190,200	\$47,700	CCF21	30	\$1,190,200	\$47,700	14-11	30	\$1,190,200	\$47,700	14-11	30	\$1,190,200	\$47,700	14-11	30	\$1,190,200	\$47,700			
Ciudad: BUCARAMANGA Depto: SANTANDER (13 Afiliados)																													
9	CC	100544282	AROLA JHON		0	\$0	EP5042	30	\$1,000,000	\$125,000		0	\$0	\$0		0	\$0	\$0		0	\$0	\$0		0	\$0	\$0			
10	CC	91534896	FLOREZ JAIR	230301	30	\$1,180,208	EP5005	30	\$1,180,208	\$47,300	CCF40	30	\$1,180,208	\$47,300	14-11	30	\$1,180,208	\$47,300	14-11	30	\$1,180,208	\$47,300	14-11	30	\$1,180,208	\$47,300			
11	CC	1098611967	GARCIA ADEL	230301	30	\$1,072,917	EP5002	30	\$1,072,917	\$43,000	CCF40	30	\$1,072,917	\$43,000	14-11	30	\$1,072,917	\$43,000	14-11	30	\$1,072,917	\$43,000	14-11	30	\$1,072,917	\$43,000			
12	CC	1102384927	GUERRA YENNY	230301	30	\$1,000,002	EP5041	30	\$1,000,002	\$40,100	CCF40	30	\$1,000,002	\$40,100	14-11	30	\$1,000,002	\$40,100	14-11	30	\$1,000,002	\$40,100	14-11	30	\$1,000,002	\$40,100			
13	CC	28275489	MANTILLA LUZ	230301	30	\$1,072,917	EP5002	30	\$1,072,917	\$43,000	CCF40	30	\$1,072,917	\$43,000	14-11	30	\$1,072,917	\$43,000	14-11	30	\$1,072,917	\$43,000	14-11	30	\$1,072,917	\$43,000			
14	CC	91505501	MORA GIOVANNI	231001	22	\$769,791	EP5005	22	\$769,791	\$30,800	CCF40	22	\$769,791	\$30,800	14-11	22	\$769,791	\$30,800	14-11	22	\$769,791	\$30,800	14-11	22	\$769,791	\$30,800			
15	CC	91505501	MORA GIOVANNI	231001	2	\$66,667	EP5005	2	\$66,667	\$2,700	CCF40	2	\$66,667	\$2,700	14-11	2	\$66,667	\$2,700	14-11	2	\$66,667	\$2,700	14-11	2	\$66,667	\$2,700			
16	CC	91505501	MORA GIOVANNI	231001	6	\$200,000	EP5005	6	\$200,000	\$8,000	CCF40	6	\$200,000	\$8,000	14-11	6	\$200,000	\$8,000	14-11	6	\$200,000	\$8,000	14-11	6	\$200,000	\$8,000			
17	CC	91475051	PAEZ JORGE	230301	30	\$2,164,492	EP5017	30	\$2,164,492	\$86,600	CCF40	30	\$2,164,492	\$86,600	14-11	30	\$2,164,492	\$86,600	14-11	30	\$2,164,492	\$86,600	14-11	30	\$2,164,492	\$86,600			
18	CC	1098661944	PLATA TATIANA	230301	28	\$1,006,250	EP5002	28	\$1,006,250	\$40,300	CCF40	28	\$1,006,250	\$40,300	14-11	28	\$1,006,250	\$40,300	14-11	28	\$1,006,250	\$40,300	14-11	28	\$1,006,250	\$40,300			
19	CC	1098661944	PLATA TATIANA	230301	2	\$66,667	EP5002	2	\$66,667	\$2,700	CCF40	2	\$66,667	\$2,700	14-11	2	\$66,667	\$2,700	14-11	2	\$66,667	\$2,700	14-11	2	\$66,667	\$2,700			
20	CC	1104177563	REQUENA JOSE	25-14	30	\$1,072,917	EP5010	30	\$1,072,917	\$43,000	CCF40	30	\$1,072,917	\$43,000	14-11	30	\$1,072,917	\$43,000	14-11	30	\$1,072,917	\$43,000	14-11	30	\$1,072,917	\$43,000			
21	CC	1098791180	SANABRIA ANGIE	230301	30	\$1,072,917	EP5002	30	\$1,072,917	\$43,000	CCF40	30	\$1,072,917	\$43,000	14-11	30	\$1,072,917	\$43,000	14-11	30	\$1,072,917	\$43,000	14-11	30	\$1,072,917	\$43,000			
22	CC	1098657467	SANTAFE WILLMER	230301	30	\$1,072,917	EP5005	30	\$1,072,917	\$43,000	CCF40	30	\$1,072,917	\$43,000	14-11	30	\$1,072,917	\$43,000	14-11	30	\$1,072,917	\$43,000	14-11	30	\$1,072,917	\$43,000			
23	CC	5678120	SILVA VENANCIO	25-14	30	\$1,000,000	EP5017	30	\$1,000,000	\$40,000	CCF40	30	\$1,000,000	\$40,000	14-11	30	\$1,000,000	\$40,000	14-11	30	\$1,000,000	\$40,000	14-11	30	\$1,000,000	\$40,000			
24	CC	1102385163	SUAREZ KAREN	231001	30	\$1,146,817	EP5037	30	\$1,146,817	\$45,900	CCF40	30	\$1,146,817	\$45,900	14-11	30	\$1,146,817	\$45,900	14-11	30	\$1,146,817	\$45,900	14-11	30	\$1,146,817	\$45,900			
Ciudad: FACATATIVA Depto: CUNDINAMARCA (95 Afiliados)																													
25	CC	79321564	ACEVEDO LUIS	25-14	30	\$1,500,000	EP5017	30	\$1,500,000	\$60,000	CCF21	30	\$1,500,000	\$60,000	14-11	30	\$1,500,000	\$60,000	14-11	30	\$1,500,000	\$60,000	14-11	30	\$1,500,000	\$60,000			
26	CC	79464656	AMADOR SEGUNDO	230301	30	\$1,438,000	EP5037	30	\$1,438,000	\$57,600	CCF21	30	\$1,438,000	\$57,600	14-11	30	\$1,438,000	\$57,600	14-11	30	\$1,438,000	\$57,600	14-11	30	\$1,438,000	\$57,600			
27	CC	1003587122	AMAYA JOAN	230301	29	\$987,500	EP5002	29	\$987,500	\$39,500	CCF21	29	\$987,500	\$39,500	14-11	29	\$987,500	\$39,500	14-11	29	\$987,500	\$39,500	14-11	29	\$987,500	\$39,500			
28	CC	1003587122	AMAYA JOAN	230301	1	\$33,334	EP5002	1	\$33,334	\$1,400	CCF21	1	\$33,334	\$1,400	14-11	1	\$33,334	\$1,400	14-11	1	\$33,334	\$1,400	14-11	1	\$33,334	\$1,400			
29	TI	1070385583	ANGEL JUAN		0	\$0	EP5017	30	\$1,000,000	\$125,000		0	\$0	\$0		0	\$0	\$0		0	\$0	\$0		0	\$0	\$0			
30	CC	1070982263	APARICIO PAULA	230301	30	\$2,500,000	EP5008	30	\$2,500,000	\$100,000	CCF21	30	\$2,500,000	\$100,000	14-11	30	\$2,500,000	\$100,000	14-11	30	\$2,500,000	\$100,000	14-11	30	\$2,500,000	\$100,000			
31	CC	1070983888	ARENAS DIANA	230301	30	\$1,098,800	EP5017	30	\$1,098,800	\$44,000	CCF21	30	\$1,098,800	\$44,000	14-11	30	\$1,098,800	\$44,000	14-11	30	\$1,098,800	\$44,000	14-11	30	\$1,098,800	\$44,000			
32	CC	1010134495	ARIZA ANDREA	230301	30	\$1,131,792	EP5017	30	\$1,131,792	\$45,300	CCF21	30	\$1,131,792	\$45,300	14-11	30	\$1,131,792	\$45,300	14-11	30	\$1,131,792	\$45,300	14-11	30	\$1,131,792	\$45,300			
33	CC	11220890	AYALA JUAN	25-14	30	\$2,300,000	EP5008	30	\$2,300,000	\$92,000	CCF21	30	\$2,300,000	\$92,000	14-11	30	\$2,300,000	\$92,000	14-11	30	\$2,300,000	\$92,000	14-11	30	\$2,300,000	\$92,000			
34	CC	1007359504	BALLESTA BERCEL	230301	30	\$1,000,000	EP5017	30	\$1,000,000	\$40,000	CCF21	30	\$1,000,000	\$40,000	14-11	30	\$1,000,000	\$40,000	14-11	30	\$1,000,000	\$40,000	14-11	30	\$1,000,000	\$40,000			
35	TI	101985789	BARAJAS VALERIA		0	\$0	EP5017	22	\$0	\$91,700		0	\$0	\$0		0	\$0	\$0		0	\$0	\$0		0	\$0	\$0			

EMPLEADO					PENSION					SALUD					CCF					RIESGOS					PARAFISCALES				
No.	Identificación	Nombres	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte				
36	CC 80495166	BARON JOSE	231001	30	\$1,173,333	\$187,800	EP5007	30	\$1,173,333	\$47,000	CCF22	30	\$1,173,333	\$47,000	14-11	30	\$1,173,333	\$51,100	30	\$0	\$0								
37	CC 1070384415	BARRERA NASLY	25-14	10	\$333,334	\$53,400	EP5008	10	\$333,334	\$13,400	CCF22	10	\$333,334	\$13,400	14-11	10	\$333,334	\$8,200	10	\$0	\$0								
38	CC 23430702	BECERRA JAQUELINE	25-14	30	\$2,750,000	\$440,000	EP5008	30	\$2,750,000	\$110,000	CCF22	30	\$2,750,000	\$110,000	14-11	30	\$2,750,000	\$14,400	30	\$0	\$0								
39	CC 80310846	BELTRAN JERNESTO	230301	30	\$1,226,667	\$196,300	EP5009	30	\$1,226,667	\$49,100	CCF22	30	\$1,226,667	\$49,100	14-11	30	\$1,226,667	\$53,400	30	\$0	\$0								
40	CC 80636253	BELTRAN JUAN	231001	30	\$1,100,000	\$176,000	EP5017	30	\$1,100,000	\$44,000	CCF22	30	\$1,100,000	\$44,000	14-11	30	\$1,100,000	\$47,900	30	\$0	\$0								
41	CC 100354902	BIENAL HEDY	230301	12	\$455,208	\$72,900	EP5005	12	\$455,208	\$18,300	CCF22	12	\$455,208	\$18,300	14-11	12	\$455,208	\$4,800	12	\$0	\$0								
42	CC 11807408	BLANDON GUILLERMO	25-14	30	\$1,245,000	\$199,200	EP5017	30	\$1,245,000	\$49,800	CCF22	30	\$1,245,000	\$49,800	14-11	30	\$1,245,000	\$30,400	30	\$0	\$0								
43	CC 107983578	BUTRAGO MICHAEL	25-14	30	\$1,000,000	\$160,000	EP5017	30	\$1,000,000	\$40,000	CCF22	30	\$1,000,000	\$40,000	14-11	30	\$1,000,000	\$10,500	30	\$0	\$0								
44	CC 63335561	CALA ENNA	25-14	30	\$1,200,000	\$192,000	EP5010	30	\$1,200,000	\$48,000	CCF22	30	\$1,200,000	\$48,000	14-11	30	\$1,200,000	\$6,300	30	\$0	\$0								
45	CC 20897617	CALDAS SANDRA	230301	29	\$1,560,667	\$249,800	EP5008	29	\$1,560,667	\$62,500	CCF22	29	\$1,560,667	\$62,500	14-11	29	\$1,560,667	\$16,300	29	\$0	\$0								
46	CC 20897617	CALDAS SANDRA	230301	1	\$47,568	\$7,700	EP5008	1	\$47,568	\$2,000	CCF22	1	\$47,568	\$2,000	14-11	1	\$47,568	\$0	1	\$0	\$0								
47	CC 1193397730	CARDENAS KAREN	230201	30	\$1,189,084	\$190,300	EP5017	30	\$1,189,084	\$47,600	CCF22	30	\$1,189,084	\$47,600	14-11	30	\$1,189,084	\$29,000	30	\$0	\$0								
48	CC 53093335	CHALA ERIKA	230301	29	\$1,595,000	\$255,200	EP5008	29	\$1,595,000	\$63,800	CCF22	29	\$1,595,000	\$63,800	14-11	29	\$1,595,000	\$8,400	29	\$0	\$0								
49	CC 53093335	CHALA ERIKA	230301	1	\$55,000	\$8,800	EP5008	1	\$55,000	\$2,200	CCF22	1	\$55,000	\$2,200	14-11	1	\$55,000	\$0	1	\$0	\$0								
50	CC 107981442	CHAVEZ JAIRO	230301	30	\$1,156,771	\$185,100	EP5017	30	\$1,156,771	\$46,300	CCF22	30	\$1,156,771	\$46,300	14-11	30	\$1,156,771	\$12,100	30	\$0	\$0								
51	CC 1007525130	CIPIENTES MICHAEL	230301	30	\$1,560,917	\$249,800	EP5002	30	\$1,560,917	\$62,500	CCF22	30	\$1,560,917	\$62,500	14-11	30	\$1,560,917	\$16,300	30	\$0	\$0								
52	CC 1070954540	CIPIENTES YENNI	230201	30	\$1,327,500	\$212,400	EP5017	30	\$1,327,500	\$53,100	CCF22	30	\$1,327,500	\$53,100	14-11	30	\$1,327,500	\$32,400	30	\$0	\$0								
53	CC 5925690	CLAVILLO ALBERTO	25-14	30	\$1,095,000	\$175,200	EP5017	30	\$1,095,000	\$43,800	CCF22	30	\$1,095,000	\$43,800	14-11	30	\$1,095,000	\$26,700	30	\$0	\$0								
54	CC 5925541	CLAVILLO JUAN	25-14	30	\$1,095,000	\$175,200	EP5037	30	\$1,095,000	\$43,800	CCF22	30	\$1,095,000	\$43,800	14-11	30	\$1,095,000	\$26,700	30	\$0	\$0								
55	CC 1079912277	COLLAZOS ANDRES	230301	19	\$761,979	\$122,000	EP5017	19	\$761,979	\$30,500	CCF22	19	\$761,979	\$30,500	14-11	19	\$761,979	\$33,200	19	\$0	\$0								
56	CC 1079912277	COLLAZOS ANDRES	230301	11	\$391,111	\$62,600	EP5017	11	\$391,111	\$15,700	CCF22	11	\$391,111	\$15,700	14-11	11	\$391,111	\$0	11	\$0	\$0								
57	CC 1073157113	CORREA CAROL	230301	30	\$1,460,300	\$233,700	EP5017	30	\$1,460,300	\$58,500	CCF22	30	\$1,460,300	\$58,500	14-11	30	\$1,460,300	\$15,300	30	\$0	\$0								
58	CC 79112473	CORTES CLAUDIO		0	\$0	\$0	EP5010	30	\$6,000,000	\$240,000	CCF22	30	\$6,000,000	\$240,000	14-11	30	\$6,000,000	\$31,400	30	\$0	\$0								
59	CC 1018409174	CORTES DIANA	25-14	30	\$4,413,400	\$750,400	EP5010	30	\$4,413,400	\$176,600	CCF22	30	\$4,413,400	\$176,600	14-11	30	\$4,413,400	\$23,100	30	\$0	\$0								
60	CC 1007819803	CORTES EDWIN	230201	30	\$1,000,000	\$160,000	EP5002	30	\$1,000,000	\$40,000	CCF22	30	\$1,000,000	\$40,000	14-11	30	\$1,000,000	\$10,500	30	\$0	\$0								
61	CC 1072717076	CORTES JUAN	230301	30	\$3,000,000	\$480,000	EP5010	30	\$3,000,000	\$120,000	CCF22	30	\$3,000,000	\$120,000	14-11	30	\$3,000,000	\$73,100	30	\$0	\$0								
62	CC 1007819624	CUICUMA BRAYAN	230301	30	\$1,459,133	\$233,500	EP5005	30	\$1,459,133	\$58,400	CCF22	30	\$1,459,133	\$58,400	14-11	30	\$1,459,133	\$15,300	30	\$0	\$0								
63	CC 1003703914	DIAZ JULIAN	230301	30	\$1,300,000	\$208,000	EP5017	30	\$1,300,000	\$52,000	CCF22	30	\$1,300,000	\$52,000	14-11	30	\$1,300,000	\$6,800	30	\$0	\$0								
64	CC 1007770333	DIAZ KAREN	230301	30	\$1,414,800	\$226,400	EP5005	30	\$1,414,800	\$56,600	CCF22	30	\$1,414,800	\$56,600	14-11	30	\$1,414,800	\$14,800	30	\$0	\$0								
65	CC 1070971503	DIAZ WENDY	230301	30	\$1,279,792	\$204,800	EP5017	30	\$1,279,792	\$51,200	CCF22	30	\$1,279,792	\$51,200	14-11	30	\$1,279,792	\$31,200	30	\$0	\$0								
66	CC 1007535084	ESPINOSA AURA	230301	30	\$1,190,598	\$190,500	EP5017	30	\$1,190,598	\$47,700	CCF22	30	\$1,190,598	\$47,700	14-11	30	\$1,190,598	\$29,100	30	\$0	\$0								
67	CC 1003533890	ESPINOSA GABRIELA	230201	7	\$258,333	\$41,400	EP5017	7	\$258,333	\$10,400	CCF22	7	\$258,333	\$10,400	14-11	7	\$258,333	\$2,700	7	\$0	\$0								
68	CC 21088506	FAJARDO MONICA	230201	30	\$1,122,292	\$179,600	EP5017	30	\$1,122,292	\$44,900	CCF22	30	\$1,122,292	\$44,900	14-11	30	\$1,122,292	\$27,400	30	\$0	\$0								
69	CC 1003535084	FAJARDO MONICA	230201	30	\$1,000,000	\$160,000	EP5017	30	\$1,000,000	\$40,000	CCF22	30	\$1,000,000	\$40,000	14-11	30	\$1,000,000	\$5,300	30	\$0	\$0								
70	CC 1003565660	FORERO KAREN	230301	30	\$1,091,667	\$174,700	EP5008	30	\$1,091,667	\$43,700	CCF22	30	\$1,091,667	\$43,700	14-11	30	\$1,091,667	\$26,600	30	\$0	\$0								
71	CC 1005699454	GARCIA ADRIANA		0	\$0	\$0	EP5017	30	\$1,000,000	\$125,000	CCF22	0	\$0	\$0	0	\$0	\$0	\$0	0	\$0	\$0								
72	CC 1010203943	GARCIA VICTOR	230301	8	\$266,667	\$42,700	EP5017	8	\$266,667	\$10,700	CCF22	8	\$266,667	\$10,700	14-11	8	\$266,667	\$2,800	8	\$0	\$0								
73	CC 1010203943	GARCIA VICTOR	230301	4	\$133,334	\$21,400	EP5017	4	\$133,334	\$5,400	CCF22	4	\$133,334	\$5,400	14-11	4	\$133,334	\$0	4	\$0	\$0								
74	CC 1070972070	LOPEZ DANIEL	25-14	30	\$1,000,000	\$160,000	EP5008	30	\$1,000,000	\$40,000	CCF22	30	\$1,000,000	\$40,000	14-11	30	\$1,000,000	\$5,300	30	\$0	\$0								
75	CC 52991287	LOPEZ RUTH	25-14	30	\$1,093,125	\$174,900	EP5017	30	\$1,093,125	\$43,800	CCF22	30	\$1,093,125	\$43,800	14-11	30	\$1,093,125	\$26,700	30	\$0	\$0								
76	CC 1193540226	MACANA DIVAN	230301	8	\$266,667	\$42,700	EP5017	8	\$266,667	\$10,700	CCF22	8	\$266,667	\$10,700	14-11	8	\$266,667	\$2,800	8	\$0	\$0								
77	CC 1056771933	MANCO DIANA		0	\$0	\$0	EP5008	30	\$1,000,000	\$125,000	CCF22	0	\$0	\$0	0	\$0	\$0	\$0	0	\$0	\$0								
78	CC 20449320	MEDINA ANGELA	230201	10	\$333,334	\$53,400	EP5017	10	\$333,334	\$13,400	CCF22	10	\$333,334	\$13,400	14-11	10	\$333,334	\$8,200	10	\$0	\$0								
79	CC 1003689105	MONASTOQUE EDISON	230301	30	\$1,000,000	\$160,000	EP5008	30	\$1,000,000	\$40,000	CCF22	30	\$1,000,000	\$40,000	14-11	30	\$1,000,000	\$24,400	30	\$0	\$0								
80	CC 112648248	MORALES DORA	230301	30	\$1,243,125	\$198,500	EP5017	30	\$1,243,125	\$49,800	CCF22	30	\$1,243,125	\$49,800	14-11	30	\$1,243,125	\$30,300	30	\$0	\$0								
81	CC 1006857499	MORALES MARIA	23																										

EMPLEADO				PENSION				SALUD				CCF				RIESGOS				PARAFISCALES			
No.	Identificación	Nombres	Código	Días	IBC	Aporte 12	Código	Días	IBC	Aporte	Código	Días	IBC	Aporte	Código	Días	IBC	Aporte	Código	Días	IBC	Aporte	
85	CC 1003566793	OSORIO CRISTIAN	230301	30	\$1,123,438	\$179,800	EP5003	30	\$1,123,438	\$45,000	CCF72	30	\$1,123,438	\$45,000	14-11	30	\$1,123,438	\$48,900	30			\$0	
86	CC 35522668	OSPIÑA CLAUDIA	25-14	28	\$1,091,667	\$174,700	EP5017	28	\$1,091,667	\$43,700	CCF72	28	\$1,091,667	\$43,700	14-11	28	\$1,091,667	\$11,400	28			\$0	
87	CC 1070971754	PACHECO JOSE	230301	30	\$1,655,800	\$265,000	EP5017	30	\$1,655,800	\$66,300	CCF72	30	\$1,655,800	\$66,300	14-11	30	\$1,655,800	\$72,100	30			\$0	
88	CC 11448446	PARRA CARLOS	231001	30	\$1,173,333		EP5005	30	\$1,173,333	\$47,000	CCF72	30	\$1,173,333	\$47,000	14-11	30	\$1,173,333	\$51,100	30			\$0	
89	CC 11446429	PEDRAZA JOHN	230201	30	\$1,023,438	\$163,800	EP5017	30	\$1,023,438	\$41,000	CCF72	30	\$1,023,438	\$41,000	14-11	30	\$1,023,438	\$10,700	30			\$0	
90	CC 12199048	PERDOMO WILSON	25-14	30	\$1,150,000	\$184,000	EP5017	30	\$1,150,000	\$46,000	CCF72	30	\$1,150,000	\$46,000	14-11	30	\$1,150,000	\$38,100	30			\$0	
91	CC 52655778	PEREZ ARIANA	25-14	30	\$1,400,216	\$224,100	EP5005	30	\$1,400,216	\$56,100	CCF72	30	\$1,400,216	\$56,100	14-11	30	\$1,400,216	\$14,700	30			\$0	
92	CC 107069076	PLAZAS IVAN	230301	30	\$1,000,000	\$160,000	EP5017	30	\$1,000,000	\$40,000	CCF72	30	\$1,000,000	\$40,000	14-11	30	\$1,000,000	\$24,400	30			\$0	
93	CC 1007770199	QUEVEDO OMAR	230301	30	\$1,300,000	\$208,000	EP5008	30	\$1,300,000	\$52,000	CCF72	30	\$1,300,000	\$52,000	14-11	30	\$1,300,000	\$31,700	30			\$0	
94	CC 1070967069	QUINTERO ERIKA	230301	19	\$633,334	\$101,400	EP5017	19	\$633,334	\$25,400	CCF72	19	\$633,334	\$25,400	14-11	19	\$633,334	\$27,600	19			\$0	
95	CC 1070967069	QUINTERO ERIKA	230301	6	\$204,730	\$32,800	EP5017	6	\$204,730	\$8,200	CCF72	6	\$633,333	\$25,400	14-11	6	\$204,730	\$0	6			\$0	
96	CC 1070967069	QUINTERO ERIKA	230301	1	\$33,334	\$5,400	EP5017	1	\$33,334	\$1,400	CCF72	1	\$33,334	\$1,400	14-11	1	\$33,334	\$0	1			\$0	
97	CC 1070967069	QUINTERO ERIKA	230301	2	\$68,244	\$11,000	EP5017	2	\$68,244	\$2,800	CCF72	2	\$68,244	\$2,800	14-11	2	\$68,244	\$0	2			\$0	
98	CC 1070967069	QUINTERO ERIKA	230301	2	\$68,244	\$11,000	EP5017	2	\$68,244	\$2,800	CCF72	2	\$68,244	\$2,800	14-11	2	\$68,244	\$0	2			\$0	
99	CC 100492512	QUINTERO YERY	230301	30	\$1,300,000	\$208,000	EP5008	30	\$1,300,000	\$52,000	CCF72	30	\$1,300,000	\$52,000	14-11	30	\$1,300,000	\$6,800	30			\$0	
100	CC 1193454872	RAMIREZ CAROL	230301	30	\$1,000,000	\$160,000	EP5008	30	\$1,000,000	\$40,000	CCF72	30	\$1,000,000	\$40,000	14-11	30	\$1,000,000	\$5,300	30			\$0	
101	CC 1070973333	RAMIREZ GINIA	230301	30	\$1,119,375	\$179,100	EP5017	30	\$1,119,375	\$44,800	CCF72	30	\$1,119,375	\$44,800	14-11	30	\$1,119,375	\$27,300	30			\$0	
102	CC 1000859772	RIANO MARIA	230301	30	\$1,000,000	\$160,000	EP5002	30	\$1,000,000	\$40,000	CCF72	30	\$1,000,000	\$40,000	14-11	30	\$1,000,000	\$24,400	30			\$0	
103	CC 1073153111	RUICON DANA	230301	30	\$2,420,200	\$387,300	EP5017	30	\$2,420,200	\$96,900	CCF72	30	\$2,420,200	\$96,900	14-11	30	\$2,420,200	\$105,300	30			\$0	
104	CC 52663831	RUICON YINA	25-14	30	\$1,710,000	\$273,600	EP5017	30	\$1,710,000	\$68,400	CCF72	30	\$1,710,000	\$68,400	14-11	30	\$1,710,000	\$17,900	30			\$0	
105	CC 1070988995	RIVEROS YOHANI	230301	30	\$1,100,000	\$176,000	EP5005	30	\$1,100,000	\$44,000	CCF72	30	\$1,100,000	\$44,000	14-11	30	\$1,100,000	\$47,900	30			\$0	
106	CC 1114090404	RODAS NELSON	230301	30	\$1,100,000	\$176,000	EP5017	30	\$1,100,000	\$44,000	CCF72	30	\$1,100,000	\$44,000	14-11	30	\$1,100,000	\$26,800	30			\$0	
107	CC 1070973104	RODRIGUEZ EDWAR	230301	3	\$100,000	\$16,000	EP5017	3	\$100,000	\$4,000	CCF72	3	\$100,000	\$4,000	14-11	3	\$100,000	\$1,100	3			\$0	
108	CC 80577007	RODRIGUEZ MANUEL	230301	30	\$1,767,400	\$282,800	EP5017	30	\$1,767,400	\$70,700	CCF72	30	\$1,767,400	\$70,700	14-11	30	\$1,767,400	\$76,900	30			\$0	
109	CC 35530010	RODRIGUEZ MARGOTH	230301	30	\$2,055,600	\$328,900	EP5005	30	\$2,055,600	\$81,300	CCF72	30	\$2,055,600	\$81,300	14-11	30	\$2,055,600	\$89,500	30			\$0	
110	CC 1073158895	RODRIGUEZ NELSON	230301	30	\$1,000,000	\$160,000	EP5017	30	\$1,000,000	\$40,000	CCF72	30	\$1,000,000	\$40,000	14-11	30	\$1,000,000	\$69,600	30			\$0	
111	CC 1003566603	ROJAS JUAN	230301	30	\$1,100,000	\$176,000	EP5017	30	\$1,100,000	\$44,000	CCF72	30	\$1,100,000	\$44,000	14-11	30	\$1,100,000	\$47,000	30			\$0	
112	CC 1003663520	ROMERO DANIELA	25-14	30	\$1,177,500	\$188,400	EP5017	30	\$1,177,500	\$47,100	CCF72	30	\$1,177,500	\$47,100	14-11	30	\$1,177,500	\$28,700	30			\$0	
113	CC 1007534822	ROMERO JOSE	25-14	22	\$1,629,767	\$260,800	EP5017	22	\$1,629,767	\$65,200	CCF72	22	\$1,629,767	\$65,200	14-11	22	\$1,629,767	\$70,900	22			\$0	
114	CC 51896383	ROMERO LUZ	230301	30	\$1,650,000	\$264,000	EP5005	30	\$1,650,000	\$66,000	CCF72	30	\$1,650,000	\$66,000	14-11	30	\$1,650,000	\$8,700	30			\$0	
115	CC 1070955757	RUIZ HEIDI	230301	30	\$1,000,000	\$160,000	EP5008	30	\$1,000,000	\$40,000	CCF72	30	\$1,000,000	\$40,000	14-11	30	\$1,000,000	\$24,400	30			\$0	
116	CC 1013655428	SANCHEZ MILTON	230301	28	\$1,400,000	\$224,000	EP5017	28	\$1,400,000	\$56,000	CCF72	28	\$1,400,000	\$56,000	14-11	28	\$1,400,000	\$7,400	28			\$0	
117	CC 1013655428	SANCHEZ MILTON	230301	2	\$100,000	\$16,000	EP5017	2	\$100,000	\$4,000	CCF72	2	\$100,000	\$4,000	14-11	2	\$100,000	\$0	2			\$0	
118	CC 1073159061	SANCHEZ NELSON	230301	30	\$2,212,600	\$354,100	EP5017	30	\$2,212,600	\$88,600	CCF72	30	\$2,212,600	\$88,600	14-11	30	\$2,212,600	\$53,900	30			\$0	
119	CC 1000125408	SILVA DANA	230301	30	\$1,300,000	\$208,000	EP5017	30	\$1,300,000	\$52,000	CCF72	30	\$1,300,000	\$52,000	14-11	30	\$1,300,000	\$6,800	30			\$0	
120	CC 6031272	SILVA JORGE	25-14	30	\$1,245,000	\$199,200	EP5017	30	\$1,245,000	\$49,800	CCF72	30	\$1,245,000	\$49,800	14-11	30	\$1,245,000	\$30,400	30			\$0	
121	CC 1101389967	SOLORZANO MIGUEL	230301	30	\$1,200,000	\$192,000	EP5017	30	\$1,200,000	\$48,000	CCF72	30	\$1,200,000	\$48,000	14-11	30	\$1,200,000	\$12,600	30			\$0	
122	CC 20371069	TORRES BLANCA	230301	30	\$1,177,500	\$188,400	EP5008	30	\$1,177,500	\$47,100	CCF72	30	\$1,177,500	\$47,100	14-11	30	\$1,177,500	\$28,700	30			\$0	
123	CC 1073158659	TORRES CESAR	230301	30	\$1,320,000	\$211,200	EP5010	30	\$1,320,000	\$52,800	CCF72	30	\$1,320,000	\$52,800	14-11	30	\$1,320,000	\$91,900	30			\$0	
124	CC 11449928	TORRES JOSE	230301	30	\$1,100,000	\$176,000	EP5017	30	\$1,100,000	\$44,000	CCF72	30	\$1,100,000	\$44,000	14-11	30	\$1,100,000	\$47,900	30			\$0	
125	CC 1003511279	TRIANA FABER	230301	30	\$1,323,438	\$211,800	EP5017	30	\$1,323,438	\$53,000	CCF72	30	\$1,323,438	\$53,000	14-11	30	\$1,323,438	\$13,900	30			\$0	
126	CC 35534478	VARGAS DEYANIRA	230301	30	\$1,093,125	\$174,900	EP5017	30	\$1,093,125	\$43,800	CCF72	30	\$1,093,125	\$43,800	14-11	30	\$1,093,125	\$26,700	30			\$0	
127	CC 5771622	VARGAS EPIFANIO	25-14	30	\$1,000																		

EMPLEADO				PENSION				SALUD				CCF				RIESGOS				PARAFISCALES			
No.	Identificación	Nombres	Código	Días	IBC	Aporte	Código	Días	IBC	Aporte	Código	Días	IBC	Aporte	Código	Días	IBC	Aporte	Código	Días	IBC	Aporte	
134	CC 1073504696	GAITAN JENNIFER	230201	30	\$1,354,834	\$216,800	EPS017	30	\$1,354,834	\$54,200	CCF22	30	\$1,354,834	\$54,200	14-11	30	\$1,354,834	\$14,200	30		\$0	\$0	
135	CC 52972980	MARROQUIN LEYDI	230301	30	\$1,799,542	\$288,000	EPS005	30	\$1,799,542	\$72,000	CCF22	30	\$1,799,542	\$72,000	14-11	30	\$1,799,542	\$18,800	30		\$0	\$0	
136	CC 50968962	SEBALA ROSA	230301	30	\$1,000,000	\$160,000	EPS017	30	\$1,000,000	\$40,000	CCF22	30	\$1,390,333	\$55,700	14-11	30	\$1,000,000	\$5,300	30		\$0	\$0	
137	CC 1041280765	SOLANO DUVIS	230301	30	\$1,364,208	\$218,300	EPS017	30	\$1,364,208	\$54,600	CCF22	30	\$1,364,208	\$54,600	14-11	30	\$1,364,208	\$14,300	30		\$0	\$0	
Ciudad: FUSAGASUGA Depto: CUNDINAMARCA (8 Afiliados)						\$10,387,979			\$10,387,979	\$416,000			\$10,304,002	\$412,700			\$10,387,979	\$93,500			\$0	\$0	
138	CC 39621403	ALDANA SANDRA	25-14	30	\$1,250,650	\$200,200	EPS037	30	\$1,250,650	\$50,100	CCF22	30	\$1,250,650	\$50,100	14-11	30	\$1,250,650	\$13,100	30		\$0	\$0	
139	CC 1003777485	BERNAL JIMENA	25-14	30	\$1,053,100	\$168,500	EPS005	30	\$1,053,100	\$42,200	CCF22	30	\$1,053,100	\$42,200	14-11	30	\$1,053,100	\$0	30		\$0	\$0	
140	CC 39624305	CABEZAS GLADYS	25-14	20	\$841,275	\$134,700	EPS017	20	\$841,275	\$33,700	CCF22	20	\$841,275	\$33,700	14-11	20	\$841,275	\$8,800	20		\$0	\$0	
141	CC 39624305	CABEZAS GLADYS	25-14	10	\$417,311	\$66,800	EPS017	10	\$417,311	\$16,700	CCF22	10	\$333,334	\$13,400	14-11	10	\$417,311	\$0	10		\$0	\$0	
142	CC 5771196	MATEUS HECTOR	25-14	30	\$1,783,275	\$285,400	EPS037	30	\$1,783,275	\$71,400	CCF22	30	\$1,783,275	\$71,400	14-11	30	\$1,783,275	\$18,700	30		\$0	\$0	
143	CC 32534663	MATEUS MIRIAN	25-14	30	\$1,214,192	\$194,300	EPS017	30	\$1,214,192	\$48,400	CCF22	30	\$1,214,192	\$48,400	14-11	30	\$1,214,192	\$12,700	30		\$0	\$0	
144	CC 1000467158	MEDINA RUBEN	230301	30	\$1,275,742	\$204,200	EPS008	30	\$1,275,742	\$51,100	CCF22	30	\$1,275,742	\$51,100	14-11	30	\$1,275,742	\$13,400	30		\$0	\$0	
145	CC 1069752246	PEREZ INGRID	230301	30	\$1,249,700	\$200,000	EPS017	30	\$1,249,700	\$50,000	CCF22	30	\$1,249,700	\$50,000	14-11	30	\$1,249,700	\$13,100	30		\$0	\$0	
146	CC 1069749002	VASQUEZ JUAN	230301	30	\$1,302,734	\$208,500	EPS017	30	\$1,302,734	\$52,200	CCF22	30	\$1,302,734	\$52,200	14-11	30	\$1,302,734	\$13,700	30		\$0	\$0	
Ciudad: PUERTO LOPEZ Depto: META (1 Afiliados)						\$1,300,000			\$1,300,000	\$52,000			\$1,300,000	\$52,000			\$1,300,000	\$13,600			\$0	\$0	
147	CC 17387689	GUAVITA OMAR	25-14	30	\$1,300,000	\$208,000	EPS002	30	\$1,300,000	\$52,000	CCF34	30	\$1,300,000	\$52,000	14-11	30	\$1,300,000	\$13,600	30		\$0	\$0	
Ciudad: SAMPUES Depto: SUCRE (1 Afiliados)						\$1,000,000			\$1,000,000	\$40,000			\$1,000,000	\$40,000			\$1,000,000	\$10,500			\$0	\$0	
148	CC 1100688847	SANTANA DARLY	230301	30	\$1,000,000	\$160,000	EPS002	30	\$1,000,000	\$40,000	CCF41	30	\$1,000,000	\$40,000	14-11	30	\$1,000,000	\$10,500	30		\$0	\$0	
Ciudad: VALLEDUPAR Depto: CESAR (2 Afiliados)						\$2,000,133			\$2,000,133	\$80,100			\$2,000,000	\$80,000			\$2,000,133	\$19,900			\$0	\$0	
149	CC 1065847491	GUTIERREZ CARLOS	230301	30	\$1,000,000	\$160,000	EPS005	30	\$1,000,000	\$40,000	CCF15	30	\$1,000,000	\$40,000	14-11	30	\$1,000,000	\$10,500	30		\$0	\$0	
150	CC 1065668699	OSPINO DESIREE	230301	27	\$900,000	\$144,000	EPS037	27	\$900,000	\$36,000	CCF15	27	\$900,000	\$36,000	14-11	27	\$900,000	\$9,400	27		\$0	\$0	
151	CC 1065668699	OSPINO DESIREE	230301	3	\$100,133	\$16,100	EPS037	3	\$100,133	\$4,100	CCF15	3	\$100,000	\$4,000	14-11	3	\$100,133	\$0	3		\$0	\$0	
Ciudad: VILLAVICENCIO Depto: META (2 Afiliados)						\$2,000,000			\$2,000,000	\$80,000			\$2,000,000	\$80,000			\$2,000,000	\$21,000			\$0	\$0	
152	CC 1077873113	GARZON DIEGO	230301	30	\$1,000,000	\$160,000	CCF55	30	\$1,000,000	\$40,000	CCF34	30	\$1,000,000	\$40,000	14-11	30	\$1,000,000	\$10,500	30		\$0	\$0	
153	CC 91260002	GARZON RAMIRO	25-14	30	\$1,000,000	\$160,000	EPS037	30	\$1,000,000	\$40,000	CCF34	30	\$1,000,000	\$40,000	14-11	30	\$1,000,000	\$10,500	30		\$0	\$0	
Ciudad: YOPAL Depto: CASANARE (3 Afiliados)						\$3,870,000			\$3,870,000	\$154,800			\$3,870,000	\$154,800			\$3,870,000	\$40,600			\$0	\$0	
154	CC 74859796	AVELLA DANIEL	25-14	30	\$1,250,000	\$200,000	EPS005	30	\$1,250,000	\$50,000	CCF69	30	\$1,250,000	\$50,000	14-11	30	\$1,250,000	\$13,100	30		\$0	\$0	
155	CC 1118573131	BEJARANO ANDRES	25-14	30	\$1,000,000	\$160,000	EPS025	30	\$1,000,000	\$40,000	CCF69	30	\$1,000,000	\$40,000	14-11	30	\$1,000,000	\$10,500	30		\$0	\$0	
156	CC 52299576	LOZANO ROSA	25-14	30	\$1,620,000	\$259,200	EPS005	30	\$1,620,000	\$64,800	CCF69	30	\$1,620,000	\$64,800	14-11	30	\$1,620,000	\$17,000	30		\$0	\$0	
Total Afiliados(139)						\$166,222,624			\$176,955,958	\$7,485,600			\$174,697,305	\$6,991,500			\$173,222,624	\$3,227,800			\$0	\$0	

DATOS GENERALES DEL APORTANTE									
Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Dirección	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF	
NIT 800235997	9	REPRESENTACIONES Y DISTRIBUCIONES NOSOTROS	B - MENOS DE 200 COTIZANTES	PRINCIPAL	KM 2 VÍA FACATATIVA - CARTAGENA	FACATATIVA-CUNDINAMARCA	8439103	SI	
DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION									
Periodo		Clave		Tipo		Fecha		Pago	
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago		Días Mora	Valor
2022-11	2022-12	1823892321	9444411557	E	2022/12/23	2022/12/21	BANCO DAVIVIENDA	0	\$44,349,100
RESUMEN DE PAGO									
RIESGO		CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 4)					133	\$26,644,200	\$0	\$0	\$26,644,200
COLFONDOS		231001	800,227,940	6	5	\$901,000	\$0	\$0	\$901,000
COLPENSIONES		25-14	900,336,004	7	35	\$7,845,800	\$0	\$0	\$7,845,800
PORVENIR		230301	800,224,808	8	70	\$13,055,300	\$0	\$0	\$13,055,300
PROTECCION		230201	800,229,739	0	23	\$4,842,100	\$0	\$0	\$4,842,100
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)					135	\$3,227,800	\$0	\$0	\$3,227,800
ARL SURA		14-11	890,903,790	5	135	\$3,227,800	\$0	\$0	\$3,227,800
CCF (ADMINISTRADORAS: 6)					134	\$6,991,500	\$0	\$0	\$6,991,500
COFREIA		CCF34	892,000,146	3	3	\$132,000	\$0	\$0	\$132,000
COLSUBSIDIO		CCF72	860,007,336	1	113	\$6,025,300	\$0	\$0	\$6,025,300
COMFACASANARE		CCF69	844,003,392	8	3	\$154,800	\$0	\$0	\$154,800
COMFACESAR		CCF15	892,399,989	8	2	\$80,000	\$0	\$0	\$80,000
COMFASUCRE		CCF41	892,200,015	5	1	\$40,000	\$0	\$0	\$40,000
COMFENALCO SANTANDER		CCF40	890,201,578	7	12	\$559,400	\$0	\$0	\$559,400
EPS (ADMINISTRADORAS: 12)					139	\$7,485,600	\$0	\$0	\$7,485,600
CAJACOPI		CCFC55	901,543,211	6	1	\$40,000	\$0	\$0	\$40,000
CAPRESOCA		EPS025	891,856,000	7	1	\$40,000	\$0	\$0	\$40,000
COMPENSAR		EPS008	860,066,942	7	19	\$1,112,200	\$0	\$0	\$1,112,200
COOSALUD EPS		EPS042	900,226,715	3	1	\$125,000	\$0	\$0	\$125,000
COOSALUD MOVILIDAD		ESS024	900,226,715	3	1	\$43,000	\$0	\$0	\$43,000
EPS FAMILIAR DE COLOMBIA SAS		CCFC33	901,543,761	5	1	\$18,600	\$0	\$0	\$18,600
EPS SURA (ANTES SUSALUD)		EPS010	800,088,702	2	6	\$680,400	\$0	\$0	\$680,400
FAMISANAR		EPS017	830,003,564	7	65	\$3,318,700	\$0	\$0	\$3,318,700
NUEVA E.P.S.		EPS037	900,156,264	2	12	\$586,700	\$0	\$0	\$586,700
NUEVA EPS MOVILIDAD		EPS041	900,156,264	2	1	\$40,100	\$0	\$0	\$40,100
SALUD TOTAL		EPS002	800,130,907	4	12	\$513,800	\$0	\$0	\$513,800
SANITAS		EPS005	800,251,440	6	19	\$967,100	\$0	\$0	\$967,100
TOTAL					139	\$44,349,100	\$0	\$0	\$44,349,100

Comprobante de Pago

DATOS GENERALES DEL APORTANTE							
Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono
NIT 800235997	9	REPRESENTACIONES Y DISTRIBUCIONES NOSOTROS	8 - MENOS DE 200 COTIZANTES	PRINCIPAL	KM 2 VIA FACATATIVA - CARTAGENITA	FACATATIVA-CUNDINAMARCA	8439103

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION				
Periodo Pensión	2022-09		Periodo Salud	2022-10
Fecha límite de pago	2022/10/25		Fecha de pago	2022/10/24
Días de mora	0		Tasa de mora	26.16%

TOTALES		DATOS DE LA TRANSACCIÓN	
Valor a pagar	\$40,471,700	Clave planilla	9441775555
Intereses de mora	\$0	Clave de pago	1720728820
Saldos e incapacidades	\$0	Banco	BANCOLOMBIA
Valor total	\$40,471,700		

DATOS GENERALES DEL APORTANTE								
Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 800235997	9	REPRESENTACIONES Y DISTRIBUCIONES NOSOTROS	8 - MENOS DE 200 COTIZANTES	PRINCIPAL	KM 2 VIA FACATATIVA - CARTAGENITA	FACATATIVA-CUNDINAMARCA	8439103	Si

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION								
Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago	
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Valor
2022-09	2022-10	1720728820	9441775555	E	2022/10/25	2022/10/24	BANCOLOMBIA	\$40,471,700

RESUMEN DE PAGO								
RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 4)				125	\$24,431,500	\$0	\$0	\$24,431,500
COLFONDOS	231001	800,227,940	6	5	\$826,600	\$0	\$0	\$826,600
COLPENSIONES	25-14	900,336,004	7	34	\$7,394,300	\$0	\$0	\$7,394,300
PORVENIR	230301	800,224,808	8	65	\$11,815,400	\$0	\$0	\$11,815,400
PROTECCION	230201	800,229,739	0	21	\$4,395,200	\$0	\$0	\$4,395,200
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				128	\$2,787,700	\$0	\$0	\$2,787,700
ARL SURA	14-11	890,903,790	5	128	\$2,787,700	\$0	\$0	\$2,787,700
CCF (ADMINISTRADORAS: 6)				126	\$6,306,900	\$0	\$0	\$6,306,900
COFREM	CCF34	892,000,146	3	3	\$132,000	\$0	\$0	\$132,000
COLSUBSIDIO	CCF22	860,007,336	1	106	\$5,426,700	\$0	\$0	\$5,426,700
COMFACASANARE	CCF69	844,003,392	8	3	\$161,500	\$0	\$0	\$161,500
COMFACESAR	CCF15	892,399,989	8	2	\$84,000	\$0	\$0	\$84,000
COMFASUCRE	CCF41	892,200,015	5	1	\$40,000	\$0	\$0	\$40,000
COMFENALCO SANTANDER	CCF40	890,201,578	7	11	\$462,700	\$0	\$0	\$462,700
EPS (ADMINISTRADORAS: 10)				131	\$6,945,600	\$0	\$0	\$6,945,600
CAJACOPI ATLANTICO	CCFC55	890,102,044	1	1	\$40,000	\$0	\$0	\$40,000
COMPENSAR	EPS008	860,066,942	7	16	\$1,014,400	\$0	\$0	\$1,014,400
COOSALUD EPS	EPS042	900,226,715	3	1	\$125,000	\$0	\$0	\$125,000
EPS ECOOPSOS S.A.S	ESSC91	901,093,846	0	1	\$125,000	\$0	\$0	\$125,000
EPS SURA (ANTES SUSALUD)	EPS010	800,088,702	2	6	\$667,400	\$0	\$0	\$667,400
FAMISANAR	EPS017	830,003,564	7	62	\$2,987,800	\$0	\$0	\$2,987,800
NUEVA E.P.S.	EPS037	900,156,264	2	11	\$518,600	\$0	\$0	\$518,600
NUEVA EPS MOVILIDAD	EPS041	900,156,264	2	1	\$40,100	\$0	\$0	\$40,100
SALUD TOTAL	EPS002	800,130,907	4	12	\$512,500	\$0	\$0	\$512,500
SANITAS	EPS005	800,251,440	6	20	\$914,800	\$0	\$0	\$914,800
TOTAL				131	\$40,471,700	\$0	\$0	\$40,471,700

CERTIFICADO DECLARACION JURAMENTADA DE:

INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD

El Suscrito, **Claudio Enrique Cortes García** Colombiano mayor de edad vecino de esta ciudad Identificado con Cédula de Ciudadanía Número **79.112.473** expedida en Bogotá D.C. como aparece al pie de la firma, actuando en calidad de **Representante Legal** de la Sociedad **Representaciones Y Distribuciones Nosotros S.A.S.** Identificada con Nit. **800.235.997-9**, lo cual consta en el Certificado expedido por la Cámara de Comercio de Facatativá, DECLARO BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO, que la Sociedad que represento **NO** se encuentra incurso en causales de Inhabilidad o Incompatibilidad alguna para contratar con el Municipio de Funza Departamento Cundinamarca, de acuerdo a lo establecido en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 y demás normatividad legal vigente relacionada sobre la materia.

De igual manera DECLARO BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO, que la Sociedad que represento **NO** tiene reportes vigentes de Antecedentes Judiciales, Ni Disciplinarios, Ni Fiscales que impidan contratar con el Municipio de FUNZA Departamento CUNDINAMARCA.

Se expide la presente Certificación a los veintiún (21) días del mes de noviembre del año dos mil veintidós (2022) en el Municipio de Funza Departamento de Cundinamarca.

Firma:



REPRESENTACIONES Y DISTRIBUCIONES NOSOTROS S.A.S.

Nit. 800.235.997-9

Claudio Enrique Cortes García

C.C. No. 79.112.473 expedida en Bogotá D.C.

Representante Legal

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES
CERTIFICADO ORDINARIO
No. 209738716



WEB
12:39:26
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 18 de noviembre del 2022

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) REPRESENTACIONES Y DISTRIBUCIONES NOSOTROS LTDA identificado(a) con NIT número 8002359979:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: <http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html>



CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

División de Relacionamento con el Ciudadano.
Línea gratuita 018000910315; quejas@procuraduria.gov.co
Carrera 5 No. 15 - 60 Piso 1; Pbx 5878750 ext. 13170; Bogotá D.C.
www.procuraduria.gov.co

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 18 de noviembre de 2022, a las 12:23:29, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Nit
No. Identificación	800235997 - 9
Código de Verificación	800235997221118122329

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

Generó: WEB



Con el Código de Verificación puede constatar la autenticidad del Certificado.
Carrera 69 No. 44-35 Piso 1. Código Postal 111071. PBX 5187000 - Bogotá D.C
Colombia Contraloría General NC, BOGOTÁ, D.C.

CGR

Página 1 de 1



POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 04:48:55 PM horas del 23/11/2022, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° **79112473**

Apellidos y Nombres: **CORTES GARCIA CLAUDIO ENRIQUE**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las [preguntas frecuentes](#) o acérquese a las [instalaciones de la Policía Nacional](#) más cercanas.



Dirección: Avenida El Dorado # 75 –
25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a
Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00
pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano:
51 59700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-ato@policia.gov.co



Presidencia de

la República



Ministerio de

Defensa Nacional



Portal Único de

Contratación

Todos los derechos reservados.



GOV.CO



Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 23/11/2022 04:49:38 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N°. **79112473** .

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **46968287** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Búsqueda

Imprimir

515 9000



Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Cra. 59 Nº 26 - 21
Centro Administrativo Nacional CAN, Bogotá D.C.
Línea de atención: 018000-910112



El futuro
es de todos
Gobierno
de Colombia

ES UN
HONOR
SER POLICÍA

Certificado Bancario

Jueves, 3 de noviembre de 2022

Señor(a)
A QUIEN PUEDA INTERESAR

BANCOLOMBIA S.A. se permite informar que REPRESENTACIONES Y DISTRIBUCIONES NOSOTR identificado(a) con NIT 800235997, a la fecha de expedición de esta certificación, tiene con el banco los siguientes productos:

Producto	No. Producto	Fecha Apertura	Estado
CUENTA CORRIENTE	54728211117	2006/09/06	ACTIVA

***Importante:** Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

*Si desea verificar la veracidad de esta información, puede comunicarse con la Sucursal Telefónica Bancolombia los siguientes números: Medellín - Local: (57-4) 510 90 00 - Bogotá - Local: (57-1) 343 00 00 - Barranquilla - Local: (57-5) 361 88 88 - Cali - Local: (57-2) 554 05 05 - Resto del país: 01800 09 12345. Sucursales Telefónicas en el exterior: España (34) 900 995 717 - Estados Unidos (1) 1 866 379 97 14.


Juan Camilo Moreno Gómez
Gerente Estrategia Canal Telefónico

 **Bancolombia**

